



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**“RECLUTAMIENTO EN LAS FUERZAS ARMADAS DE
NIÑOS EN COLOMBIA (1964-ACTUALIDAD),
SRI LANKA (1976-ACTUALIDAD) Y
UGANDA (1987-ACTUALIDAD)”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

PRESENTA

JUANA MÓNICA TORRES IBARRA

ASESOR: LIC. GEORGINA VILAFRANCA

ENERO 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a...

Dios

Por mantenerse a mi lado y no soltar mi mano en ningún momento.

Mis Papis

¡Les agradezco estar a mi lado incondicionalmente apoyando mis decisiones por buenas o malas que éstas sean!

Mamá por que eres la mujer más valiente que conozco y eso me impide darme por vencida, gracias por tu cariño y la inagotable carga de ternura que me das ¡Te amo! ***Papá*** hoy tengo que decirte que gracias a tu peculiar forma de quererme has forjarme este carácter que me ha sacado de muchos aprietos y agradezco el que me hayas enseñado que los tapetes solo se ven bien en las puertas. ¡Tu dignidad es mi ejemplo! Te quiero mucho.

Powerpuff Girls

Por ser mis mejores compañeras de juegos, por brindarme horas interminables de risas y complicidad, porque por ustedes mi infancia fue una fiesta eterna y parece que aún no termina.

Burbuja por ser el ancla que no me permite perder el piso, por tu simpleza de ver la vida que me contagia y sobre todo por quererme tanto. ***Bombón*** por ser la parte objetiva de mi vida, por tu serenidad que me tranquiliza y tus consejos que ¡ah! como me ayudan.

Mi familia

Dicen que la familia no se puede escoger, pero yo ni eligiendo hubiera tenido tanta suerte, su soporte y cariño me llenan, en especial a ***Sisi*** por ser mi amiga, por la alegría que le imprimes a mi vida, pero sobre todo por ser mi modelo de feminidad. ***Benjas***, por que más que mi tío eres mi amigo, y por enseñarme la ética laboral que rige mi vida profesional.

"Te dan un arma y te obligan a matar a tu mejor amigo. Lo hacen para ver si pueden confiar en ti. Si no lo matas, le ordenan a él que te mate a ti. Tuve que hacerlo porque de lo contrario me habrían matado a mí. Por eso me salí, no podía resistirlo más."

Adolescente de Colombia de 17 años que se unió a un grupo paramilitar cuando era un niño de la calle de 7 años.

Huí [para unirse a un grupo armado] para escapar de un matrimonio que yo no quería.

Niña soldado de Sri Lanka.

Al principio, cuando mis hermanos y yo fuimos capturados, el LRA (Lord's Resistance Army) nos dijo que los cinco hermanos no podían servir en el LRA al mismo tiempo porque no rendirían bien. Así que ataron a mis dos hermanos pequeños y a los demás nos hicieron mirar. Después, los golpearon con palos hasta que ambos murieron. Nos dijeron que eso nos daría fuerzas para luchar. Mis hermanos pequeños tenían nueve años."

Ex niño soldado en Uganda, de 13 años de edad

Mis hermanos (y no somos familia)

Las casualidades no existen y no llegaron a mi vida fortuitamente, les agradezco ser parte de ella porque no me la imagino sin ustedes. ¡Gracias por estar!

Aldo; hermanito aunque estés lejos tu espiritualidad me colma; ***Comadre***, porque siempre habrá “Cuando calienta el sol con guitarrita y un sexy para Motor”, te agradezco este tiempo juntas, por estar a mi lado apoyándome, y lo mejor, sin juzgarme, eres mi mejor cómplice; ***Elvis***, ¿Te parece bien que te quiera nada más una semana? No es mucho, ni es poco, es bastante. Pero ahora sé que te puedo querer por más tiempo, porque nunca te fuiste siempre estuvimos juntos y es una maravilla saberte de nuevo conmigo; ***Gaby Gaviota eh, eh***, ¿Dónde estuviste metida tanto tiempo eh? Porque antes de conocerte no creería que hubiera alguien más simple que yo, pero ahora sé que juntas rompemos record, te agradezco la confianza y el compartir tantas vivencias que sólo a ti y a mi; ***Jaro***, ¡Lo conseguí con todo y que sea pirata eh!, gracias por tu apoyo, tus consejos y tu políticamente incorrecto sentido del humor; ***Klausen***, por que eres la persona más prudente e involuntariamente cómica que conozco; ***Koala***, porque estuviste ahí cuando te necesite y como nos divertimos en Cancún; ***Macrina***, por decirme lo que debo y no lo que quiero escuchar, tu honestidad vale oro; ***Ratonis***, ¡Eres la hermana que mis papás regalaron! siempre estaré agradecida a Tokio por la amiga que se coló en los *souvenirs*.

Iceman

Porque desde un principio creíste en mí y porque me has apoyado más allá de lo imaginable, este trabajo no hubiera llegado a su fin sin ti. ¡Gracias por todo!

Mon Petit

Ni toda la determinación ni toda la voluntad alcanzan para impedir que el amor cambie las reglas de un momento a otro. Gracias por estar conmigo, por ser parte de este presente, por enseñarme que nunca es tarde para atreverse a cambiar. ¿Si sabías...?

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	6
LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LOS NIÑOS SOLDADOS	6
1. 1 Los conflictos armados	7
1.2 Los conflictos civiles	15
1.3 Niños soldados	23
1.4 Niñas soldado	29
1.5 El proceso de reclutamiento de niños	31
CAPÍTULO II	38
LA PROTECCIÓN DEL NIÑO EN EL DERECHO INTERNACIONAL	38
2.1 Los derechos humanos en el escenario mundial	39
2.2 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)	42
2.3 El Derecho Internacional Humanitario (DIH)	43
2.3.1 Origen del Derecho Internacional Humanitario	44
2.4 Protección jurídica de los niños en los conflictos armados	53
2.4.1 El Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1977	56
2.4.2 Convención sobre los Derechos del Niño	60
2.4.3 Los Principios de Ciudad del Cabo	64
2.4.4 Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados	65
2.4.5 Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	68
2.4.6 La Carta Africana de los Derechos y Bienestar de la Infancia	69
2.4.7 El Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI)	71
2.4.8 La Conferencia de París	73
CAPÍTULO III	79
LOS GARANTES INTERNACIONALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE PROTEGEN A LOS NIÑOS SOLDADOS	79
3.1 La Comunidad Internacional	80
3.2 Organismos Internacionales (OI)	89
3.2.1 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	89
3.2.2. La Corte Penal Internacional (CPI)	91

3.3 Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas	95
3.3.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	96
3.3.2 Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados	99
3.3.3 El Comité de los Derechos de la Niñez	102
3.3.4 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	103
3.4 Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)	112
3.4.1 Amnistía Internacional (AI)	114
3.4.2 Human Rights Watch (HRW)	117
3.4.3 La Coalición para Detener el Uso de Niños Soldados	119
CAPÍTULO IV	123
NIÑOS SOLDADOS EN COLOMBIA, SRI LANKA Y UGANDA	123
4.1 El Conflicto Armado en Colombia	124
4.1.2 El Reclutamiento	132
4.1.2 Niñas soldado	144
4.1.3 Acciones del Gobierno de Colombia para evitar el reclutamiento de niños	146
4.2 El conflicto armado en Sri Lanka	155
4.2.1 El reclutamiento	162
4.2.2 Acciones del Gobierno de Sri Lanka para evitar el reclutamiento de niños	164
4.3. El Conflicto Armado en Uganda	167
4.3.1. El Reclutamiento	173
4.3.2 Niñas soldado	181
4.3.3 Acciones del Gobierno de Uganda para evitar el reclutamiento de niños.	183
4.4. La rehabilitación	191
CONCLUSIONES	196
BIBLIOGRAFÍA	204
DOCUMENTOS	207
INFORMES	208
HEMEROGRAFÍA	208
FUENTES ELECTRÓNICAS	209

Introducción

Los niños y las niñas nunca inician las guerras y, sin embargo, son quienes se encuentran más expuestos a sus consecuencias letales, pocas veces comprenden las causas complejas de un conflicto armado pero se ven obligados con demasiada frecuencia a huir de sus hogares por la fuerza, a ser testigos de atrocidades e incluso a cometer ellos mismos crímenes de guerra. Los niños y las niñas no son responsables de la guerra y, sin embargo, la guerra les priva de su infancia.

De acuerdo al Estado Mundial de la Infancia 2005 publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 55 de los 59 conflictos armados que se produjeron entre 1990 y 2003 fueron guerras internas, en lugar de conflictos entre países.

Las repercusiones sobre la infancia han sido graves; cerca de la mitad de los 3.6 millones de personas que murieron en la guerra desde 1990 han sido niños y niñas. Las partes beligerantes los consideran cada vez más como objetivos de guerra.

Reclutar niños y niñas soldados es una práctica habitual de algunos de los ejércitos beligerantes en los conflictos mundiales. Al agotarse los adultos disponibles para estar en el frente de batalla, se recurre a alistar niños para pertenecer a las fuerzas armadas de los ejércitos en batalla, los infantes son secuestrados, sacados de las aulas con violencia o forzados a salir de su casa.

A pesar de que el problema no es nuevo en la historia mundial, la comunidad internacional ha comenzado a interesarse en estos sucesos que amenazan el desarrollo de la niñez en los países que en la actualidad enfrentan algún conflicto armado, violando sus derechos e incumpliendo los acuerdos internacionales destinados a proteger sus derechos y de los son Parte los Gobiernos de Colombia, Sri Lanka y Uganda.

El objetivo de esta investigación es analizar y examinar la situación de los menores de edad y su participación en las fuerzas armadas de Colombia, Sri Lanka y Uganda. Así como el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por los citados Gobiernos, destinados a proteger a los niños y niñas del reclutamiento forzado.

Este trabajo parte de la hipótesis de que la violación de los acuerdos internacionales destinados a evitar el reclutamiento de niños y niñas por parte de los Gobiernos de Colombia, Sri Lanka y Uganda ha permitido el aumento alarmante de esta práctica en estos países.

La comunidad internacional debe de exhortar a los Gobiernos de Colombia, Sri Lanka y Uganda, al cumplimiento de los acuerdos internacionales de los que son Parte destinados a la protección de los niños en los conflictos armados y principalmente los dirigidos a evitar el reclutamiento de niños.

El trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos, en el capítulo I se aborda una visión general al tema de los conflictos armados y del reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas

En el capítulo II, se analizarán los distintos instrumentos jurídicos existentes a nivel mundial destinados a la protección de los derechos de la niñez que se enmarcan el ámbito del Derecho Internacional Humanitario.

El capítulo III hace referencia a los distintos actores internacionales que participan en la campaña a nivel mundial en contra del reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas.

En el capítulo IV y último se revisarán los casos prácticos del problema de los niños soldados en Colombia, Sri Lanka y Uganda. Cabe señalar que elegí estos tres casos para ejemplificar que el reclutamiento de niños es un problema global y en particular en estos tres casos el problema de los niños soldados ha tomado una trascendencia alarmante meritoria de la atención de la comunidad internacional. Así como de las actividades de desmovilización de los niños soldados realizadas hasta el momento.

Este trabajo pretende contribuir a crear conciencia sobre la importancia que el tema de los niños soldados tiene a nivel mundial. La sociedad civil debe de poner atención a un tema que limita el desarrollo de la niñez en diversas regiones del mundo, y que por ende, podría detener el progreso de diversas naciones por años.

CAPÍTULO I

LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LOS

NIÑOS SOLDADOS

1. 1 Los conflictos armados

Pensar que la violencia se manifiesta en la guerra sólo a través de la fuerza armada de los Estados es no considerar la realidad contemporánea, donde los límites entre la guerra y la paz están poco definidos.

En el marco del proceso de globalización económico actual -que ha incidido en todos los aspectos de la vida comunitaria- los Estados son, además de cooperantes, cada vez más interdependientes. En esta realidad, la guerra contemporánea presenta viejas preguntas, nuevos problemas y en ocasiones las mismas respuestas institucionales que para algunas comunidades son inaceptables, y cuyo rechazo se transforma en actos de guerrilla, terrorismo y la necesidad de respuestas transformadas en intervenciones armadas de ayuda humanitaria.¹

Esto es, la nueva realidad bélica producto del proceso de globalización ha demandado atención a través de la generación de conflictos internos y externos cuyas consecuencias y auxilios actualmente tienden a internacionalizarse y lo cual no siempre se produce en el marco previsto por el Derecho.

Los procesos de globalización han provocado que de manera paulatina se manifiesten modalidades de agresión internacional cuyas características y consecuencias no han sido acotadas ni definidas con precisión en el estatuto legal internacional, ejemplo de ello son las acciones y demandas de los individuos en lo

¹ Serrano Figueroa Rafael, *El derecho humanitario frente a la realidad bélica de la globalización*, México, Editorial Porrúa, 2002, p. XX.

particular y de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's). Este mismo proceso de globalización ha generado una exclusión de las minorías, algunas de las cuales se han manifestado paulatinamente en las formas de guerrilla o terrorismo y cuya represión se ha dado mediante la intervención armada.²

Antes del siglo XX, la guerra era un instrumento válido usado por los líderes de diferente origen y legitimidad, en cualquier momento y bajo cualquier pretexto, para obtener muchos beneficios, pero sobre todo, prestigio internacional, aún si se estaba del lado de los vencidos. Después de la Primera Guerra Mundial el desprestigio se transformó en descrédito y los beneficios en pérdidas.

Hoy día todos los participantes de una guerra generalmente pierden, aunque no se plasme de manera evidente, inmediata y a primera vista en la conciencia social o en el producto interno bruto. En el éxito se encierran regularmente muchos fracasos: la pérdida de vidas humanas, la interrupción de relaciones internacionales y comerciales, la desconfianza de los otros países frente al beligerante y la destrucción del sistema productivo interno,

Los Gobiernos que recurren a la guerra tratan siempre de justificar su actitud al interior del país y ante el mundo. Hablar de las causas legales de la guerra nos remite históricamente a la idea de la guerra justa, ya que el cumplimiento de dicha legalidad asegura el cumplimiento de ciertas condiciones que una sociedad ha marcado como éticamente obligatorias.

² *Ibidem* , p.XXII

Si bien es cierto que se debería evitar a toda costa el inicio de una guerra, una vez que ya se ha comenzado ésta debería guiarse por principios que los combatientes deberían acatar.

El conjunto de normas jurídicas aplicables al fenómeno de la guerra, se divide en *jus ad bellum* y *jus in bellum*.

El ***jus ad bellum*** es el conjunto de normas que determinan las condiciones previas a un estado de guerra, con el que se establece las condiciones y autoridad con las que se puede recurrir legítimamente al uso de la fuerza.³ Estas normas “legalizan” el uso de la fuerza y la violencia. El *jus ad bellum* está integrado por las normas que establecen cuándo la guerra es viable como recurso legal. En este caso la legalidad radica en el uso de la fuerza como último recurso, pero que no hace legal ningún quebrantamiento de la paz. Esto es la guerra puede ser legal pero no el quebrantamiento de la paz.

El ***jus in bellum*** se integra con las normas para el control de las hostilidades, una vez que éstas han empezado. El gran desafío no es que el orden jurídico sea vigente a partir de las hostilidades, sino que sea observado por las partes beligerantes en el campo de batalla, ya que las situaciones de guerra hacen que frecuentemente todo resulte contradictorio y que sólo las doctrinas militares imperen y sean válidas únicamente para los ejércitos que las crean, en relación con un imperativo determinado

³ *Ibidem* p.3

por la realidad que exige, sobre la marcha un comportamiento y no otro, donde la mayoría de las razones son inexplicables.⁴

Algunos autores clásicos han intentado definir las condiciones existentes para que una lucha armada fuera considerada como legal, entre los más importantes podemos mencionar a los siguientes:

Tomás de Aquino, creía que las condiciones características de una guerra justa tenían que ser las siguientes: a) fuera supervisada por una autoridad soberana, b) haber una causa justa y c) las intenciones debían ser puras al promover el bien.

Vitoria y Suárez estableció que las condiciones para que una guerra fuera justa tenían que ser: a) de carácter objetivo: declaración de autoridad competente, “justa causa”, certeza moral de la victoria; b) de carácter subjetivo: “último ratio” (agotamiento de todos los medios pacíficos), “recto modo”, finalidad de alcanzar una paz justa.

Hugo Grotio, en su obra clásica *De Jure Belli ac Pacis*, elaboró todo un andamiaje teórico sobre la necesidad de agotar los medios pacíficos de negociación antes de optar por el argumento de las armas y el uso de la fuerza –la cual debe ser en todo caso, moderada y proporcional- Para Grotio las causas que justifican una guerra son: a) defensa propia, b) hacer valer los derechos, c) buscar pago por daños previos

⁴ *Ibidem* p.7

y, d) castigar a alguien que obra mal. Con lo anterior se buscaba disminuir su número y el daño ocasionado.⁵

Hasta las guerras napoleónicas en Europa, la población pensaba que la guerra era portadora de la bandera de la dignidad nacional, pero después de la Segunda Guerra Mundial, y el invento y uso de las armas de destrucción masiva, dicho prestigio se vio mermado por las consecuencias económicas a los involucrados y el temor fundado de la población y sus líderes.

Hasta el siglo XVIII la idea de la guerra justa prevaleció: la reparación de un daño sufrido, pero en el siglo XIX tiende a desaparecer dicha idea hasta resurgir con toda fuerza en la justificación de la Primera Guerra Mundial.

La Paz de Westfalia, como fue llamado el conjunto de tratados relacionados entre sí por el hecho de que puso fin de la Guerra de los Treinta Años librada en Europa Central entre los años 1618 a 1648, y que reconoció la independencia de las Provincias Unidas y de la Confederación Suiza; supuso modificaciones en el Derecho Internacional, con cambios importantes encaminados a lograr un equilibrio europeo que impidiera a unos Estados imponerse a otros.

Los efectos de la Paz de Westfalia se mantuvieron hasta las guerras y revoluciones del siglo XIX. Sus consecuencias fueron la aceptación del principio de soberanía territorial, el principio de no injerencia en asuntos internos y el trato de

⁵ *Ibidem* , p. 29

igualdad entre los estados independientemente de su tamaño o fuerza. En la práctica las cosas fueron algo diferente y el resultado muy desigual para los distintos Estados. Algunos Estados pequeños fueron absorbidos por Francia, perdiendo su identidad y asimilados por la cultura mayoritaria y ya no dejaron de ser parte de ella. Por otro lado, a los Estados que formaban parte del Sacro Imperio se les reconoció una autonomía mucho mayor de la que ya tenían.

Desde la Paz de Westfalia, se asume que la guerra no es una relación de hombre a hombre, sino de Estado a Estado, en el cual los hombres son enemigos por accidente, con calidad de soldados, quienes en el momento de la confrontación son defensores de la patria.⁶ No guardan sus cualidades de hombre ni de ciudadanos, porque un Estado no puede tener, en la concepción clásica, ningún otro enemigo que no sea otro Estado.

En los años recientes, antes de la caída del muro de Berlín y de hacerse evidente el proceso de globalización, la amenaza de la guerra era del tipo totalizador. La tecnología y el armamento moderno dejaban muy poco espacio a la esperanza de sobrevivir.

Durante la Guerra Fría surgieron movimientos insurgentes con la intención de conseguir la libertad frente al poder institucional del Estado legalmente constituido y juzgado como injusto.

⁶ *Ibidem.* p.48

Las guerras modernas (las acontecidas en los últimos cincuenta años), se pueden clasificar temporalmente en tres categorías: los conflictos armados que han ocurrido en el periodo previo, durante y posterior a la Guerra Fría.

En términos de la escuela realista de las relaciones internacionales, estas guerras formaron parte del “tipo clásico”. Durante la Guerra Fría los conflictos armados tenían razones internas pero estaba muy condicionado por la política de bloque. Durante la fase de descolonización (posterior a la Segunda Guerra Mundial), los Gobiernos coloniales y las potencias lucharon contra los movimientos de liberación que trataban de construir Estados independientes.⁷

Tras la caída del Muro de Berlín en 1989, y el fin de la Guerra Fría que confrontó a los Gobiernos de los Estados Unidos de América (EUA) y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), se estableció un régimen de conflictos no estructurados en donde las guerras internas y la desintegración de los Estados fueron las principales características.

En los Estados a nivel interno, surgieron movimientos de insurgentes con la intención de conseguir su libertad frente al poder institucional del Estado legalmente constituido y juzgado como injusto.

Las guerrillas fueron alguno de los grupos que surgieron durante esa época como grupo de combate, su objetivo es pretender mantener su supervivencia también

⁷ Sedky-Lavandero, Jéhane, *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Icaria, 1999, p.16.

como grupo social independiente que busca allegarse de todos los progresos técnicos, sociales y morales para justificar materialmente su causa ideológica.

Se ha justificado el fenómeno de la guerra -interna o internacional- como la respuesta violenta a la agresión de otro. Sin embargo, en los movimientos guerrilleros y desde su perspectiva, la agresión deriva de la falta de vías de expresión institucionales, las cuales no dejan alternativas visibles para que las demandas consideradas como legítimas, sean escuchadas sólo a través del uso de las armas. La agresión primaria es institucional.

Puede definirse una **guerra** como una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, y cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de guerra.⁸

Se considera interno cuando se desarrolla entre fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes, entre fuerzas armadas del Estado y grupos armados particulares o entre grupos armados de particulares.⁹

En la actualidad, las guerras ocurren entre diferentes grupos étnicos, religiosos, nacionales y culturales, y casi en su totalidad dentro de los Estados.

⁸ Seara Vázquez, Modesto *Derecho Internacional Público*, 16ª, ed., México, Porrúa, 1997, p-385

⁹ Serrano Figueroa, Fernando, *op. cit.*, nota 1, p. 72

Aunque esas luchas de identidad fomentan el estallido de conflictos internos pendientes, las causas de las guerras son múltiples e incluyen factores como la falta de democracia, las violaciones a los derechos humanos, la falta de justicia social, la represión de minorías étnicas, nacionales o religiosas, la pobreza y la degradación del medio ambiente.

Por ejemplo, la pobreza no es causa directa de guerras civiles y movimientos de refugiados. Tampoco es la existencia de minorías dentro de un Estado. Sin embargo, la pobreza añadida a otros factores como la rivalidad por los recursos, la falta de distribución de los mismos y la discriminación de grupos minoritarios pueden fomentar una situación de conflicto y de desplazamiento masivo de grupos étnicos o religiosos.¹⁰

1.2 Los conflictos civiles

El orden de la posguerra fría se caracterizó por una intensificación de los conflictos, donde la población civil se convirtió en la víctima principal. Durante los 14 años que siguieron al fin de la Guerra Fría, desde 1990 hasta 2003, estallaron 59 conflictos armados en 48 diferentes lugares y solamente 4 pueden calificarse como una guerra entre países.¹¹

Se utiliza el concepto de conflicto civil como equivalente al de conflicto interno, en realidad ninguna de las dos denominaciones es plenamente satisfactoria; la primera

¹⁰ Sedky-Lavandero, Jéhane, *Op.cit.*7 nota, p.17.

¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Estado Mundial de la Infancia 2005 La Infancia Amenazada, Nueva York, 2004, p.40.

porque las personas “civiles” son a lo sumo una parte de los combatientes, estando implicados también militares del ejército o de las guerrillas; la segunda, porque muy pocas veces los conflictos están aislados en cuanto a sus orígenes, evolución o resolución del entorno regional o internacional, implicación externa que puede ser de múltiples tipos, como los listados a continuación:

- A. Muchos conflictos han sido alentados desde el exterior.
- B. Suelen generar una desestabilización regional (movimientos de refugiados, choques fronterizos, comercio de armas) que a veces propician la intervención de los países vecinos u otros.
- C. Cuando el Estado pierde el control efectivo sobre su territorio, a veces éste es ocupado por ejércitos de otros países por determinados grupos político-militares con objeto de utilizarlos como santuarios o base de retaguardia para la represión o actividades militares.
- D. Esta tendencia se acrecienta cuando hay una identidad étnica transfronteriza común en dos países vecinos, que propicia la expansión de los conflictos y su regionalización. Esta regionalización frecuentemente implica que cada Gobierno de la zona apoya a alguna facción rebelde de los países vecinos, que a su vez confronta la oposición de grupos apoyados desde el exterior, lo que dificulta seriamente una posible construcción de la paz.¹²

¹² Pérez Armiño de Karlos, *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, España, Icaria, 2000, p.113-114

Los conflictos civiles se pueden clasificar en diferentes tipos en cuando a sus causas y objetivos, su dinámica, su grado de violencia e impacto destructivo. Se trata de una distinción teórica, porque en la realidad un mismo conflicto en diferentes momentos y lugares, suele compartir características de varios de ellos.

1. *Guerras por delegación.* Resultado de la intervención y apoyo dado por potencias regionales a grupos rebeldes, más frecuentes durante la Guerra Fría.
2. *Guerras de contrainsurgencia.* Libradas por el Gobierno central para someter una resistencia periférica al poder central.
3. *Guerras de Secesión.* Ejemplo de éstas son las que libró Eritrea por su independencia de Etiopía durante los 80's o la de los tamiles en Sri Lanka.
4. *Guerras de liberación o reforma.* Dirigidas contra regímenes corruptos o represivos, para construir otro orden sociopolítico mejor o contra la marginación de determinados grupos étnicos.¹³

A la clasificación anterior, se debe de sumar otro tipo de conflicto, más habitual en la era de la post-Guerra Fría propio de los numerosos Estados fallidos¹⁴ en proceso de disgregación, caracterizadas por rebeliones contra el poder central en

¹³ *Idem*

¹⁴ De acuerdo al estudio efectuado en forma conjunta por la Revista "*Foreign Policy*" y la ONG "*Found for the peace*" un estado fallido es definido como aquel que pierde el control de un territorio o el monopolio de la fuerza legítima, que carece de la capacidad de tomar decisiones colectivas o de prestar servicios públicos, que preside a una sociedad que depende del mercado negro, o que falla en recaudar los impuestos. Actualmente el *Failed States Index* (FSI), incluye a 148 países en la categoría de estados fallidos: Colombia ocupa el lugar 27, Uganda el lugar 21 y Sri Lanka el lugar 25 en el Índice de Estados Fallidos, la situación de las citadas naciones se considera en peligro. *Cfr Failed States Index, Foreign Policy*, Estados Unidos de América, núms. 153, mayo-junio 2006, p 56-59.

descomposición por parte de políticos o militares contrarios que frecuentemente acaban convirtiéndose en los denominados señores de la guerra¹⁵, que convierten en suyas las guerras que comenzaron siendo de liberación, secesión o reforma política.

Los conflictos internos armados también presentan diferencias en cuanto a sus resultados, que suelen ser los siguientes:

- A. Victoria plena del movimiento o movimientos rebeldes e instauración de un nuevo régimen,
- B. Creación de *facto* de un nuevo Estado,
- C. Paz negociada con posibilidad de compartir el poder,
- D. Perpetuación del colapso del Estado.

La característica fundamental de las guerras civiles es que los combatientes son dos bandos radicalmente opuestos (con algunas variantes internas) y todos sus integrantes tienen la misma nacionalidad. Su disputa versa sobre el poder político del Estado del cual ambos lados son integrantes.

¹⁵ Concepto acuñado en China durante los años 20, cuando el desmoronamiento institucional y la decadencia del poder central encumbró fuertes liderazgos político-militares de base local o regional que ansiaba expandir sus áreas de influencia. Los Señores de Guerra, son por tanto, caudillos locales que asumen funciones políticas, militares y económicas. Son nuevas formas de articular el poder en contextos de crisis económicas o de desvertebración de las estructuras políticas. Esta forma de organización suele adoptar dos niveles diferentes: los grupos, con meras aspiraciones regionales y los movimientos, constituidos por diferentes grupos locales, cuyas aspiraciones a veces pueden ser nacionales. *Cfr.* Pérez Armiño de Karlos, *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, p.114-115.

Uno de los principales componentes de los conflictos civiles recientes es la exacerbación y manipulación de la identidad étnica, religiosa o nacional con un carácter exclusivista y hostil hacia los demás grupos.

Coincidiendo con el derrumbe del bloque socialista, en la década de los noventa se observó también el hundimiento de los principios movilizadores universales, como la lucha de clases, que antes permitían aglutinar a grupos con identidades étnico-religiosas diversas a favor de un proyecto revolucionario nacional.

La movilización de las poblaciones afectadas por la crisis o la pobreza se articula sobre todo en base a la exacerbación de sus identidades particulares, que frecuentemente determinadas elites estimulan en oposición a otras como medio de asegurarse una clientela política. En numerosos países, como en muchos de África, los grupos étnicos suelen corresponderse a facciones políticas determinadas, que unas veces ostentan el poder y otros componen las fuerzas rebeldes. De este modo, si bien las guerras civiles muchas veces son el reflejo de rivalidades tribales o étnicas tradicionales, también presentan un trasfondo político y económico.

Otra característica de los conflictos civiles radica en la composición de sus contendientes. A diferencia de las guerras entre Estados, libradas por sus ejércitos regulares, aquí participan también otros grupos armados, que van desde las guerrillas insurgentes bien organizadas hasta, cada vez más, milicias y bandas paramilitares locales con poco sentido de la disciplina, sin cadena de mando ni programa político.

Muchos de estos grupos están liderados por los ya citados señores de la guerra. Las estrategias militares también han experimentado un cambio, no son ya guerras cámpales entre ejércitos regulares, en los que el objetivo sea la derrota del enemigo, su rendición y la conquista de territorio; ahora la mayoría de los conflictos tiene un fundamento étnico y con frecuencia es difícil diferenciar entre las nociones de "soldado" y "civil".

En consecuencia, sobre todo en los conflictos armados más graves, el objetivo militar es la población civil misma, consistente en la ruptura de la cohesión socioeconómica del grupo étnico enemigo mediante su desplazamiento forzoso o mediante el control o destrucción de sus sistema de sustento¹⁶, para someterle políticamente, para ello se llevan a cabo tácticas y métodos como el hambre como arma de guerra, la quema de cosechas, las incursiones de pillaje y destrucción de los recursos productivos, la obstaculización del reparto de ayuda, las violaciones a mujeres, el éxodo forzoso, la limpieza étnica e incluso el genocidio.

Los conflictos civiles recientes vienen determinados no sólo por factores de ideología, sino también por los intereses económicos.

El conflicto es el mecanismo mediante el cual se configuran y expanden nuevas formas de poder y de economía política, que constituyen una respuesta al debilitamiento o colapso del Estado y a la marginación y crisis económicas.

¹⁶ Cultivos, ganado, centro de comercio.

Aunque la guerra es irracional en términos macroeconómicos, para algunos genera cuantiosos beneficios económicos, por lo que no resulta tan irracional. Aunque en la guerra hay víctimas o “perdedores” también hay “ganadores”. Los sectores poderosos (militares, políticos y comerciantes) utilizan la violencia, la limpieza étnica y los desplazamientos forzosos e incluso la hambruna deliberadamente provocada como medio para despojar a los sectores vulnerables de sus recursos económicos, como tierra, ganado, reservas o forzarles a vender a precios bajos.

Los recursos captados de esa forma se comercializan a través de complejas redes de economía clandestina, que trafican a escala nacional e internacional. Estas redes han surgido gracias al hundimiento de la economía formal debido a la crisis económica, así como al colapso del Estado y la corrupción. Están controladas por empresarios, políticos y por los propios señores de la guerra y suelen estar asociadas a determinados grupos étnicos, clanes o facciones del Estado. Dado el carácter ilícito de sus actividades, el mantenimiento de estas redes se lleva a cabo por medios violentos, lo cual lleva a choques entre los grupos que las sustentan.

La amenaza que suponen los conflictos para los civiles ha aumentado de manera considerable. Se estima que un 90% de las muertes relacionadas con conflictos en todo el mundo desde 1990 han sido de civiles, y un 80% de las víctimas han sido mujeres y niños.¹⁷

¹⁷ Otunnu, Olara, *Comentario especial sobre la infancia y la seguridad*, Foro para el Desarme No. 3, Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme (UNIDIR), Ginebra, 2002 p. 3-4.

En algunos casos, los civiles son el blanco directo, en otros son víctimas indirectas, de balas perdidas o de restos de explosivos de guerra. La naturaleza de la guerra civil exige que la lucha se origine donde vive la gente, y no en un campo de batalla.

Los conflictos violentos siempre han cobrado víctimas entre los no combatientes. Los vestigios del colonialismo y las persistentes crisis sociales y políticas han contribuido en mucho a la desintegración del orden público.

Los grupos de la población que más sufren las consecuencias de los conflictos armados son las mujeres, los ancianos y los niños. Éstos últimos, son siempre los primeros afectados por un conflicto ya sea directa o indirectamente. Las características y esquemas de los conflictos armados han aumentado sin embargo los riesgos para la infancia.

Los conflictos armados alteran su vida de muchas maneras, e incluso si no mueren o resultan heridos pueden quedarse huérfanos, ser secuestrados, violados o sufrir graves daños emocionales y traumas psicosociales debido a la exposición directa a la violencia, el desplazamiento, la pobreza o la pérdida de seres queridos.

Millones de niños se ven envueltos en conflictos de los que no son simplemente testigos sino, el objetivo. Algunos caen víctimas de un ataque indiscriminado contra civiles, otros mueren como parte de un genocidio calculado. Otros niños sufren los

efectos de la violencia sexual o las múltiples privaciones propias de los conflictos armados, que los exponen al hambre o a las enfermedades.

De acuerdo a los datos de la ONG británica OXFAM, el 50% de las víctimas de los conflictos civiles son niños. El número de niños víctimas de los conflictos armados aumentó durante la década de los ochenta: más de dos millones de niños muertos, entre cuatro y cinco millones lisiados para toda la vida y doce millones de niños sin techo.

1.3 Niños soldados

Los conflictos armados en las comunidades y entre ellas ocasionan niveles masivos de destrucción, tanto física como humana, moral y cultural. Causan la muerte o lesiones de muchos niños y muchos otros crecen sin poder satisfacer sus necesidades materiales y emocionales. La trama de la sociedad –sus hogares, escuelas, sistemas de salud e instituciones religiosas- queda totalmente destruida.

La guerra viola todos los derechos del niño: el derecho a la vida, el derecho de estar con su familia y su comunidad, el derecho a la salud, el derecho al desarrollo de la personalidad y el derecho a ser formado y protegido. Muchos de los conflictos de la actualidad persisten durante toda la infancia. Lo anterior, significa que desde el nacimiento hasta el principio de la edad adulta los niños experimentarán múltiples agresiones que se irán acumulando.

El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, entiende por **niño** como: todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.¹⁸

Una de las tendencias más alarmantes en los conflictos armados es la participación de los niños como soldados. Durante siglos los niños han sido testigos, víctimas y soldados de las guerras entre Estados. Los niños siempre han quedado atrapados en medio de los conflictos armados, esto no es un hecho novedoso, sin embargo la reciente evolución de los conflictos armados en la posguerra fría ha involucrado a los niños cada vez en la guerra, como víctimas y soldados. Asimismo, la comunidad internacional ha tomado nota de la importancia que el tema reviste y ha comenzado a interesarse en él y ha actuar en consecuencia.

Los Principios de Ciudad del Cabo adoptados en 1997 definen a los **niños soldados** como toda persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular en cualquier capacidad, inclusive, pero no solo, como cocinero, porteador, mensajero y cualquiera que acompaña a estos grupos, excepto los familiares. La definición incluye niñas reclutadas para realizar actividades sexuales y contraer matrimonios por la fuerza.¹⁹

Por tanto, “niño soldado” no solamente se refiere a un niño o una niña que porta o ha portado armas. La definición es intencionalmente amplia para que la protección

¹⁸ *Un mundo apropiado para los niños y las niñas. La Convención sobre los Derechos del Niño.* Fondo de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000, p. 2.

¹⁹ *Cape Town Principles and Best Practices* http://univcef.org/spanish/emerg/files/Cape_Town_Principles.pdf

abarque a la mayor cantidad posible de niños y niñas, y asegurar su inclusión en los programas de desmovilización y reintegración.

La ONG “Coalición para Detener el Uso de Niños Soldados” considera un niño soldado a toda persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado.²⁰

Un acontecimiento importante en la campaña para proteger a la infancia fue el nombramiento realizado el 8 de junio de 1994 por Boutros Boutros-Ghali²¹, de Graça Machel, ex Ministra de Educación de Mozambique, como experta independiente, para llevar a cabo un estudio titulado “Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños”, publicado en 1996.

En el estudio, la experta propone los elementos de un programa de acción cuya ejecución estaría a cargo de los Estados Miembros y la comunidad internacional, a fin de mejorar la protección y la atención de los niños en situaciones de conflicto y prevenir su ocurrencia.²²

Aunque se desconoce el número exacto de niños y niñas que en la actualidad están atrapados en conflictos como combatientes, de acuerdo a las últimas cifras

²⁰ Definición de niño soldado, Informe Anual 2004. Coalición para Detener el Uso de Niños Soldados., p.6.

²¹ Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el período de 1992-1996

²² Machel Graça, *Informe sobre repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*, A/51/306, 1996, p.1. <http://www.un.org/documents/ga/docs/51/plenary/a51-306.htm>

conocidas se calcula que son aproximadamente 250, 000 o tal vez 300, 000 niños menores de 18 años participaban en algún conflicto armado por todo el mundo²³.

Desde entonces los números como se cree han disminuido en general, la razón de éste fenómeno puede ser que algunos Gobiernos formen parte de acuerdos internacionales que prohíben el empleo de niños de menos de 18 años en hostilidades, asimismo algunos conflictos se han terminado.

Sin embargo, los números constantemente fluctúan y la cifra exacta de niños involucrados en conflictos armados es imposible determinar aún, pero es muy probable que alcance la cifra de cientos de miles.

Se ha hecho más fácil reclutar a niños como soldados debido a la proliferación de armas ligeras de bajo costo. Anteriormente las armas más peligrosas eran o bien pesadas o muy complejas, pero ahora algunos fúsiles son tan livianos que hasta los párvulos pueden acarrearlos y tan sencillos que un niño de 10 años puede desarmarlos y volverlos a armar.²⁴

Sin embargo, la llegada de armas ligeras como el rifle AK-47 de fabricación soviética o el M16 americano, han revolucionado las estrategias de la guerra. De acuerdo a información de la ONG “Armas bajo control”, actualmente 640 millones de

²³ *Free Children from War* http://www.diplomatie.gouv.fr/en/IMG/pdf/Dossier_complet_ang.pdf

²⁴ Machel Graça, *op.cit.*, 22 p. 15

armas circulan por el mundo y cada año se fabrican 8 millones más y 16 000 millones de balas: 2 por cada hombre, mujer, niña y niño del planeta.²⁵

Las armas son cada vez más dañinas y de efectos más indiscriminados para la población civil. Muchas armas son sencillas y duraderas, su uso no precisa de mucho entrenamiento y pueden seguir en operación durante más de 40 años. El comercio internacional de armamento ha generado un mercado de fusiles baratos y de fácil adquisición.

Desde la introducción del AK47 en 1947, se han vendido 55 millones y una sola unidad cuesta EUA \$6 en los países africanos. En Uganda el precio del citado rifle es igual al de una gallina, mientras que en Kenia es equivalente al precio de una cabra²⁶. De ese modo, cualquier comunidad tiene acceso a las armas y puede militarizar un conflicto local rápidamente.

Entre 2001 y 2004, niñas y niños menores de 18 años se vieron envueltos en conflictos armados en Afganistán, Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, India, Irak, Israel, Indonesia, Liberia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Rusia, Sri Lanka, Somalia, Suda, Uganda entre otros. (Ver figura 1)

²⁵ *Cfr.* www.controlarms.org/esp.problemática/dem_arms.htm

²⁶ *Idem*

Países y territorios con niños soldado implicados en conflictos activos (2001 - 2004)



Fig. 1 Mapa de conflictos armados con participación de niños soldados
 Fuente: Niños soldado. Informe Global 2004, *Child Soldiers*

1.4 Niñas soldado

En la actualidad, existe una conciencia mucho mayor de la gran cantidad de niños que se hallan en esta situación. Sin embargo, en los informes e iniciativas internacionales los términos genéricos “niños soldados” o “niños” se refieren por lo general a los varones, aunque también existen niñas que han formado parte de las fuerzas armadas gubernamentales, las milicias, los grupos paramilitares o la oposición armada en 55 países entre 1992 y 2003 y que han participado activamente en conflictos armados en 38 países.

Los varones han acaparado la atención porque se les consideraba soldados de fuerzas armadas, mientras que a las mujeres se les consideraba en su mayor parte “consortes” o esclavas sexuales de los combatientes adultos.

Solo en los últimos años, comienza a saberse que, de hecho, las experiencias de las jóvenes son mucho más complejas e incluyen diversas funciones como combatientes, agentes de inteligencia, espías, porteadoras, enfermeras o mano de obra esclava.

Es importante hablar de las niñas combatientes, independientemente de los niños, porque sus experiencias son totalmente diferentes de los niños. Estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indican que las niñas son objetivos de primer orden en los secuestros de personas durante los conflictos armados, con el fin inmediato de utilizarlas como combatientes o sirvientas sexuales.

Si bien, no se cuentan con cifras exactas, es evidente que este tipo de secuestro tiene lugar en todo el mundo. En las pasadas décadas se han dado casos de raptos de niñas y de su incorporación forzada a grupos armados en al menos 18 países: Angola, Burundi, Liberia, Mozambique, Rwanda, Sierra Leona y Uganda en el África Subsahariana; Colombia, El Salvador, Guatemala y Perú en América Latina, Camboya, Filipinas, Myanmar, Timor del Este y Sri Lanka en Asia; y la ex República Federativa de Yugoslavia y Turquía en Europa.

El secuestro no es la única causa que lleva a la participación de las niñas en los conflictos armados. A veces los propios padres de las niñas las entregan a las fuerzas armadas como un tipo de “impuesto” como sucede en Colombia y Camboya; a veces lo hacen obedeciendo a otras razones.

Algunas veces son las propias niñas quienes deciden pasar a formar parte de un grupo armado. Sin embargo, esta opción suele ser la mayor parte de las veces una cuestión de supervivencia. Teniendo en cuenta el alto nivel de abuso físico y sexual que sufren las niñas en la mayor parte de los conflictos armados actuales, tomar las armas puede ser más seguro que esperar a ser herida, violada o asesinada.

Existe una correlación significativa entre, por una parte, el secuestro y el reclutamiento forzoso de niñas y, por otro, su sistemática y generalizada explotación sexual. La situación social de las niñas, por lo general más precaria, las hace más vulnerables a los ataques que los muchachos y la violación suele ser un suceso frecuente que conduce a menudo a la transmisión de enfermedades sexuales.

Como ejemplo de esta situación, en Sierra Leona, los trabajadores de la salud estiman que entre el 70% y el 90% de las supervivientes a los secuestros han dado resultado positivo en los exámenes para detectar las enfermedades de transmisión sexual. Las niñas secuestradas corren un riesgo especial debido a los repetidos incidentes de violencia sexual que deben sufrir.

La violencia sexual es a menudo un arma de guerra que se despliega de manera consciente, puede incluir la violación, la mutilación, la explotación y el abuso. En los conflictos que estallaron a comienzos de la década de los noventa en Bosnia-Herzegovina y Croacia, violar a las adolescentes y mujeres, y obligarlas a procrear a los niños resultados de esas violaciones, denominados a menudo como “hijos del enemigo”, fue una política deliberada.

En otros conflictos más recientes como los de la República Democrática del Congo, Liberia, Sierra Leona y el Sudán, se han dado casos de violencia sexual, en donde las niñas adolescentes son el blanco preferido debido a su juventud y a su incapacidad relativa para defenderse, o porque se considera que tienen menos posibilidades de estar infectadas de VIH.

1.5 El proceso de reclutamiento de niños

En todos los conflictos actuales los niños se reclutan de muchas maneras distintas. Algunos son reclutados a la fuerza, otros mediante patrullas de reclutamiento o secuestro y otros se ven obligados a integrar ejércitos armados para defender a sus

propias familias. Los Gobiernos de unos pocos países reclutan legalmente a los niños menores de 18 años, pero aunque la edad mínima legal sea 18 años, esa ley no es ninguna salvaguardia.

Por **reclutamiento** se entiende cualquier mecanismo por el cual una persona se convierte en miembro de las fuerzas armadas nacionales o de un grupo armado.²⁷

Una circunstancia que facilita enormemente este tipo de reclutamiento es la falta de una documentación adecuada en la que conste fehacientemente la edad de los niños, muy común en algunos países pobres y, sobre todo en los sectores más desfavorecidos de la sociedad (niños de la calles, refugiados, que laboran en la economía informal) que no pueden demostrar ante un intento de reclutamiento su minoría de edad.²⁸

Las personas encargadas del reclutamiento sólo pueden adivinar la edad de los niños sobre la base de sus desarrollo físico y tal vez consignen en los registros que los niños tienen 18 años para dar la impresión de que se cumple con las leyes nacionales. Los países que tienen sistemas administrativos deficientes no utilizan un registro.

²⁷ *Guía para el Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en los Conflictos Armados*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados., p.15.

²⁸ GOMEZ Isa, Felipe *La participación de los Niños en los Conflictos Armados. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño*, España, Universidad de Deusto, Colección Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, 2000, t. 10, p.19.

El reclutamiento de los niños se realiza de dos maneras: forzado y voluntario.

Reclutamiento forzado. Es realizado por los grupos paramilitares²⁹ que tienen como objetivos a los niños huérfanos, los niños de la calle, los estudiantes, los niños refugiados no acompañados por un adulto y los adolescentes que trabajan en el sector informal de la economía. Los niños y niñas son generalmente, apresados arbitrariamente o raptados en la calle, escuelas u orfanatorios.

En Myanmar, grupos enteros del ejército han sido reclutados en las escuelas por las dictaduras. En Etiopía, las patrullas de reclutamiento denominadas “*afesa*”, recorrían las calles y secuestraban a los niños. En 1996, rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor en Uganda atacó el internado *Saint Mary* y secuestró a 139 niñas, esto será explicado con mayor detenimiento en el Capítulo IV de este trabajo.

Los niños de los sectores más pobres de la sociedad son particularmente vulnerables. En todos los conflictos, los niños de familias más adineradas y más instruidas corren menos riesgo. A menudo no son molestados o los ponen en libertad si los padres pueden pagar su rescate.

Además de ser reclutados por la fuerza, los jóvenes también se presentan al servicio militar. Sin embargo, es un error pensar que los hacen de forma voluntaria. Pueden ser impulsados por presiones económicas, culturales, sociales o políticas.

²⁹El Diccionario de la Real Academia Española, define paramilitar como una organización civil con estructura o disciplina de tipo militar. *Cfr*, <http://www.rae.es/>

Los ejércitos africanos no tenían la tradición de usar a los niños en la guerra pero en las últimas décadas los contendientes los han incorporado cada vez más debido a la carencia de efectivos. Los niños son fáciles de mandar, son dóciles, no cuentan con compromisos y el miedo les impide, en ocasiones, desertar. Los niños toman la guerra como un juego, no contemplan estrategias y pueden realizar misiones suicidas.

Reclutamiento voluntario. La denominación de reclutamiento voluntario en los ejércitos es engañosa porque implica que los niños y niñas tuvieron un abanico de posibilidades y entre ellas, eligieron ser soldados.

La realidad es que los niños y niñas se alistan por temor a una fuerza mayor antes que por su libre albedrío, tal y como lo sanciona el artículo 12, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño: Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.³⁰

Uno de los motivos principales por los que los niños se incorporan a los grupos armados es el económico. El hambre y la pobreza pueden impulsar a los padres a ofrecer a sus hijos para el servicio militar. En algunos casos, los ejércitos pagan el salario del niño soldado directamente a la familia. La participación de los niños puede ser difícil de distinguir, ya que en algunos casos hay familias enteras incorporadas a

³⁰ *La Convención sobre los Derechos del Niño*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2002, p.74.

los grupos armados. Los niños tal vez lo hagan “voluntariamente” si creen que ése es el único modo de garantizar alimentos, vestimenta y atención médica regulares.

Algunos niños se sienten obligados a ser soldados por su propia protección, a menudo estos niños se incorporan a grupos armados de oposición tras haber experimentado hostigamiento por parte de las fuerzas del Gobierno.

En algunas sociedades, la vida militar puede ser la opción más atractiva. En primer lugar, la pertenencia a un grupo armado les proporciona una estructura de reemplazo en las que son alimentados y se cubren sus necesidades básicas³¹.

Por ejemplo, en Liberia niños menores de seis años se incorporan al combate porque suponen que los niños armados pueden comer. En Myanmar, los padres alistaban a sus hijos en el ejército rebelde de Karen porque los guerrilleros les ofrecían ropa y dos raciones de comida diarias. En Colombia, niñas de solamente 12 años se someten sexualmente a los grupos armados para garantizar la seguridad de sus familias.

Una vez que han sido reclutados, los niños generalmente reciben un trato muy parecido al de los adultos, incluidas las ceremonias de incorporación a las filas que por lo general son brutales.

³¹ Gómez Isa, Felipe, *Op.cit.*, nota 28, p.21.

Casos documentados por Amnistía Internacional relatan que en Colombia los niños alistados han sido forzados a cortar las gargantas de animales domésticos y beber la sangre como un rito de iniciación, así como a beber leche con pólvora, que al decir de los grupos paramilitares, les proporciona valor ya que tiene un efecto similar al de una droga.

Los reclutadores suelen enviar a los niños alistados a campos de entrenamiento junto con adultos para que reciban adoctrinamiento militar. Al principio muchos desempeñan funciones de apoyo, que significa grandes riesgos y dificultades.

Una de las tareas más comunes que les son asignadas es servir de cargadores, y a menudo transportan cargas muy pesadas de hasta 60 kilogramos, incluidas municiones o soldados heridos. Reciben un trato violento y, en algunos campos han muerto debido a las deplorables condiciones de vida. Tras varias semanas de entrenamiento los niños son utilizados en primera línea de fuego como carne de cañón al frente de la compañía o se les obliga a correr sobre el terrero de la batalla para detectar la presencia de minas antipersonales.

Con el fin de eliminar la posibilidad de resistencia por parte de los niños raptados y sus comunidades, se les obliga a matar y torturar a miembros de sus pueblos, incluso a su propia familia, para romper los lazos entre el niño y su entorno.

La participación cada vez mayor de los jóvenes en actos de extrema violencia les quita sensibilidad ante el sufrimiento. En varios casos los jóvenes han sido

expuestos deliberadamente a escenas de terror, lo que les hace más fácil cometer actos violentos y puede contribuir a su aislamiento de la sociedad.

Cabe resaltar que todos estos niños y niñas cuentan con derechos que los protegen y velan por su integridad, es la comunidad internacional a través del Derecho Internacional quien les debe de proporcionar la protección a su vida y su reintegración a la sociedad.

CAPÍTULO II

LA PROTECCIÓN DEL NIÑO EN EL

DERECHO INTERNACIONAL

2.1 Los derechos humanos en el escenario mundial

La plena vigencia y respeto de los derechos humanos son elementos fundamentales para la consolidación de la paz y la seguridad a nivel internacional, regional y local, así como también para construir sociedades en las que se respete el Estado de Derecho.

El Derecho Internacional consagra y reconoce los derechos humanos a través de tratados e instrumentos universales y regionales. Estas normas de Derecho Internacional que protegen a la persona son el resultado de la evolución conceptual y del esfuerzo por establecer un conjunto de reglas mínimas de protección y desarrollo para la persona. De esta forma, los derechos reconocidos en estos instrumentos representan valores universales mínimos que los Estados se comprometen a promover, proteger y garantizar

Para los tiempos de guerra y de paz, el Derecho Internacional ha creado los derechos humanos. Las normas para la protección de la infancia en tiempos de guerra están vigentes en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Consuetudinario (DIC). Cada uno tiene sus complejidades. La idea es combinarlos e intentar ampliar la aplicación del derecho Internacional para que ofrezcan a los niños soldados la defensa que merecen.³²

³² Sedky-Lavandero, Jehane, *Op. Cit.* nota 7, p. 84.

Es a partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1949, que surge la llamada “Carta de los Derechos Humanos” y una sólida rama del Derecho: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).³³

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México define a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.³⁴

Tres son los principios que orientan los derechos humanos:

1. Los derechos humanos son universales. Es decir que todas las personas tienen los mismos derechos, sin ninguna distinción (principio de igualdad).
2. Los derechos humanos son indivisibles. Todos los derechos humanos tienen el mismo valor sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales y el respeto por unos, no legitima la violación de otros.
3. Los derechos humanos son inalienables. Es decir no pueden ser dispuestos negativamente por la persona que los detenta. Son irrenunciables.³⁵

³³ EROLES, Carlos, *Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos*, Espace Editorial, Buenos Aires, 2001 p. 14

³⁴ *Cfr.* <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

³⁵ *Idem*

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada clasificación “Tres Generaciones” es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

- A. Derechos humanos de la primera generación. Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”, fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa, y se consagraron inicialmente en la “Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano”, en Francia en el año 1787.
- B. Derechos humanos de segunda generación. La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debidos a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.
- C. Derechos humanos de tercera generación. Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional³⁶

³⁶Cfr. <http://www.cndh.org.mx/index.htm>

2.2 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

El DIDH y el DIH tienen orígenes diferentes, pues éste surgió en el siglo XIX mientras el DIDH lo hizo en el XX. Del mismo modo, también difieren sus objetivos, pues el primero tiende a la consecución de los derechos humanos en tiempo de paz, mientras que el segundo pretende proteger a las víctimas de los conflictos armados. Sin embargo, ambos tienen el objetivo común y general de proteger a la persona humana.

Una cuestión conceptual importante es saber si el DIDH, aplicable en principio en tiempo de paz, rige también en tiempo de guerra. Entendiendo que su base filosófica es que los seres humanos los poseen siempre por el hecho de serlo, los derechos humanos serían aplicables en cualquier circunstancia. Ahora bien, la mayoría de los tratados de derechos humanos permite que los países deroguen la mayor parte de sus disposiciones en tiempo de guerra, excepto las que se refieren a los derechos que son inderogables. Se trata básicamente, del derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de otros tratos inhumanos, la prohibición de la esclavitud y las condenas sin juicio previo, el derecho a ser reconocido como personas ante la ley, y el derecho a la libertad de pensamientos, conciencia y religión.

Para garantizar el respeto del DIDH, la ONU organizó la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrada en Teherán el 15 de junio de 1998.

2.3 El Derecho Internacional Humanitario (DIH)

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) otorga derechos a personas y (principalmente) a Estados. El uso del adjetivo “humanitario” para definir este cuerpo de derechos tiene implicaciones claras. Es decir, no son los beneficiarios de las leyes, sino el contenido de las normas que se pone en relieve.

El DIH es un conjunto de normas que por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.³⁷

El DIH es parte del Derecho Internacional, que regula las relaciones entre los Estados, está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios-, por lo que el Derecho Consuetudinario Internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado. No determina si un Estado tiene o no el derecho a recurrir a la fuerza, esa cuestión está regulada en la Carta de las Naciones Unidas, como se analizará más adelante en el desarrollo de este trabajo.

³⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja, Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, ¿Qué es el derecho internacional humanitario?, www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsl

Las normas estipuladas en los tratados del DIH han de ser respetadas no sólo por los Gobiernos y sus fuerzas armadas, sino también por grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto.

2.3.1 Origen del Derecho Internacional Humanitario

El DIH nació en el siglo XIX, a raíz de la Batalla de Solferino de 1859. El empresario suizo Henry Dunant, conmovido por el alto número de víctimas, formuló su obra titulada “Un recuerdo de Solferino”, en el que planteaba la necesidad de actuar para disminuir el sufrimiento causado por las guerras mediante la creación de comités nacionales de asistencia a los heridos, creó el Comité de los Cinco, y comunicó a los Jefes de Estado del mundo la creación de una comunidad internacional de socorro a los militares heridos en el campo de batalla³⁸ dos propuestas tendrían un productivo desarrollo:

- ❖ Que cada país constituyera una sociedad voluntaria de socorro.
- ❖ Que los Estados ratificarán “un principio internacional convencional” garantizando una protección jurídica a los hospitales militares y al personal sanitario.

Como consecuencia de los puntos anteriores, en 1864 surgió el primer Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los militares heridos o enfermos en el campo de batalla, suceso que permitiría que naciera por escrito el DIH.

³⁸ Serrano Caballero Enriqueta, *Organizaciones internacionales no gubernamentales. Fundamentos para una teoría*, México, Senado de la República, 2004, p.44.

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los siguientes instrumentos:

1. Las diversas declaraciones y Convenciones de La Haya de 1899, 1907, 1954, 1957, 1970 y 1973.
2. Los 4 Convenios de Ginebra de 1949, integrados por: 1. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 2. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas del mar, 3. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra en el mar y 4. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
3. Los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, de 1977: Protocolo Adicional 1 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales; y Protocolo Adicional 2 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos sin carácter internacional.;
4. La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas;
5. La Convención de 1980 sobre Ciertas armas Convencionales y sus cinco Protocolos;
6. La Convención de 1993 sobre Armas Químicas;
7. El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal;
8. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados

Ahora se aceptan muchas disposiciones del DIH como Derecho Consuetudinario, es decir, como normas generales aplicables a todos los Estados.

Entre las reglas que establece el DIH se debe destacar lo siguiente:

- A. Los cuatro Convenios de Ginebra tiene un carácter universal, puesto que son parte de los mismos (esto es firmantes) la gran mayoría de los Estados de la comunidad internacional.
- B. El DIH es aplicable no solo en caso de guerra declarada, sino también incluso cuando el estado de guerra no ha sido reconocido por alguna de las partes.
- C. El DIH se concibió para los conflictos armados internacionales. Para los que no los son, sin embargo, rigen las disposiciones fundamentales de carácter mínimo recogidos en el artículo 3 común a los cuatro Convenios.
- D. Se establece el compromiso fundamental de respetar y hacer respetar al DIH en todas las circunstancias. En consecuencia, se abandona el criterio de reciprocidad en la aplicación del derecho; es decir, un Estado no puede alegar como causa para justificar su incumplimiento el que otro Estado no sea parte de los instrumentos jurídicos señalados o no los cumpla.
- E. Será respetado el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas fuera de combate y de las que no participan directamente en las hostilidades. Los heridos y los enfermos serán

recogidos y cuidados por la parte en conflicto que les tenga en su poder.

F. Esta prevista la posibilidad de que intervengan las Potencias Protectoras³⁹ que encargadas de salvaguardar los intereses de las partes contendientes, cooperan en el cumplimiento de los Convenios.⁴⁰

Se debe destacar que el Convenio 4 supuso un gran progreso en la protección de la población civil, ya que hasta 1949 no se había aprobado ningún tratado relativo a la misma en tiempo de guerra. Dicho Convenio distingue entre civiles y combatientes, es decir, entre quienes participan y quienes no participan en las hostilidades.

Éstos últimos, conforme al DIH, no pueden ser objetivos de guerra y han de ser tratados con humanidad. Asimismo, los bienes esenciales para la supervivencia de la población civil no pueden ser destruidos.

Algunas veces se distingue entre el “Derecho de La Haya” y el “Derecho de Ginebra”. El primero sería el derecho de la guerra por cuanto establece normas de conducta de los beligerantes durante las hostilidades. El segundo consta de las normas relativas a la protección de las víctimas en tiempo de guerra, a saber los cuatro

³⁹ Una potencia protectora es un tercer Estado neutral que está autorizado por uno de los beligerantes en un conflicto, para la protección de tanto de sus intereses como los de sus nacionales, en el otro Estado beligerante con el cual, es obvio, no mantiene relaciones normales. La obligación de la potencia protectora, entre otras, es verificar que la otra Parte del conflicto respete las leyes de guerra. Algunas veces ambas partes beligerantes pueden designar a la misma Potencia Protectora. El sistema de Potencia Protectora fue introducido en la guerra Franco-Prusia de 1870-1871. En el ámbito convencional por primera vez se estableció en la Convención de Ginebra de 1992 con la Convención de Tratamiento de Prisioneros de Guerra. Becerra Ramírez, *Manuel La recepción del derecho internacional en el derecho interno* Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 82.

⁴⁰ Pérez Armiño, Karlos *op. cit.*, nota 12, p. 157.

Convenios de Ginebra mencionados. Los Protocolos Adicionales de 1977 recogen normas relativas tanto al Derecho de La Haya como el de Ginebra, razón por la que reducido esta separación entre ambos “derechos” y deba ser subrayada la unidad del derecho de los conflictos armados.

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició.

El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional.

En los **conflictos armados internacionales** se enfrentan, como mínimo dos Estados. En ellos se deben observar muchas formas incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo Adicional I.

En los **conflictos armados sin carácter internacional o internos**, se enfrentan en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional 1.

El DIH cubre dos ámbitos:

1. La protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades.
2. Una serie de restricciones de los medios de guerra, especialmente las armas, y de los métodos de guerra, como son ciertas tácticas militares.

El DIH protege a las personas que no toman parte de las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra.

Las personas que se ven implicados en un conflicto tienen derecho al respeto a su vida y su integridad física y moral, y son beneficiadas de garantías judiciales. Deben ser en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable.

El DIH se concibió para ser aplicado en los conflictos armados internacionales, es decir, entre Estados reconocidos. Sólo una parte del mismo se destina a los conflictos armados internos, en concreto, el artículo 3 común a los 4 Convenios y el Protocolo 2. El artículo 3 común alude simplemente a los “conflictos armados que no sean de índole internacional” y prohíbe los atentados a la vida y a la dignidad, la toma de rehenes y las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin juicio previo.

Por su parte, el ámbito de aplicación del Protocolo 2 es más limitado, ya que, se refiere a los conflictos armados internos que reúnan determinadas características, a saber desarrollados en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

En cuanto a las situaciones de disturbios y tensiones interiores, es decir, aquellos casos en los que no exista el grado de violencia suficiente para considerarlos conflictos armados, el propio Protocolo 2 declara expresamente que no será de aplicación.

Tanto el artículo 1 común a los 4 Convenios de Ginebra de 1949 como el artículo 1 del Protocolo Adicional 1 de 1977, establecen el compromiso fundamental en virtud el cual “las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar” sus respectivas disposiciones “en todas las circunstancias”.

El Gobierno de Suiza convocó en 1949 a una Conferencia Internacional con el fin de desarrollar el DIH. Sobre la base de una serie de proyectos elaborados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se adoptaron los 4 Convenios de Ginebra en 1949, a los que se adhirieron la mayoría de los Estados⁴¹

⁴¹ *Cfr.* http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/party_gc

En lo relativo al cumplimiento del DIH hay que distinguir entre las normas de aplicación internas de los Estados y los mecanismos internacionales.

Respecto a las **normas internas**, el Protocolo de 1977 establece que las partes en conflicto deberán adoptar sin demora las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que les incumben y deberán comunicar las leyes y reglamentos que adopten para garantizar su aplicación.

Los **mecanismos internacionales** aplicables a los conflictos internacionales presentan un funcionamiento insuficiente, pero éste resulta casi inexistente en el caso de conflictos civiles, en los que algunos actos prohibidos por el DIH forman parte de las estrategias habituales, como los ataques directos a la población civil, la utilización de prisioneros o civiles como escudos humanos, el genocidio, la limpieza étnica o la utilización del hambre como arma de guerra.

Por otra parte en muchos de los conflictos internos actuales resulta difícil diferenciar en la práctica entre los combatientes y los civiles, en contraste con la diferencia establecida por el DIH.

En 1949, cuando fueron adoptados los Convenios de Ginebra, no se hizo mención a la cuestión de aplicabilidad de los mismos por las Naciones Unidas. Si bien los Estados son partes de los Convenios, las obligaciones que puede asumir un Estado son distintas a las obligaciones que puede asumir una organización internacional.

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, marcó el inicio de un mayor uso del DIH con el impulso de los Protocolos de 1977 y la Convención de Ginebra de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

En ese sentido, el Protocolo 1 prevé que, en los casos de violaciones graves de los Convenios o del Protocolo, las Partes contratantes se comprometen a actuar, en cooperación con las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta.

El DIH y el DIDH son dos ordenamientos jurídicos diferentes pero complementarios. La finalidad de ambos es proteger a las personas contra los actos arbitrarios y los abusos. Los derechos humanos son inherentes al ser humano y protegen a las personas en todas las circunstancias, en tiempo de guerra y de paz. El DIH sólo se aplica en situaciones de conflicto armado. Por lo tanto, en tiempo de conflicto armado, el DIDH y el DIH se aplican de manera complementaria.⁴²

A pesar de que hay bastante coincidencia de contenido entre los instrumentos de DIH y los de DIDH, sus mecanismos de sanción y supervisión son muy diferentes.

Los Convenios de Ginebra se aplica con la colaboración y la supervisión de las potencias protectoras y el Comité Internacional de la Cruz Roja cuyos representantes están facultados para ir a todos los lugares donde puedan estar los prisioneros de

⁴²Cfr. http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/section_ihl_and_human_rights?OpenDocument

guerra y los civiles protegidos, así como a entrevistarlos sin testigos. Los informes son confidenciales para que los Estados no se opongan a tales visitas y generalmente sus recomendaciones son atendidas positivamente.⁴³

En un conflicto internacional, las partes están obligadas a admitir órganos de supervisión mientras que en conflictos internos solo pueden ofrecer sus servicios a las partes en conflicto. Aunque en ambos tipos de conflictos, el Comité internacional de la Cruz Roja puede tomar cualquier iniciativa para proteger a las personas afectadas por el conflicto: proporcionar asistencia material, intercambiar prisioneros de guerra y solicitar permiso para visitar a los detenidos.

Respecto a las sanciones, una característica del Derecho de los Conflictos Armados es que sus disposiciones no sólo se aplican a las partes sino también obligan directamente a los individuos. Las partes están obligadas a llevar procesos penales e imponer sanciones a las personas que violen el Convenio de Ginebra o el Protocolo 1.

2.4 Protección jurídica de los niños en los conflictos armados

La necesidad de proteger los derechos del niño se encuentra establecida en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1929 y la Declaración sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959.

⁴³ Portilla Gómez, Juan Manuel “*El derecho humanitario y el régimen jurídico aplicable a la ocupación de Iraq*”, en Becerra Ramírez, Manuel (coord), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, pp.181-182.

La guerra es la más brutal violación de los derechos de los niños. No sólo amenaza el derecho a la vida, sino que además viola el derecho a la infancia, a estar con la familia, a la educación, a la salud, al desarrollo de la personalidad, a ser formado y protegido a un nivel adecuado de vida y de protección de los abusos, la explotación, el abandono, la opresión, la discriminación, y el reclutamiento por parte de los ejércitos.

El respeto a los derechos del niño reconoce antecedentes que se remontan a la Sociedad de Naciones (SDN). En 1924, se proclamó en el seno de la SDN, la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 realizó alguna referencia al tema, así también los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁴⁴

Con la creación en 1945 de la ONU, la protección de la infancia cobra un nuevo impulso, siendo desde el principio uno de sus objetivos prioritarios. En 1946 es creado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), organismo especializado de la ONU para la promoción y protección de los derechos de la infancia en diferentes ámbitos.

Posteriormente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se realizaron algunas referencias a los derechos específicos de los niños, pero sin constituir un sistema general de protección de la infancia. Ante esta carencia, desde

⁴⁴ Gomez Isa, Felipe, *op. cit.* nota 28 p.36.

1949 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas incluyó en su agenda la adopción de un instrumento específicamente dirigido a los derechos del niño.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre los Derechos del Niño. En 1959, la ONU proclamó los Derechos del Niño, con una declaración que señala “que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, antes como después de su nacimiento”⁴⁵ Esta declaración incluye diez derechos que protegen a la niñez a nivel mundial.

El DIH asigna una protección especial a los niños. En caso de conflicto armado internacional o no internacional, los niños se benefician de la protección general estipulada a favor de las personas civiles, que no participan en las hostilidades y, como tales, deben de recibir un trato humano. Las normas del DIH relativas a la conducción de las hostilidades se aplican también a los niños y, dada su particular vulnerabilidad, en los Convenios de Ginebra de 1949 (3, 4) y sus Protocolos adicionales 1977 (1 y 2) se estipula en su favor una protección especial, la que no pierden aunque participen directamente en las hostilidades.

La participación de los niños en las hostilidades, que puede ir de ayuda indirecta proporcionada a los combatientes (transporte de armas, municiones, actos de reconocimiento, etc.) hasta su reclutamiento en las fuerzas armadas nacionales y otros grupos armados es desafortunadamente muy frecuente.

⁴⁵ Cfr, Declaración de los Derechos del Niño, A/res/1386 (XIV) del 20 de noviembre de 1959 en http://UNHCR.ch/spanish/html/menu3/b/_sp.htm, p.1

Las primeras normas creadas ex profeso para prohibir el reclutamiento de niños y niñas se establecieron en 1967 por medio de los Protocolos Adicionales a las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 donde se consideraban los 15 años como la edad mínima para el reclutamiento y la participación en cualquier tipo de hostilidades.

2.4.1 El Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1977

Los Protocolos Adicionales de 1977 son los primeros instrumentos de Derecho Internacional en los que se aborda la participación de los niños en combates.

En particular, protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario y religioso, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden luchar (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).

Los Convenios y sus Protocolos estipulan que se han de tomar medidas para prevenir o poner fin a lo que se conoce como "infracciones graves". Los autores de infracciones graves deben ser sancionados.

En la actualidad 194 Estados, es decir casi todos los países del mundo, se han adherido a los Convenios. Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra tiene la obligación de respetar y hacer respetar el DIH.

De conformidad con el Protocolo Adicional 1, los Estados Partes tiene la obligación de tomar todas las medidas posibles para impedir que los niños participen directamente en las hostilidades.

El Artículo 77, párrafo 2 del Protocolo Adicional 1 aplicable en los conflictos armados internacionales protege a los niños en un conflicto armado al disponer que:

“Los niños serán objeto de un respeto especial. Se los protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesitan por su edad o por cualquier otra razón. Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.”⁴⁶

Asimismo, el Artículo 4, Párrafo 3 c del Protocolo Adicional 2 aplicable a los conflictos armados sin carácter internacional dicta que:

“Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:

a) Recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral;

⁴⁶ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977 Cfr. <http://www.icrc.org/Web/Spa/>

b) Se tomarán todas las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;

c) Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades;

d) La protección especial prevista en este artículo seguirá aplicándose a los niños menores de quince años incluso si participan directamente en las hostilidades;

e) Se tomarán medidas, si procede y si es posible con el consentimiento de los padres o de las personas que tengan la guarda de los niños, para trasladar temporalmente a éstos de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura.”⁴⁷

En caso de conflicto armado internacional, los niños que participan directamente en las hostilidades, tienen a pesar de las normas antes mencionadas, el estatuto de combatientes –por contraposición con el de persona civil- y se benefician, en caso de captura, del estatuto de prisionero de guerra, en el sentido del Convenio de Ginebra 3. En los Protocolos Adicionales se estipula, asimismo, que los niños combatientes de menos de 15 años tienen derecho a un trato preferencial; siguen beneficiándose de la protección que el DIH asigna a los niños

El Artículo 3 común a los 4 Convenios de Ginebra cita que en el caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar como mínimo las siguientes disposiciones:

⁴⁷ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) *Cfr.* <http://www.icrc.org/Web/Spa/>

1. *Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.*

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- A. Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas y sus mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios,*
- B. La toma de rehenes,*
- C. Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes,*
- D. Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo aviso ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*

Por lo anterior, todos los grupos armados están obligados al cumplimiento cabal de lo establecido en el artículo citado.

2.4.2 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en un Preámbulo, 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son:

- ❖ La no discriminación;
- ❖ La dedicación al interés superior del niño;
- ❖ El derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo;
- ❖ y, el respeto por los puntos de vista del niño.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los Gobiernos nacionales se comprometen a proteger y asegurar los derechos de la infancia y aceptan que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados Parte de la Convención están obligados a respetar y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Las normas que aparecen en la Convención sobre los Derechos del Niño fueron negociadas durante un periodo de 10 años por Gobiernos, ONG's, promotores de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, asistentes sociales, educadores, expertos en el desarrollo del niño y dirigentes religiosos de todo mundo.

El resultado es un documento consensuado que considera la importancia de los valores tradicionales y culturales para la protección y el desarrollo armonioso del niño. Refleja los principales sistemas jurídicos del mundo y reconoce las necesidades específicas de los países en desarrollo.

En 1945, la Carta de las Naciones Unidas estableció las bases de la Convención al exhortar a todos los países a promover y alentar el respeto por los derechos

y las libertades fundamentales "para todos". La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada tres años después, y en ella se hizo un mayor hincapié en que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales " y se definió a la familia como "el elemento natural y fundamental de la sociedad". Durante el siglo XX se aprobaron varias Declaraciones de los Derechos del Niño, la última de ellas en 1959, donde se reconocía que "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle"⁴⁸.

Las **declaraciones** son manifiestos con intención moral y ética, pero no son instrumentos jurídicamente vinculantes. El marco internacional de derechos humanos se fortaleció por tanto para que contara con Pactos (o Convenciones) que tuvieran todo el peso de la ley internacional.

En 1986, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se convirtieron en instrumentos vinculantes para los Estados Parte. Estos dos Pactos se basaron en los derechos y principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y como tales supusieron una obligación jurídica y moral para que los países respetaran los derechos humanos de todos los individuos.

En 1978, en la víspera del "Año Internacional del Niño", se propuso un borrador de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁴⁸ *Ídem*

Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un grupo de trabajo de las Naciones Unidas revisó el borrador, y llegó finalmente a un acuerdo sobre lo que se convertiría en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La aprobación final de la Convención por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se produjo después de que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobará el 20 de noviembre de 1989 mediante su resolución A/res/44/25 el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño.⁴⁹

La Convención que cuenta con un Preámbulo y 54 artículos, se transformó en un documento jurídicamente vinculante en septiembre de 1990, después de su ratificación por 20 Estados.

Muchos países ratificaron la Convención poco después de su aprobación y otros la han ratificado o se han adherido a ella posteriormente, hasta convertirla en el tratado de derechos humanos más revalidado de la historia. Hasta diciembre de 2005, casi todos los Estados forman parte del tratado, incluidos Colombia, Sri Lanka y Uganda.

Los Estados Unidos de América y Somalia todavía no han ratificado la Convención, pero la han firmado, una medida que denota su apoyo. La razón por la que Somalia no ha ratificado la Convención es la carencia de un Gobierno reconocido.

⁴⁹Cfr., Asamblea General Cuadragésimo Cuarto Periodo de Sesiones
<http://daccess.un.org/RESOLUTION/GEN/NRO/555/07/NRO55507>

El Gobierno de los EUA lleva a cabo un examen y escrutinio exhaustivo de los tratados antes de ratificarlos. Este examen incluye una evaluación sobre el grado de armonización entre el tratado y las leyes y practicas vigentes en el país en los ámbitos estatal y federal, este procedimiento puede durar varios años o incluso más tiempo si es que se considera que el tratado es controvertido.

Conforme el tema de los niños soldados ha tomado relevancia a nivel mundial, la comunidad internacional ha implementado una serie de instrumentos jurídicos a nivel internacional destinados a la protección en particular de los niños soldados.

2.4.3 Los Principios de Ciudad del Cabo

Como parte de las actividades orientadas a resolver el creciente problema del reclutamiento de niños como combatientes en las fuerzas armadas, el Grupo de Trabajo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño y el UNICEF llevó a cabo un simposio en Ciudad del Cabo, Sudáfrica del 27 al 30 abril de 1997. El objetivo fue elaborar estrategias de prevención del reclutamiento de los niños y niñas con la ayuda de diversos expertos y aliados, para establecer la edad mínima de 18 años para el reclutamiento militar y para desmovilizar a los niños soldados y ayudarles a integrarse en la sociedad.

El resultado del citado simposio fueron los Principios de Ciudad del Cabo, que recomiendan que los Gobiernos y las comunidades de los países afectados tomen las

medidas adecuadas para poner fin a esa forma de violación de los derechos de la infancia.

2.4.4 Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, entró en vigor el 12 de febrero de 2002, convirtiéndolo en un hito para la Campaña contra el reclutamiento de niños, ya que fortalece la protección jurídica de los niños y las niñas y contribuye a impedir su utilización en los conflictos armados.

En el Protocolo Facultativo se aumenta a 18 años la edad mínima para la participación directa en las hostilidades, en comparación con la edad mínima anterior de 15 años especificada en la Convención sobre los Derechos del Niños y otros instrumentos jurídicos.

El tratado prohíbe también que las fuerzas gubernamentales recluten obligatoriamente a cualquier persona menor de 18 años, + insta a los Estados Parte a aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de 15 años, y les obliga a poner en vigor disposiciones estrictas en las naciones donde se permita el reclutamiento voluntario de menores de 18 años. En el caso de los grupos armados no estatales, el tratado prohíbe todo tipo de reclutamiento –voluntario y obligatorio- de menores de 18 años.

La entrada en vigor del Protocolo Facultativo representa un enorme logro a favor de la infancia, pero no es la única respuesta que se puede dar a los abusos contra los derechos humanos de los que son víctima miles de soldados menores de edad alrededor del mundo. Por tanto, la entrada en vigor debe considerarse como un paso importante en un proceso que incluye la ratificación generalizada del Protocolo Facultativo y su aplicación sistemática.

El objetivo final es poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y niñas como soldados. Para lograrlo son fundamentales varios elementos clave: la verificación y presentación de informes sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo por parte de los Estados Parte, capacidad de liderazgo político, y centrarse en los derechos de todos los niños y las niñas no solamente durante los conflictos, sino también cuando éstos terminan.

Durante muchos años los promotores de los derechos de la infancia procuraron aumentar la norma desde los 15 años a los 18 años mediante la creación de un nuevo tratado internacional. Sin embargo, debido al firme apoyo que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño, surgió la idea de redactar un Protocolo Facultativo de la Convención que se centrara específicamente en la participación de los niños y las niñas en los conflictos armados.

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció un grupo de trabajo para redactar el texto preliminar del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados. Durante los seis años

siguientes, el grupo de trabajo –compuesto por representantes de numerosos países, de ONG’s, de organismos especializados de la Naciones Unidas y expertos independientes-, participó en numerosas deliberaciones y perfeccionaron el texto del borrador.

El 25 de mayo de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó de forma oficial el Protocolo Facultativo, después de recibir las primeras diez ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo se convirtió el 12 de febrero de 2002 en un instrumento jurídicamente vinculante.

El éxito de la campaña en apoyo del Protocolo Facultativo se debió a una cooperación estrecha y eficaz entre diferentes Gobiernos, organismos especializados de las ONU y ONG’s, en especial de la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, el UNICEF, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y muchas otras entidades e individuos.

La Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, convirtió la adopción, ratificación y aplicación del Protocolo Facultativo en uno de sus objetivos fundamentales en la campaña internacional para proteger a los niños y las niñas contra su utilización en los conflictos armados.

2.4.5 Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en apoyo al trabajo iniciado por el Protocolo Facultativo sobre la Participación de los Niños en Conflictos Armados, redactó el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, el cual fue aprobado en 1999 por 174 países y entró en vigor en noviembre de 2000.

La Conferencia General de la OIT, considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, -la principal prioridad de la acción nacional e internacional incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil- reconoce por primera vez que el reclutamiento de niños, jurídicamente constituye una forma de trabajo infantil.

El Artículo 3, apartado a) del Convenio 182 menciona que la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorios, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.⁵⁰

⁵⁰*Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Trata de Seres Humanos, Especialmente Mujeres, Niños y Niñas*, Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2005, p.219-220.

2.4.6 La Carta Africana de los Derechos y Bienestar de la Infancia

La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, que entró en vigor en noviembre de 1999, es el primer tratado regional en materia de derechos humanos del niño, aprobada por la Organización de la Unidad Africana (OUA). Entre sus disposiciones destaca la prohibición de imponer la pena de muerte por delitos cometidos por menores, y la prohibición de prácticas sociales y culturales que sean perjudiciales para la salud del niño, que puedan poner en peligro su vida o que lo discriminen por razón de su sexo u otra condición.

La Carta es además el primer tratado regional que fija en 18 años la edad mínima para todas las formas de reclutamiento y participación en hostilidades, reforzando así las normas contenidas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

En su Artículo 22, se estipula que:

“Los Estados se comprometen a respetar y hacer respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario aplicables en los conflictos armados que afecten particularmente a los niños.

Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para velar por que ningún niño participe directamente en las hostilidades y, en particular, por que no se reclute a ningún niño en las fuerzas armadas.

De conformidad con el derecho internacional humanitario, los Estados deben proteger a la población civil en caso de conflicto armado y tomar todas las medidas posibles para garantizar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado. Lo mismo cabe decir de los niños en las situaciones de conflicto armado interno, de tensiones y de disturbios civiles.”⁵¹

Los Estados Parte deberán presentar informes al Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y Bienestar del Niño que vigilará el cumplimiento de la Carta. El Comité podrá recibir reclamaciones presentadas por cualquier persona, grupo u ONG reconocidos por la OUA relativas a cualquier cuestión de las que se ocupa el Tratado. También podrá recurrir al método que considere más adecuado para investigar cuestiones que estén dentro del ámbito del tratado.

Aún falta que 37 países de los 53 miembros de la OUA, depositen su instrumento de ratificación. Amnistía Internacional ha instado a los respectivos Gobiernos a que lo hagan lo antes posible. Uganda ratificó su adhesión a la Carta el 17 de agosto de 1994.

⁵¹ *African Charter on the Rights and Welfare of the Child* http://www.african-union.org/official_documents/Treaties_%20Conventions_%20Protocols/A.%20C.%20ON%20THE%20RIGHT%20AND%20WELF%20OF%20CHILD.pdf

2.4.7 El Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI)

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) fue adoptado en la Ciudad de Roma el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional⁵². El Estatuto prevé la creación de un tribunal de carácter permanente, encargado de enjuiciar a las personas acusadas de genocidio, crímenes de *lesa* humanidad y crímenes de guerra.

El Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002, de acuerdo a su artículo 126.

Es necesario perseguir y castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio ya que la Corte Internacional de Justicia solo se ocupa de casos entre Estados sin enjuiciar a individuos. Sin una corte penal internacional que trate la responsabilidad individual en los actos de genocidio y las violaciones graves de derechos humanos, estos delitos quedan a menudo impunes.

La existencia de la CPI, tiene especial importancia, ya que sirve como elemento de disuasión para aquellas personas que pretenden cometer ese tipo de crímenes. En la mayoría de los casos, durante los últimos cincuenta años, los mecanismos

⁵²*Derechos humanos. Instrumentos de protección internacional.* Gutiérrez Contreras, Juan Carlos, (coord.) Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, primera edición, diciembre 2004, pp.640.

internacionales destinados a enjuiciar a las personas acusadas de estos crímenes se establecieron *a posteriori* una vez cometidos.

Su jurisdicción es mucho más amplia que la de los tribunales especiales existentes. Por ejemplo, el trabajo del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda se ha limitado a los crímenes cometidos en un territorio determinado, mientras que los cometidos en otros lugares no se han abordado; y el Estatuto recoge una serie de disposiciones avanzadas destinadas a proteger a las víctimas frente a la traumatización, así como una disposición en virtud de la cual la Corte podrá dictar una decisión contra cualquiera que haya sido condenado para que proporcione una reparación a las víctimas, ya sea en forma de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición o cualquier otro tipo de reparación que la Corte considere apropiada.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional, contempla en el Artículo 8, inciso e) numeral 4 el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas como crimen de guerra:

“Otras violaciones graves a las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de carácter internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

*VII) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.”*⁵³

⁵³ *Ibidem* p. 647

La Corte, en virtud de las normas del Estatuto que la autorizan, puede pactar con diferentes Estados diversas formas de cooperación, de investigación o de cumplimiento de condenas. Estos pactos suelen ser considerados complementarios al Estatuto para quienes los firman. A modo de ejemplo, en el año 2005, Austria firmó un acuerdo de cooperación y de apoyo a las investigaciones que realiza la Corte.

En cuanto a las Naciones Unidas, el Estatuto en su artículo 2º señala que:

“La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes en el presente Estatuto y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta. En este sentido, es importante destacar la situación del "veto invertido", establecido en el Estatuto.”

2.4.8 La Conferencia de París

Los días 5 y 6 de febrero de 2007, se celebró en París, Francia, la *Conferencia de París Liberemos a los Niños de la Guerra*, en donde los representantes de 58 países se comprometieron a poner fin a la utilización ilegal de niños y niñas en los conflictos armados, es una muestra de este ánimo de ayuda internacional.

La Conferencia de París, organizada por el Gobierno de Francia y UNICEF, reunió a los países afectados por la utilización de niños soldados y a los países donantes con el objetivo de abordar el reclutamiento de los niños y encauzar la voluntad política necesaria para combatir este problema.

Rima Salah, Directora Ejecutiva Adjunta del UNICEF mencionó que la Conferencia demuestra que existe un gran compromiso político para poner fin al reclutamiento ilegal de niños, lo que se necesita ahora es encauzar este compromiso y convertirlo en medidas concretas sobre el terreno que protejan a los niños del reclutamiento y ofrecer apoyo a quienes ya han sido reclutados para que superen sus experiencias y regresen a sus comunidades.

Entre los compromisos aprobados durante la Conferencia cabe destacar la importancia de que los Gobiernos no escatimen esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización ilegales de niños y niñas por fuerzas o grupos armados en todas las regiones del mundo, y asegurar que los procedimientos de conscripción y alistamiento para el reclutamiento en las fuerzas armadas se ajusten a las leyes internacionales pertinentes.

Sin embargo, las actividades políticas y jurídicas no son suficientes por sí solas para poner fin al reclutamiento. Tienen que estar acompañadas de programas sociales eficaces que aborden las causas básicas del reclutamiento.

Para tratar esta cuestión, los participantes en la Conferencia anunciaron la elaboración de los **Principios de París**, que son una serie de directrices muy concretas para proteger a la infancia contra el reclutamiento y para proporcionar asistencia eficaz a aquellos niños y niñas que ya intervienen en las actividades de fuerzas o grupos armados.

La Sra. Salah dijo también que aunque resulta fundamental abordar una serie de respuestas jurídicas mundiales a la cuestión de los niños y niñas soldados, estas medidas deben estar acompañadas de un apoyo social para los niños y niñas afectados, porque no será posible poner fin nunca al reclutamiento si no se abordan los factores sociales que conducen inicialmente a ese reclutamiento.

Los Gobiernos participantes en la Conferencia se comprometieron también a tomar todas las medidas posibles para promover y aplicar los Principios de París en sus funciones políticas, diplomáticas, humanitarias y financieras allí donde sea posible. Cabe resaltar que los Gobiernos de Colombia, Sri Lanka y Uganda son signatarios de esos Principios. Lo anterior pone de manifiesto su intención de poner fin al reclutamiento de niños en sus respectivos países, así como al cabal cumplimiento de los mismos.

Además de esos instrumentos y normas internacionales, hay leyes nacionales que contienen disposiciones sobre la protección, la defensa de los derechos y el bienestar de los niños. Algunas partes en conflicto también han contraído compromisos concretos con respecto a los niños afectados por los conflictos armados.

Es importante destacar que, a diferencia de otro tipo de tratados internacionales, el cumplimiento de los instrumentos relativos a derechos humanos no puede exigirse con base en la reciprocidad entre Estados. Esto significa que el hecho de que una parte incumpla con sus obligaciones respecto a un tratado de derechos humanos, no da derecho a las otras partes a incumplir el mismo.

Lo anterior se debe principalmente a que, si bien la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos se contrae frente a otros Estados, los beneficiarios del cumplimiento del tratado son las personas bajo la jurisdicción de los Estados Parte. Por ello, las normas contenidas en tratados de derechos humanos, deben cumplirse de buena fe por el Estado.

Los Gobiernos de los países que han firmado instrumentos jurídicos a favor del respeto de los derechos de los niños, y particularmente los destinados a evitar el reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas tienen la obligación jurídica de poner el tratado en vigor, y de reformar la legislación nacional para asegurar que se adapte a las disposiciones de los acuerdos.

La protección requiere de un esfuerzo activo del Estado, que implica en la mayoría de los casos, la necesidad de crear o modificar la legislación interna para que las personas cuenten con una protección adecuada de sus derechos.

La relación entre los instrumentos jurídicos y la legislación nacional vigente depende del sistema jurídico de cada país, en los Estados con un sistema monista, los tratados se incorporan automáticamente a la legislación nacional después de su ratificación. De hecho, los Estados monistas suelen tener disposiciones constitucionales que dan preferencia a los tratados internacionales sobre las leyes domésticas existentes. Estos Estados suelen tener un sistema jurídico civil.

Por el contrario, los Estados con un sistema dualista deben incorporar el tratado a las leyes nacionales por medio de una legislación explícita que permita la aplicación del tratado en el plano local. Estos Estados suelen seguir un sistema jurídico común.

La práctica internacional muestra que toca a los Estados adoptar el sistema que ellos elijan, independientemente de que el Derecho Internacional mantiene una postura monista internacional, cuando reconoce el principio *pacta sunt servanda*: todas las normas y obligaciones internacionales deben de cumplirse de buena fe. Y con la existencia del principio (que esta reconocido en la jurisprudencia internacional) de que “no se puede alegar la existencia de una norma de derecho interno, para justificar el incumplimiento de un tratado”, es también evidente que el Derecho Internacional requiere de la estructura que el Estado ya ha explorado para la aplicación en Derecho Interno de las normas internacionales.

Independientemente de que el país siga un sistema monista o dualista, algunas disposiciones de los tratados internacionales exigen que los Estados pongan en práctica una legislación específica para asegurar que los Estados Partes respeten y cumplan sus obligaciones bajo el tratado.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en los Tratados los Estados Parte deben de tomar medidas específicas, así algunos instrumentos internacionales crean órganos de control y mecanismos de supervisión y monitoreo que buscan fortalecer los derechos que protegen y garantizar su aplicación.

La comunidad internacional asimismo, se ha dado a la tarea de vigilar el cumplimiento de los citados instrumentos internacionales para que protejan eficientemente a los individuos para los que han sido creados.

CAPÍTULO III

LOS GARANTES INTERNACIONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

QUE PROTEGEN A LOS NIÑOS

SOLDADOS

3.1 La Comunidad Internacional

Los conflictos armados contemporáneos, en su mayoría de carácter interno, así como las violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos de la población civil han obligado a la comunidad internacional⁵⁴ a revisar y replantear, en el discurso y en la práctica, su apreciación sobre la naturaleza internacional o no de los conflictos, su condición de amenaza a la paz y la seguridad internacionales, los peligros que representa la no acción en perjuicio de la población civil y la necesidad de mejorar los mecanismo de prevención.

Las experiencias de la década de los años noventa, como el genocidio en Ruanda, o la limpieza étnica de la antigua Yugoslavia, prueban que no obstante la existencia de órganos y mecanismos de prevención, acción y sanción frente a situaciones de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, las respuestas de la comunidad internacional ante estas situaciones siguen siendo incongruentes o en el mejor de los casos, erráticas.

Tradicionalmente, lo que justificaba la intervención de la comunidad internacional en los conflictos armados es que estos tuvieran carácter internacional. Ante la inexistencia de mecanismos apropiados, la comunidad internacional ha calificado las situaciones de violaciones a los derechos humanos como una “amenaza a la seguridad

⁵⁴ Aunque existen distintas definiciones de comunidad internacional, muchos teóricos consideran que la comunidad internacional aún está en construcción, o que es solo una ficción, otros consideran que es un vehículo de conveniencia, utilizado solo cuando hay emergencias o cuando se requiere un ente a quien culpar de la inacción. Aunque no existen normas internacionalmente reconocidas, valores o temores en los cuales se funda tal comunidad. Para efectos de este trabajo la comunidad internacional está conformada por los Estados, organismos internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. *Cfr* Kofi Annan “El mundo debe construirse” <http://0-proquest.utmi.com.millennium.itesm.mx>

internacional”, a fin de poder hacer uso de las medidas contempladas en el Capítulo 4 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativo a la “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión”.

La comunidad internacional ha comenzado a tomar cartas en el asunto y en asociación con distintas ONG’s han iniciado una campaña mundial que permita la eliminación de esa práctica al interior de los países que enfrenten algún conflicto interno y que a su vez puedan ser objeto de sanciones por transgredir los derechos de los niños, violentando con ello su desarrollo y su bienestar.

Hoy en día, incluso ante la inexistencia de “elementos internacionales” en los conflictos, la comunidad internacional, ha asumido, en ocasiones, la obligación de asistir a una población que esté siendo víctima de violaciones graves de sus derechos fundamentales.

El reconocimiento de esta responsabilidad de la comunidad internacional exige la adaptación de los mecanismos existentes a fin de contar con una capacidad de respuesta ante las situaciones ya citadas que atienden a sus características propias.

Ante el vacío de capacidades y mecanismos multilaterales para enfrentar los problemas actuales, es urgente replantear y reforzar el sistema multilateral, bajo la premisa de que el respeto de los derechos humanos, la democracia, la consolidación de las instituciones, el desarrollo económico, así como la paz y la seguridad no podrá

ser garantizadas en el largo plazo sin la participación activa de la comunidad internacional organizada.

Ante ese escenario, en la comunidad internacional se han desarrollado propuestas para que de acuerdo a la realidad política contemporánea, los organismos internacionales como la ONU, la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros sean actores centrales en la prevención, atención y resolución de situaciones que afecten o supongan entre otras, afectación a los derechos humanos de la población.

En el marco de la Conferencia Especial de Seguridad del OEA, se considera que la seguridad no puede ser vista únicamente como la capacidad de los Estados de hacer frente a las amenazas del contexto internacional, sino como un todo que asegura el bienestar de los individuos al interés del Estado.

Este concepto multidimensional de seguridad, en el que se unen las amenazas tradicionales en un enfoque centrado en la seguridad de la persona, abarca muy distintos ámbitos entre los que destacan: el personal, el económico, el alimentario, la salud, el medio ambiente, el comunitario y el político.

En este sentido, la seguridad de las personas exige respuestas multidimensionales que implican la creación de sistemas políticos, económicos, sociales y culturales que garanticen los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medio de vida. Para garantizar la seguridad multidimensional, los Estados deben de poner en marcha un complejo entramado de instituciones públicas y privadas que

aseguren el respeto de los derechos humanos, civiles, económicos, sociales y culturales, así como también para promover un régimen democrático y el desarrollo económico.

La seguridad internacional se construye a partir de la seguridad de los Estados, y ésta a partir de la seguridad de su población, la cual, tiene una estrecha relación con la protección de sus derechos fundamentales con el ejercicio de la soberanía.

En junio de 2001 fue establecida la Comisión sobre Seguridad Humana en las Naciones Unidas por iniciativa del Gobierno de Japón para preparar un informe sobre temas de seguridad humana, promover la comprensión pública, este concepto y su utilización como una herramienta operacional para la formulación e implementación de políticas. Esta Comisión, presidida por la ex Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata, presentó el 1 de mayo de 2003 su informe final cuyas principales conclusiones fueron las siguientes:

- ❖ El concepto de seguridad humana se basa en la idea de que ésta ha dejado de entenderse exclusivamente como la capacidad que tienen los Estados para hacer frente a las amenazas militares internas o externas o de resguardo de fronteras para entenderse también como la capacidad de garantizar el bienestar de las personas al interior de los Estados.
- ❖ El concepto de seguridad humana se inscribe dentro de la concepción multidimensional de la seguridad de la persona. Plantea la necesidad de

atender ciertas circunstancias políticas, económicas, sociales, culturales, y ambientales con miras al desarrollo integral del individuo.

- ❖ El Estado debe de considerar como nuevas formas de amenaza a la seguridad de todos aquellos factores que atenten contra las libertades y derechos fundamentales de todas las personas y contra la dignidad de los seres humanos.
- ❖ La seguridad humana requiere un esfuerzo concertado para elaborar normas, proceso e instituciones que se ocupen sistemáticamente de las inseguridades. Deben crearse las circunstancias que permitan a las personas realizar su potencial y participar plenamente en la toma de decisiones.

El concepto de seguridad humana podría representar un importante avance sobre el que la comunidad internacional pueda construir respuestas adecuadas frente a los principales problemas y retos de la comunidad internacional como el desarrollo, el respeto a los derechos humanos, la preservación del estado de derecho y la promoción y fortalecimiento de la democracia, a través de una perspectiva centrada en la persona.

El problema fundamental de la propuesta de seguridad humana se encuentra en la dificultad para hacer operativos sus objetivos. La propuesta se centra en el “deber ser” de la comunidad internacional, sin desarrollar el entendimiento de lo que realmente es el sistema ni las dificultades que sus estructuras plantean.

La propuesta plantea que está dentro del interés de la comunidad internacional proteger a la población de los Estados y que aquellos casos en los que la acción o la omisión del Estado representen una amenaza a la supervivencia de la población es necesario actuar. La propuesta incluye tres ámbitos de acción a saber:

1. Responsabilidad de prevenir,
2. Responsabilidad de reaccionar,
3. Responsabilidad de reconstruir.

En primer lugar, se deben abordar causas subyacentes del conflicto interno para evitar que la población se ponga en riesgo. La responsabilidad de reaccionar implica responder a situaciones humanas apremiantes a través de medidas coercitivas como sanciones al Estado. De manera posterior a toda alternativa no militar o resolución pacífica de la crisis que haya sido explorada, si la situación no presenta una evolución positiva, entonces debe darse una intervención armada por parte de la comunidad internacional, cuyos objetivos estén claramente definidos y no pretendan el cambio institucional por la fuerza. Esta medida de último recurso debe ser estrictamente excepcional.

El debate que se plantea a raíz de esta propuesta es la contraposición de la concepción tradicional de la soberanía del Estado frente a una intervención por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, la propuesta ni implica cesión o transferencia de soberanía, sino un replanteamiento del concepto: de la soberanía como “control” a la soberanía como “responsabilidad”. En este contexto en que los

conceptos de “soberanía” e “intervención” dejan de oponerse, ya que si un Estado no es capaz de garantizar las condiciones mínimas de bienestar a su población, una operación humanitaria en su territorio no implicaría una pérdida de soberanía del país intervenido, sino por el contrario la forma de restituirla o fortalecerla.

La propuesta de “responsabilidad de proteger” aporta elementos importantes que puedan servir para la definición de la acción internacional frente a las violaciones de los derechos humanos en la actualidad, ya que se establece de manera clara y coherente el compromiso y el interés de la comunidad internacional frente a determinadas situaciones, a través del replanteamiento del principio de soberanía como responsabilidad.

Una de las discusiones que genera el planteamiento de la responsabilidad de proteger es la posibilidad del abuso de la denominación “intervención humanitaria” para llevar a cabo operaciones motivadas por cuestiones políticas estratégicas. No obstante, esta propuesta busca el establecimiento de criterios para la toma de decisiones del Consejo de Seguridad y de esta forma coordinar la acción internacional a fin de cerrar los espacios a la toma de decisiones unilaterales por parte de los Estados, evitando así la persecución de intereses particulares y fortaleciendo la cooperación multilateral.⁵⁵

La responsabilidad de proteger puede fortalecer el DIH vigente, ya que refuerza el compromiso que tiene los Estados frente a su población, así como las obligaciones

⁵⁵ Posición de México ante algunos de los retos del nuevo escenario internacional en materia de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos en tiempos de paz y de conflictos armados. *Cfr.* http://www.sre.gob.mx/substg/dh/temas_relevantes/seg_humana.htm

de la comunidad internacional para cooperar en la resolución de los problemas de conformidad con la propia Carta de la ONU.

Para lograr la aplicación de esta propuesta se considera necesario no sólo estrechar la obligación por parte de la comunidad internacional de asistir a las poblaciones para asegurarles sus derechos incluso en tiempos de conflictos armados, sino desarrollar más el establecimiento de un umbral concreto que evite las decisiones selectivas.

Las violaciones masivas a los derechos humanos, aún como resultado de conflictos internos, no pertenecen a la jurisdicción exclusiva del Estado y deben de ser atendidas por la comunidad internacional en su conjunto a través de las medidas previstas tanto en los tratados en la materia, como mediante las medidas preventivas de carácter coercitivo.

El deber de respetar y hacer respetar las normas del DIH, en todas las circunstancias mencionadas en su mayoría en los Convenios de Ginebra de 1949, conlleva a una serie de obligaciones a cargo de terceros estados, como lo ha reconocido la CPI.

Sin embargo, la titularidad del derecho de tomar medidas coercitivas para proteger a una población que es objeto de violaciones a sus derechos humanos o de violaciones graves al DIH, no reside en los Estados en lo individual, o considerados colectivamente aún bajo la forma de arreglos regionales, alianzas militares u otros

pactos de asistencia recíproca. Conforme a los citados en artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con el artículo 41 y 42 de la citada Carta para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.⁵⁶

La protección de la población debe respetar los principios de humanidad, neutralidad y conforme a lo señalado por la CPI, debe otorgarse sin discriminación.

Es por lo anterior, que la comunidad internacional debe actuar en forma unida para evitar que la violación sistemática a los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, como los niños, continúen de forma indiscriminada.

El tema de los niños soldados ha dado origen a una serie de acciones cuyo objetivo primario es hacer respetar todos y cada uno de los acuerdos a nivel internacional que para evitar el reclutamiento de niños han sido suscritos por las naciones del mundo. A continuación mencionaremos las organizaciones que vigilan el cumplimiento cabal de cada uno de los instrumentos jurídicos que se han adoptado a favor de los niños involucrados en un conflicto armado.

⁵⁶ *Carta de las Naciones Unidas*, Nueva York, Departamento de Información Pública, 2005 p.28

3.2 Organismos Internacionales (OI)

Una **organización** puede definirse como “una asociación entre sujetos de derecho internacional instituida y disciplinada por normas de Derecho Internacional que se concreta en un ente estable con un propio ordenamiento jurídico, con sus propios órganos y medios para realizar los objetivos de interés común para los cuales ha sido creada”⁵⁷

En ese sentido, a continuación mencionaremos los OI que velan por que no sean violentados los derechos de los niños y sobre todo que luchan para evitar que el reclutamiento de los niños continúe a nivel mundial.

3.2.1 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) fue creado en 1863. Su principio rector es que la guerra tiene límites relativos a la conducción de las hostilidades y al comportamiento de los combatientes. Las normas concebidas para establecer esos límites fueron suscritas por prácticamente todas las naciones del mundo y forman lo el DIH, cuyo fundamento son los Convenios de Ginebra. 58

El CICR, es una organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, y de prestarles asistencia.

⁵⁷ Bobbio Norberto , *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México, 1085, p.1140

⁵⁸ El CICR en acción [www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0728/\\$File/ICRC_003_0728.PDF!Open](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0728/$File/ICRC_003_0728.PDF!Open)

Dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento en situaciones de conflicto. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento, promoviendo y fortaleciendo el Derecho Humanitario y los principios humanitarios universales.

Tiene el cometido, en virtud del Derecho Internacional, de prestar asistencia en forma imparcial a los prisioneros, los heridos y los enfermos, y los civiles afectados por los conflictos.

La institución tiene su sede en Ginebra, Suiza y oficinas en unos 80 países y cuenta con más de 12 000 colaboradores. En situaciones de conflicto, el CICR coordina las actividades de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de su Federación Internacional.

El CICR es el promotor tanto del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como del DIH, en particular de los Convenios de Ginebra. El cometido del CICR, como fundador y guardián del DIH, es promover el respeto de ese derecho. Para ello, recurre a distintos medios como sus actividades de protección y de asistencia en favor de las víctimas de los conflictos: visitas a las personas privadas de libertad, como son los prisioneros de guerra, restablecimiento de las relaciones familiares, actividades de socorro y sanitarias.

Dado que el desconocimiento del derecho es el enemigo de su aplicación, el CICR recuerda a los Estados que se han comprometido a dar a conocer su contenido. Asimismo, se ocupa de difundirlo él mismo, también les recuerda que han de tomar

todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación efectiva, es decir, su respeto. Lo hace, especialmente, por mediación de sus servicios de asesoramiento, cuya finalidad es prestar asistencia técnica a las autoridades con miras a la inclusión de leyes y reglamentos nacionales de aplicación de dicho derecho en el ordenamiento interno de los Estados.

3.2.2. La Corte Penal Internacional (CPI)

En 1948, la Asamblea General aprobó la Convención sobre Prevención y Castigo de Genocidio. En su texto se indica que el genocidio es un delito internacional que las partes se comprometen a prevenir y sancionar. Dicha definición se refiere a cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Asimismo, se señala que serán castigadas las personas, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares que participen en la comisión, asociación, instigación directa y públicamente, o en la tentativa y complicidad en el genocidio. Dentro de ese mismo orden de ideas los Estados se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de la Convención. Las personas acusadas serán juzgadas por un tribunal competente del Estado donde se cometieron los actos o ante la corte penal internacional.

En este sentido, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Derecho Internacional que estudiase la posibilidad de crear un tribunal penal internacional para juzgar el genocidio y otros delitos contra la humanidad.⁵⁹

El artículo 1 de dicha Convención afirma que el genocidio cometido en tiempo de paz o de guerra, es un delito de Derecho Internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar. Asimismo, el artículo 4 dicta que las personas acusadas de genocidio o actos relacionados, serán juzgadas por un tribunal del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido o ante la CPI que sea competente respecto a aquellas de las partes que hayan reconocido su jurisdicción.

Siguiendo la conclusión de la Comisión de que el establecimiento de una corte internacional para procesar a personas responsables de genocidio u otros crímenes de gravedad similar era deseable y posible, la Asamblea General estableció un comité para preparar propuestas para el establecimiento de semejante corte. El comité preparó un estatuto del proyecto en 1951 y un estatuto del proyecto revisado en 1953. Sin embargo, la Asamblea General decidió posponer la consideración del estatuto del proyecto pendiente la adopción de una definición de agresión.

Posteriormente se siguió tomando en cuenta de forma periódica la posibilidad de establecer una corte penal internacional, hasta que en 1992 la Asamblea General

⁵⁹ Portilla Gómez, Juan Manuel, *La corte penal internacional*, Los derechos humanos: teoría, praxis nacional e internacional, Revista de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. No. 105 p.148.

solicitó a la Comisión de Derecho Internacional la preparación de un proyecto de estatuto de una corte penal internacional.

La Comisión completó su trabajo en el proyecto del estatuto para una corte y en 1994 se sometió a la Asamblea General quien estableció el Comité *ad hoc* para el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

Finalmente y habiendo aceptado el ofrecimiento del Gobierno italiano para que Roma fuese la sede, se resolvió celebrar la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la Corte Penal Internacional del 15 de junio al 17 de julio de 1998.

En la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios participaron delegaciones de 160 Estados, 17 organizaciones intergubernamentales, 14 agencias especializadas, fondos de las Naciones Unidas y 124 ONG's.⁶⁰

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, fue adoptado el 17 de julio de 1998 por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones, para ser abierto inmediatamente a firma.

La CPI se ocupará de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Así sólo son de su competencia los crímenes especificados, a saber: genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

⁶⁰ *Ibidem* p.149

Los crímenes de lesa humanidad se pueden cometer en tiempos de paz o de conflicto armado, sea éste internacional o no, por actores estatales o no estatales, y comprenden una serie de actos prohibidos cuando forman parte de un ataque sistemático o amplio dirigido contra cualquier población civil.

El establecimiento de un tribunal permanente para castigar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio es importante porque evita los retrasos inherentes de preparar un tribunal *ad hoc* que pueden ser aprovechado por los criminales para escapar o desaparecer; los testigos pueden ser intimidados o las condiciones políticas y sociales pueden empeorar, además de que las investigaciones se encarecen.

Los tribunales *ad hoc* están sujetos a los límites de tiempo o lugar, el mandato de ese tribunal se limita a los eventos que ocurrieron en 1994. Los crímenes que sucedieron después de esa fecha ya no entran en la jurisdicción de estos tribunales.

La CPI también puede actuar cuando las instituciones nacionales de justicia son involuntarias o incapaces de actuar. Además puede prevenir la comisión de crímenes de lesa humanidad deteniendo a delincuentes de guerra futuros.

La creación de un tribunal penal internacional con carácter permanente es el mayor logro para combatir la impunidad que ha privado hasta ahora la comisión de los más horribles genocidios y crímenes contra la humanidad y de guerra. El contar con un órgano jurisdiccional de esta índole no debe verse sólo como una acción punitiva,

que por sí misma se justifica, sin también como un recurso preventivo en tanto que la seguridad de las sanciones operará como un mecanismo inhibitor de las conductas criminales competencia de la CPI, destacándose así su carácter preventivo.⁶¹

Respecto al tema que nos ocupa la CPI ha emitido órdenes de arresto en contra de los líderes del Ejército de Resistencia del Señor en Uganda.

3.3 Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas

Gran parte del trabajo de la ONU encaminado a mejorar las condiciones económicas y sociales de todos los pueblos del mundo lo llevan a cabo los organismos especializados.

La Carta de las Naciones Unidas dispone en su artículo 57 que los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante los “organismos especializados”⁶².

⁶¹ *Ibidem* p.162.

⁶² Carta de las Naciones Unidas... *Op. Cit.* nota 55, p.39.

Los instrumentos que determinan estas relaciones son los respectivos acuerdos concertados entre la ONU y los organismos especializados, los que son negociados con el ECOSOC, antes de ser sometidos a la Asamblea General para su aprobación.

3.3.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), es la única organización de la ONU dedicada exclusivamente a los niños, promueve la protección, la supervivencia y el desarrollo de éstos, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El UNICEF es uno de los organismos que realiza una labor activa a favor de la erradicación del reclutamiento de los niños soldados, mediante seguimiento, visitas a los lugares en donde se sabe que existen niños reclutados, así mismo realiza una campaña con los Gobiernos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que prohíben este tipo de acciones.

Desde mediados de 1980, el UNICEF ha desempeñado una función fundamental en la defensa y liberación de niños y niñas que pertenecían a las fuerzas armadas y otros grupos combatientes alrededor del mundo.

El UNICEF fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946 para responder a las necesidades de emergencia de los niños en Europa y China durante la posguerra. Su nombre original era Fondo Internacional de

Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia. En 1950, se amplió su mandato para abordar las necesidades a largo plazo de la niñez y las mujeres en los países en desarrollo de todo el mundo.

El UNICEF pasó a integrar permanentemente el Sistema de las Naciones Unidas en 1953; su nombre fue abreviado y pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, no obstante, mantuvo sus siglas originales.

El UNICEF, está regido por una Junta Ejecutiva, formado por 36 miembros que actúan por consenso, son responsables de supervisar las actividades de la organización y de aprobar sus políticas, programas de país y presupuestos. El trabajo de la Junta es coordinada por la Oficina, que está compuesta por el Presidente y cuatro vicepresidentes que representan a los cinco grupos regionales de Estados miembros de las Naciones Unidas (África, Asia, Europa Oriental, Latinoamérica y El Caribe, y Europa Occidental y otros Estados).

Los miembros son elegidos por el ECOSOC, con mandatos que por lo general duran tres años. La actual Directora Ejecutiva del UNICEF es la Sra. Ann M. Veneman, quien asumió el cargo el 1 de mayo de 2005.

El UNICEF está presente en 191 países. El aspecto medular de la labor del Fondo es su trabajo sobre el terreno, con oficinas en 126 países, algunas de ellas al servicio de varios países. Cada una de esas oficinas da cumplimiento a la misión del

UNICEF mediante un programa adaptado de cooperación elaborado conjuntamente con el Gobierno anfitrión y las prioridades nacionales.

El Fondo se financia enteramente con contribuciones voluntarias. Los Gobiernos aportan dos terceras partes de los recursos del UNICEF; el resto proviene de grupos privados y de unos 6 millones de personas, por conducto de los Comités Nacionales.

UNICEF como organismo internacional dedicado a vigilar por la seguridad de la infancia a nivel mundial, comenzó a atender de forma constante el tema de los niños soldados en 1996, a partir de la publicación del informe “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”.

El estudio es una propuesta de elementos de acción global cuya ejecución estaría a cargo de los Estados Miembros y la comunidad internacional, a fin de mejorar la protección y la atención de los niños en situaciones de conflicto. En el citado informe se hace mención al proceso de reclutamiento y utilización de los niños para participar en conflictos armados.⁶³

Las recomendaciones de la Sra. Machel sobre el tema de los niños soldados, fueron en el sentido de aprovechar los esfuerzos realizados por el Comité de los Derechos del Niño, Rádda Barnen, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, el UNICEF, el ACNUR, el CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y sus sociedades nacionales, y sobre esa base

⁶³ Machel Graça, *Op. cit.* nota 22 p.1

iniciar una campaña mundial, dirigida por esas organizaciones, con el objeto de erradicar la utilización de los niños soldados en las fuerzas armadas.

3.3.2 Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados

En respuesta al informe Machel, la Asamblea General aprobó la resolución A/Res/51/77, en la que recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. La Asamblea también pidió a los Estados y a las instituciones pertinentes que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la labor del Representante Especial.

En septiembre de 1997, el Secretario General nombró al Sr. Olara A. Otunnu Representante Especial para los Niños en los Conflictos Armados. Al dar a conocer este nombramiento, el Secretario General subrayó la necesidad apremiante de que existiera un defensor público y una voz moral que se alzara en nombre de los niños cuyos derechos y bienestar han sido violados y siguen siéndolo en el contexto de los conflictos armados.

La función del Representante Especial es actuar como:

- ❖ Defensor - sensibilizando a la opinión pública acerca de las necesidades de los niños afectados por la guerra.

- ❖ Catalizador - proponiendo ideas y enfoques para promover la protección de los niños en la guerra.
- ❖ Coordinador - uniendo a los agentes principales dentro y fuera de la ONU para promover respuestas más concertadas y eficaces, y
- ❖ Facilitador - llevando a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas para desbloquear situaciones políticas difíciles.

Los elementos fundamentales del mandato son los siguientes:

1. Evaluar los progresos conseguidos y las dificultades que se encontraron en el reforzamiento de la protección de la infancia en situaciones de conflictos armados.
2. Difundir y promover la reunión de información sobre la difícil situación de los niños afectados por los conflictos.
3. Animar al desarrollo del establecimiento de redes de información y el fomento de la cooperación internacional para asegurar la protección y rehabilitación de los niños afectados por los conflictos.

La Oficina del Representante Especial no explota los programas directamente, sino que coopera con los organismos de la ONU, como el UNICEF, el ACNUR y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), así como con ONG's que cuentan con programas en determinados países y zonas de conflicto.

Radhika Coomaraswamy fue designada por el Secretario General, Kofi Annan, como Secretaria General Adjunta y Representante Especial para la cuestión de los

niños y los conflictos armados en abril de 2006. Desde que asumió el cargo, la Representante Especial ha mantenido consultas con los principales interesados en relación con las prioridades de su Oficina en el transcurso de los próximos dos años.

De conformidad con su mandato, la Representante Especial ha presentado a diversos colaboradores el proyecto de Plan Estratégico para su Oficina, que han aportado valiosos comentarios al respecto.

Los principales objetivos del plan estratégico son los siguientes:

1. Apoyar las iniciativas mundiales destinadas a poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños;
2. Promover una protección de los niños afectados por los conflictos armados que garantice el respeto de sus derechos;
3. Incorporar las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados a las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz;
4. Llevar a cabo una labor de concientización sobre todas las cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados.

3.3.3 El Comité de los Derechos de la Niñez

El Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que “con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño”⁶⁴, para ser el órgano que supervise la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando un país ratifica la Convención, asume la obligación jurídica de implementar los derechos reconocidos por el tratado.

Pero la firma no es más que un primer paso, pues el reconocimiento de los derechos sobre papel no basta para garantizar su efectivo goce en la práctica. En consecuencia, el país asume la obligación complementaria de presentar informes periódicos al Comité sobre la manera en que se facilita el ejercicio de los derechos. Este sistema de vigilancia de los derechos humanos es común a todos los tratados de las Naciones Unidas en esa materia.

Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos.

⁶⁴ La Convención sobre los Derechos del Niño, *Op. cit.* 30 p. 91.

Para cumplir su obligación de presentación de informes, los Estados partes deben informar por primera vez dos años después de su ratificación, y posteriormente cada cinco años. Además del informe gubernamental, el Comité recibe información sobre la situación de los derechos humanos en los países a través de otras fuentes, entre ellas las ONG's, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones académicas y la prensa.

Teniendo presente toda la información disponible, el Comité examina el informe junto con los representantes oficiales del Estado Parte. Sobre la base de este diálogo, el Comité expresa sus preocupaciones y recomendaciones, conocidas como "observaciones finales", las cuales son públicas.

El Comité también hace públicas su interpretación del contenido de las disposiciones de los derechos recogidos en la Convención, que se conocen como "Observaciones Generales", asimismo expresa recomendaciones generales sobre cuestiones temáticas o sobre sus métodos de trabajo. Celebra discusiones públicas, o días de debate general sobre determinados problemas. Actualmente el Comité esta conformado por 18 expertos independientes.

3.3.4 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fue constituido como órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/428 del 14 de diciembre de 1950, fue concebido originalmente

como un organismo humanitario, social y apolítico que facilitara una solución al problema de los refugiados en la Europa de la posguerra. Inició sus actividades en enero de 1951, con un mandato temporal de tres años que, ante la persistencia del problema de los refugiados, ha sido prorrogado por la Asamblea General de la ONU por periodos sucesivos de cinco años, sin que se le haya concedido aún un mandato con carácter permanente.

El artículo 8 del Estatuto de ACNUR, es la protección internacional de los refugiados su principal función. El ACNUR asumió la responsabilidad de promocionar el desarrollo y supervisar la aplicación de las normas jurídicas que definen el estatus de los refugiados a nivel mundial.

Los instrumentos de derecho internacional más importante sobre los refugiados son la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967. La Convención de Ginebra, define refugiado como:

*“Toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.”*⁶⁵

⁶⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Artículo, numeral 2.

Los instrumentos jurídicos ya citados, conforman el marco legal fundamental que recoge los derechos de los refugiados, al tiempo que obligan jurídicamente a sus Estados Partes a cooperar con el ACNUR en el ejercicio de su mandato.

El ACNUR se basa en esta normativa internacional para promover la concesión de asilo a los refugiados, el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos y, de forma especial, la garantía del principio de no devolución de los refugiados a un país en el que exista un temor fundado de ser perseguidos.

Además de la protección legal internacional, la promoción de soluciones permanentes al problema de los refugiados ha motivado una implicación cada vez mayor del ACNUR en el campo de la asistencia material a los refugiados, hasta el punto de convertirse en una de las Agencias de las Naciones Unidas más importantes y visibles en el ámbito humanitario.

Las actividades de asistencia del ACNUR se incluyen dentro de dos amplias categorías.

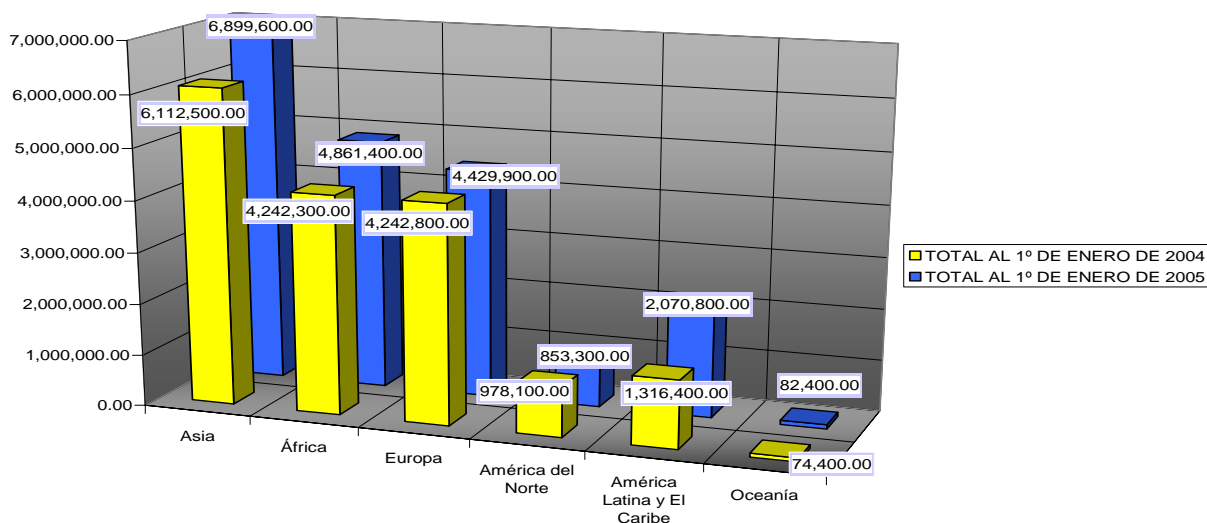
Los **Programas Generales**, ejecutados anualmente, que comprenden los proyectos de base para la asistencia a refugiados, desde la fase inicial de la emergencia hasta la búsqueda de soluciones permanentes. Estos proyectos absorben la parte más importante del presupuesto de la organización y cuentan con un Fondo de Emergencia para hacer frente a las situaciones más urgentes.

Por otro lado, los **Programas Especiales** incluyen aquellas intervenciones fuera de las previstas en los programas anuales, tales como las acciones extraordinarias de ayuda alimentaria, así como la asistencia de las personas no comprendidas en el mandato tradicional de ACNUR. La mayor parte de la financiación destinada a los programas del ACNUR proviene de las contribuciones voluntarias de los Gobiernos, de los organismos intergubernamentales o privados, a lo que se añade una pequeña contribución asegurada por las Naciones Unidas para cubrir parte de los gastos administrativos.

La asistencia de refugiados en sus diversos niveles de alimentación, construcción de alojamiento, provisión de agua, saneamiento, cuidados médicos, educación y orientación legal, se ejecuta en la práctica habitual a través de los Estados o de las ONG's, mientras que el ACNUR mantiene las funciones de supervisión y coordinación de los programas de asistencia, control financiero y asesoramiento técnico.

A partir de la década de los 90's, el problema de las migraciones forzadas ha alcanzado una dimensión sin precedentes. Como consecuencia de las crisis humanitarias provocadas por numerosos conflictos armados, el ACNUR ha aumentado su capacidad de atención a refugiados en gran medida, a principios de 2005 el número de personas bajo el amparo del ACNUR ascendió a 19.2 millones, un aumento del 13 por ciento respecto de los 17 millones del año anterior (Ver gráfica 1)

NUMERO DE PERSONAS BAJO EL AMPARO DE ACNUR POR REGION



Gráfica 1

Fuente: Elaboración propia, con base en información del ACNUR

La protección y la asistencia material están interrelacionadas. El ACNUR sólo puede ofrecer protección legal efectiva si las necesidades básicas de una persona pueden ser satisfechas; esto incluye asilo, alimento, agua, saneamiento y atención médica. Por lo tanto, la agencia coordina el abastecimiento y la entrega de estos rubros, y ha diseñado proyectos específicos para las mujeres vulnerables, los niños y los ancianos, quienes comprenden el 80% de la población refugiada “normal”.

Las tiendas de campañas provisionales del ACNUR, hechas de cobertores de plástico azul, se convirtieron de inmediato en símbolos identificables de las grandes emergencias, las que en la última década han incluido operaciones de ayuda a millones de personas en Kosovo, Timor Oriental, la región de los Grandes Lagos en África, los Balcanes.

En Centroamérica, y posteriormente en otras partes del mundo, el ACNUR desarrolló el concepto de Proyectos de Impacto Rápido. Estos proyectos, que por lo general son programas de pequeña escala para reconstruir escuelas y clínicas, reparar carreteras, puentes y pozos, fueron diseñados para llenar el vacío entre la asistencia de emergencia brindada a los refugiados y a las personas que retornan a sus hogares y la ayuda proporcionada por otras agencias para fomentar el desarrollo a largo plazo.

A medida que las crisis humanitarias se han vuelto más complejas, el ACNUR ha incrementado el número y los tipos de organizaciones con las que trabaja. Entre las agencias de las Naciones Unidas con las que ACNUR trabaja se encuentran el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que proporciona alimentos y comodidades básicas a los refugiados, el UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios.

Otras organizaciones incluyen al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades de la Media Luna Roja (FICR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y más de 500 ONG's.

El ACNUR también brinda protección o asistencia a determinados grupos no incluidos en su mandato original para los que el Secretario General o la Asamblea General de las Naciones Unidas han requerido la ayuda de la agencia. Entre ellos se incluye a los llamados **desplazados internos**, que son individuos o grupos de personas que se han visto obligados a huir de sus casas para evitar los efectos de un

conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocados por el hombre⁶⁶.

Los desplazados internos suelen encontrarse en un conflicto interno en curso. El Gobierno de sus países puede considerar a estos desarraigados como “enemigos del Estado”, y es quien tiene en última instancia el control sobre su destino. No existen instrumentos internacionales que se ocupen específicamente de los desplazados internos, y a menudo es difícil aplicar acuerdos generales como las Convenciones de Ginebra.

Un intento de brindar atención a este grupo de población se ve reflejado en el documento titulado *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, que contiene treinta orientaciones para que los Gobiernos y organizaciones humanitarias ayuden a los desplazados. Si bien los Principios Rectores no suponen un compromiso legal, son cada vez los países que aceptan sus recomendaciones, que definen quiénes son desplazados internos y esbozan un amplio cuerpo de legislación internacional ya en vigor sobre protección de los derechos básicos de las personas sobre la responsabilidad de los Estados.

Al tratarse de una situación de cierto “vacío legal”, dentro del actual marco del derecho y la asistencia humanitaria, se ha abierto desde hace algunos años un debate internacional con el fin de aclarar como ayudar mejor a los desplazados internos y quien debería responsabilizarse de su atención.

⁶⁶ *Desplazados Internos. Preguntas y Respuestas*. ACNUR, Sección de Información Pública y de Relaciones con los Medios de Comunicación p. 6.

En 2005, el número de desplazados internos en el mundo alcanzó la cifra de 25 millones de personas, el ACNUR ayudó a 5.6 millones de personas pertenecientes a este grupo, un incremento del 21% en relación con los 4.4 millones de 2004.

Este ascenso, reflejó fundamentalmente las nuevas cifras gubernamentales de Colombia, donde el número de los receptores de ayuda aumentó de casi 760 000 a casi 2 millones de personas. Existen desde hace muchos años, grupos de desplazados internos en Sudán, Azerbaiyán, Liberia y Sri Lanka. Gran parte de los desplazados internos está conformado por niños y niñas que son afectados por los conflictos armados, el ACNUR les brinda apoyo a través de sus distintos programas.

La ayuda que el ACNUR brinda a los niños es primordialmente para los niños refugiados no acompañados. Para los propósitos del ACNUR, un menor no acompañado es alguien que ha sido separado de sus padres y a quien no se le encuentra persona alguna que por ley o uso tenga responsabilidad primordial y se pueda ocupar de él.⁶⁷

El número de niños refugiados no acompañados varía ampliamente según las causas y condiciones del éxodo. Sin embargo, como cálculo aproximado, se ha estimado que los niños no acompañados comprenden entre el 2 y el 5% de la población refugiada.

⁶⁷ *Protegiendo a los Refugiados: preguntas y respuestas*. Sección de Información Pública, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados., p.15.

Normalmente, el ACNUR trabaja muy de cerca con otras agencias para asegurar que los niños no acompañados sean identificados y registrados, y se busque a sus familias. En el área de crisis de Ruanda/Burundi, por ejemplo, el ACNUR ha estado trabajando con UNICEF, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Comida para los Hambrientos y Salvad a los Niños de Reino Unido, así como con otras ONG's, haciendo rastreos a ambos lados de las fronteras, para estos niños. Se ha establecido una base de datos regional y centralizada para registrar, rastrear y acomodar a los miembros separados de las familias. Las bases de datos locales apoyan los programas locales y nacionales.

En general, el ACNUR se opone a promover la adopción de menores no acompañados fuera de su región de origen, ya que a menudo es posible seguir el rastro de las familias de estos niños.

Actualmente el ACNUR, proporciona ayuda en los cinco continentes, incluyendo los casos que en este trabajo se revisarán:

Colombia: Desde 1985, cerca de dos millones de colombianos han vivido en el exilio en su propio país, tratando de escapar de una guerra que se libra entre las guerrillas marxistas, las fuerzas paramilitares de derecha y los militares que se enfrentan por la tierra, la ideología y las drogas. El programa 2000 del ACNUR busca fortalecer la capacidad del país para atender a la inmensa población de desplazados internos en Colombia.

Sri Lanka: El ACNUR siguió brindando asistencia a más de 600.000 desplazados internos a causa del conflicto civil actual, después de haber ayudado a más de 100.000 civiles que habían huido a la India en calidad de refugiados durante los años ochenta.

Uganda: La Estrategia de Independencia es un mecanismo realizado en forma conjunta con el ACNUR y el Gobierno de Uganda, a través del programa se brinda alimentación, servicios de salud y se les ofrece refugio.

3.4 Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s)

La participación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) en el escenario internacional ha tomado un impulso en gran parte por la desconfianza que algún segmento de la población manifiesta sentir por las dependencias oficiales de apoyo a diferentes causas sociales.

Las ONG´s son organizaciones sin ánimo de lucro surgidas de la sociedad civil con objeto de generar u determinado impacto en la sociedad. Existen de diferente tipo y ámbito de acción, coloquialmente esta denominación se suele atribuir en los países del norte a las organizaciones que con más propiedad deberían ser llamadas ONG´s de desarrollo, por dedicarse a realizar proyectos en el campo de la cooperación para el desarrollo o la educación para el desarrollo.⁶⁸

⁶⁸ Armíño Pérez, Karlos, *Op.cit.*, nota 12, p.403.

Las ONG's se han convertido en un importante actor en la esfera internacional, impulsor de los temas de la agenda global. En especial, en la defensa de los derechos humanos, y ya que este tema constituye una parte principal de la llamada "nueva agenda" que se aborda en los principales foros internacionales, el papel de estas organizaciones en los mismos se ha incrementado en las últimas décadas.

Este integrante de la comunidad internacional es de lo más versátiles en el ámbito de la procuración y promoción de los derechos humanos, además cuentan con canales de comunicación, formales e informales, con los diferentes actores internacionales, esta característica les brinda una peculiaridad especial, ya que además su tenaz actuación y su respuesta en la procuración de los derechos humanos es inmediata, tal vez este hecho se deba a que, algunas organizaciones trabajan en redes y otras cuentan con un renombre y credibilidad en el ámbito internacional tan grande, que simplifica y posibilita su actuar.

Para este trabajo entenderemos ONG's como una organización privada mediante la cual se lleva a cabo la cooperación internacional económica, social, cultural, humanitaria y técnica entre grupos particulares.⁶⁹

De acuerdo con el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, el ECOSOC podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y a lo que hubiera lugar

⁶⁹ García Robles Alfonso, *Op. Cit.* Nota 36, p. 63.

con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Recientemente se ha extendido también la denominación de ONG's humanitarias, para referirse a las organizaciones centradas específicamente en la acción humanitaria.

Diversas ONG's trabajan en forma muy estrecha con organismos internacionales, en el tema que nos ocupa.

3.4.1 Amnistía Internacional (AI)

Amnistía Internacional (AI) es la organización de derechos humanos más grande del mundo. El trabajo de AI comenzó en 1961, año en el que su fundador Peter Benenson, abogado británico, publica un artículo titulado "*The Forgotten Prisoners*" en el periódico londinense *The Observer* el 25 de mayo de 1961, el cual abordaba el caso de dos estudiantes portugueses condenados a siete años de cárcel por hacer un brindis por la libertad.

AI trabaja en todo el mundo para luchar contra los abusos de los derechos humanos y para cambiar las leyes que en algunas ocasiones tratan de legitimarlos. Conformado como un movimiento independiente de cualquier Gobierno, ideología política o credo religioso.

La visión de AI es que todas las personas del mundo disfruten de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Su misión consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a la discriminación y a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión. Amnistía Internacional forma una comunidad global de defensores de los derechos humanos, y se rige por los siguientes principios:

- ❖ Solidaridad internacional,
- ❖ Actuación eficaz en favor de víctimas concretas,
- ❖ Cobertura universal,
- ❖ Universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos,
- ❖ Imparcialidad e independencia,
- ❖ Democracia y respeto mutuo.

A lo largo de cuatro décadas de trabajo han conseguido o contribuido a conseguir la liberación de miles de presos de conciencia, la protección de muchas personas amenazadas de ser torturadas o asesinadas, la abolición de la pena de muerte en diversos países y la creación del Tribunal Penal Internacional, entre otros.

Al no acepta ningún apoyo económico de ningún Gobierno para financiar su trabajo, es a través de las donaciones o cuotas de afiliación de los miembros de la organización que se financia su trabajo.

Amnistía ha estado actuando mediante campañas en contra de la utilización de los niños en el campo de batalla. Una acción exitosa fue la que emprendieron en Costa de Marfil. Desde el comienzo del conflicto armado de esa región en septiembre de 2002, tanto las fuerzas del Gobierno como los grupos armados de oposición reclutaban niños.

Al ha participado activamente en todas las fases del establecimiento de la Corte Penal Internacional desde 1993, a través de distintas acciones como el desempeño de un papel muy activo en la captación de apoyos ante los Gobiernos para que adoptasen un Estatuto que dotaría a la comunidad internacional de un tribunal justo, imparcial y eficaz.

Tras la adopción del Estatuto, Amnistía Internacional lanzó una campaña mundial en favor de la ratificación y sus miembros en todo el mundo siguen presionando a los Gobiernos para que lo ratifiquen, asimismo se creó una Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional encargada de redactar los documentos adicionales asociados al Estatuto, como son los Elementos de los Crímenes, las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

Al fue cofundadora de la Coalición por la Corte Penal Internacional, integrada por más de 2, 000 ONG´s, y es miembro del Comité Coordinador de la misma.

3.4.2 Human Rights Watch (HRW)

Human Rights Watch (HRW) es una ONG dedicada a defender los derechos humanos, fundada en 1988, a partir de Helsinki Watch. La sede de HRW está en Nueva York, EE.UU. Helsinki Watch, se fundó inicialmente para apoyar las funciones de controlar el cumplimiento de los "Acuerdos de Helsinki" de 1975 en los países del antiguo bloque soviético europeo, de parte de comités ciudadanos locales.

Posteriormente se crean *Americas Watch* en 1981 y *Asian Watch* en (1995), ambas asociaciones nacen a raíz de los abusos de derechos humanos que ocurren en América Central en particular y América Latina en general. Dicha situación era la aceptación que los abusos de los derechos humanos de parte de un grupo eran más tolerables dadas las características de conflicto social. Específicamente los abusos que cometían los Gobiernos y grupos paramilitares en Centroamérica contra las guerrillas y la población civil, en el clima de guerra civil característico de la zona en las décadas de 1970 y 1980.

En 1988, los llamados "Comité Watch" de todas las regiones se unifican para dar forma a *Human Rights Watch*. En la actualidad cuenta con cinco divisiones regionales (África, América, Asia, el Medio Oriente y Europa).

Los principales ejes temáticos de HRW son trabajar en los derechos humanos no sólo en su dimensión de libertades y derechos políticos, sino también los derechos económicos, culturales y sociales como están definidos en los tratados y declaraciones internacionales.

Su campo de acción es básicamente la elaboración de informes sobre las condiciones y posibles abusos de los derechos humanos, además de colaborar con otras organizaciones en campañas específicas. La estrategia de HRW en el tema de derechos humanos, es generar conciencia en los medios de comunicación y que las instituciones y Gobiernos influyan en medidas de presión de tipo diplomático y económico contra los abusadores de derechos humanos.

HRW también se preocupa en la creación de coaliciones en torno a temas específicos a favor de los derechos humanos, no recibe subvenciones o fondos de ningún Gobierno, por lo que se mantiene independiente.

A través de la División de las Américas de HRW, esa ONG ha estado realizando en campo informes sobre la actualidad de los niños combatientes, y ha mostrado a la opinión pública lo que realmente sucede en los campos de batalla en la voz propia de los involucrados en los conflictos.

3.4.3 La Coalición para Detener el Uso de Niños Soldados

La Coalición para Detener el Uso de Niños Soldados, fue formada en mayo de 1998 por organizaciones humanitarias y de derechos humanos líderes en el tema a nivel mundial. Su sede se encuentra en Londres, Inglaterra.

Cuenta con redes regionales y nacionales en África, Asia, Europa, América Latina y el Oriente Medio. El Comité de Dirección está conformado por Amnistía Internacional, *Human Rights Watch*, la Federación Internacional *Terre des Hommes*, *Save the Childrens*, el Servicio de Refugiado Jesuita, las Naciones Unidas y *World Vision International*. El Comité mantiene una activa relación con el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Durante los últimos seis años la Coalición ha trabajado en colaboración con sus socios en forma estrecha con las organizaciones socias establecidas como coaliciones nacionales en distintas regiones del mundo.

Actualmente, se cuenta con 31 oficinas alrededor del mundo. Las coaliciones nacionales están compuestas de ONG's organizaciones locales y nacionales que trabajan con o de parte de soldados infantiles. Hay coaliciones nacionales en más de 35 países en la región de los Grandes Lagos de África, Asia, Europa, América Latina, Norteamérica y el Oriente Medio. Las Coaliciones Regionales, se unen a Coaliciones Nacionales para hacer una campaña sobre los niños soldados específicamente en sus

regiones, como las creadas en la región de los Grandes Lagos de África, Sudeste de Asia, América Latina y el Oriente Medio.

La Coalición trabaja para finalizar el reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas armadas, asegurar su desmovilización y promover su reintegración a sus comunidades de origen. Para la realización de esas tres metas, trabaja en las siguientes tres áreas:

1. Investigación y monitoreo. La Coalición es la ONG líder en el monitoreo del uso de niños soldados a nivel mundial. Cada tres años, edita y publica el “Informe Global de los Niños Soldados”, el cual provee información detallada por país del reclutamiento por parte de las fuerzas armadas, paramilitares y grupos políticos armados, así como proporcionar información sobre la desmovilización y reintegración de los niños combatientes mediante los programas que para esos fines existen. Con regularidad se someten en forma periódica los informes de la reunión informativa y la información de país al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de forma anticipada a la Reunión Anual del Consejo sobre la Participación de Niños en el Conflicto Armado. Asimismo, someten la información de los países con esa problemática, tres veces por año a la ONU. Es el Comité de los Derechos de Niño quien supervisa el progreso de los Gobiernos en la realización de la Convención sobre los Derechos de Niño. Los documentos y otros materiales de reunión

informativa también son sometidos a cuerpos regionales como la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos cuando es relevante.

2. La propugnación y la educación pública. La Coalición hace una campaña a favor de la desmovilización inmediata de todos los niños que son utilizados actualmente como soldados en conflictos armados y su reintegración en sus comunidades. Asimismo, cabildea con Gobiernos y grupos armados políticos, conocidos por usar a niños soldados y hace recomendaciones a los Gobiernos y cuerpos intergubernamentales como la ONU para la acción de desmovilizar a niños y ayudarlos a volver a sus comunidades. El trabajo de la Coalición esta también dirigido a crear conciencia sobre los niños soldados entre la sociedad civil mediante publicaciones y campañas en medios de comunicación. La Coalición hace una campaña ante los Gobiernos para que se adhieran a las leyes internacionales que prohíben el empleo de niños menores de edad de 18 en el conflicto armado.

3. Redes de trabajo y construcción de capacidades. La Coalición trabaja en colaboración con las Coaliciones regionales y nacionales para desarrollar investigaciones y campañas de expertos, especialmente en países donde están involucrados niños en conflictos armados. Promueven la diseminación de la información acerca de niños soldados y su correcta reintegración y otros programas de asistencia a los niños soldados. La Coalición está implicada en una gama de proyectos y actividades

apuntadas al refuerzo de redes regionales y nacionales, facilitación del cambio de información y experiencia y estimulación del debate. Algunos ejemplos de proyectos actuales y actividades son el Boletín de noticias de Soldados Infantil, los Niños y el Conflicto armado el grupo de discusión de correo electrónico psicosocial y el proyecto de investigación de frontera de Colombia sobre el reclutamiento infantil por grupos armados.

La Coalición ha estado en la vanguardia de esfuerzos para prohibir el reclutamiento y el empleo de niños soldados. Sus logros incluyen la negociación, adopción y la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de niños en el conflicto armado.

Un compromiso activo con las agencias intergubernamentales, como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Red de Seguridad Humana, la Unión Europea, el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos de Niño y la OIT.

CAPÍTULO IV

NIÑOS SOLDADOS EN

COLOMBIA, SRI LANKA Y UGANDA

el país; las organizaciones obreras y populares son prácticamente aniquiladas y las masacres en las poblaciones de influencia liberal y comunista se multiplican.

Frente a estos hechos el Partido comunista lanza el 7 de noviembre de 1949, su consigna de autodefensa de masas, la cual recogía la tradición de las luchas agrarias colombianas desde los años veinte. Poco antes de las elecciones presidenciales, el 9 de noviembre de 1949, el presidente Mariano Ospina Pérez declara alterado el orden público e impone el Estado de Sitio en todo el país. El Partido Liberal que decide no participar en las elecciones, impulsa un paro cívico general, pero finalmente se decide por una huelga pacífica.

En el marco de estos acontecimientos, el capitán Alfredo Silva, comandante de la base área de Apiay, toma Villavicencio capital del Departamento de Méta, acción que es seguida por la toma armada de Puerto López. A partir de ese momento la resistencia armada se generaliza en diferentes regiones del país: en los Llanos Orientales junto a núcleos guerrilleros liberales constituidos por grupos de hermanos y emergen figuras individuales como Eliseo Velásquez Franco Isaza, Guadalupe Salcedo

En el Suroeste Antioqueño el símbolo de la resistencia es Juan de Jesús Franco, en el Sur de Córdoba, actúa Julio Guera y en el Noroeste de Cundinamarca, Saúl Fajardo, mientras en el sur de Tolima se conforman dos vertientes: una liberal comandada por los Hermanos Loaiza, en el cual combatía Manuel Marulanda Vélez alias "Tirofijo", actual jefe máximo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Gustavo Rojas Pinilla llegó al poder en Colombia por la vía de un golpe de Estado el 13 de junio de 1953, durante su mandato cesaron los operativos militares y prometió conceder amnistía a los guerrilleros que hicieran entrega de sus armas. El llamado de Rojas fue escuchado y entre junio y noviembre de 1953 los combatientes de Llano, Antioquia y Santander, depusieron las armas. Lamentablemente la paz ofrecida por el General Rojas fue prácticamente una exigencia de rendición incondicional hecha sobre la base de promesas que nunca se cumplieron, muchos de los guerrilleros desmovilizados cayeron asesinados impunemente.

Con la caída de la dictadura militar, y la instauración de la política del Frente Nacional, vinieron los Planes de Rehabilitación y los decretos de reincorporación de los alzados en armas a la vida civil. Pese al carácter pacífico de los movimientos, los asesinatos a dirigentes agrarios empezaron a sucederse en forma paulatina.

A partir de ese momento, se intensificaron los hostigamientos contra la población campesina por parte de los grupos armados irregulares, promovidos por el ejército y guiados por antiguos guerrilleros liberales.

El 18 de mayo de 1964, bajo el mandato del Coronel Hernando Currea Cubiles, se inició la aplicación práctica del Plan LASSO (*Latin American Security Operation*) contra las regiones de autodefensa campesina en Colombia. Dicho Plan constituía la ejecución concreta de los programas de ayuda militar para América Latina enmarcados en la nueva estrategia militar de los Estados Unidos de América, conocida como "Doctrina de la Seguridad Nacional". Desde este momento el Gobierno de los Estados

Unidos de América comienza a hacer patente su presencia en Colombia. Esta incursión de las fuerzas armadas colombianas es conocida como la “Operación Marquetalia”.⁷⁰

Una vez lograda la toma de Marquetalia por el ejército las acciones militares se dirigieron contra Cauca y Caquetá. Los núcleos campesinos que resistieron la agresión se desplazaron en pequeños grupos de guerrillas móviles a otras regiones con tradición de lucha y organización agraria, y para finales de 1965 fue convocada la Primera Conferencia Guerrillera. A partir de la Segunda Conferencia Guerrillera, efectuada en abril de 1966, el movimiento guerrillero se constituye en Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), planteando la necesidad de táctica de expandir la acción de guerra de guerrillas móviles a otras áreas de Colombia.

Durante la Séptima Conferencia Guerrillera el movimiento decide convertirse en Ejército del Pueblo (FARC-EP), esto significó un replanteamiento de la acción militar, de daba al movimiento una clara concepción operacional y estratégica para un ejército revolucionario, lo que marco un reajuste de todos sus mecanismos de dirección y mando.

La aprobación de la Ley General de Amnistía, en noviembre de 1982 y la derogación del Estatuto de Seguridad, a cuyo amparo el Gobierno de Julio Turbay Ayala había adelantado una abierta represión contra las organizaciones populares y

⁷⁰ *Las FARC-EP: 30 años de lucha por la paz, democracia y soberanía.* Comunicado de las FARC. <http://ww.farc.org/nuestrahistoria>

democráticas, crearon un clima favorable para los diálogos entre la guerrilla y el Gobierno entrante de Belisario Betancourt.

Este proceso tuvo como resultado la firma de los Acuerdos de cese al Fuego y Tregua del 28 de marzo de 1948, en los cuales las partes firmantes asumían el compromiso de un cese bilateral del fuego, -sin que esto significara la entrega de armas por parte de las FARC-EP-, y la búsqueda de una salida política. Lamentablemente algunos militantes de los grupos guerrilleros que suscribieron los Acuerdos fueron asesinados, ocasionando que éstos no se cumplieran en su totalidad.

Durante la administración del Presidente Virgilio Barco dieron inicio los procesos de paz adelantados, en donde algunos grupos guerrilleros se reincorporaron a la vida civil. Durante los Diálogos en Caracas, Venezuela, iniciados en junio de 1991, el Gobierno proponía siguiendo el esquema aplicado a los movimientos desmovilizados, ubicar a los frentes guerrilleros en áreas geográficas restringidas, negociar las condiciones de inserción política y firmar las condiciones para una desmovilización como si se tratará de un movimiento derrotado.

Los grupos guerrilleros no han aceptado las condiciones que el Gobierno les propone para poner un alto al fuego, razón por la cual los combates continúan hasta el día de hoy.

Las FARC-EP, son el grupo guerrillero más antiguo de América Latina. Según datos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, las FARC-EP contaban hasta 2003 con más de 16,500 combatientes entrenados y armados.⁷¹

Las cifras arriba citadas no incluyen las milicias urbanas de las FARC-EP, conocidas como milicias bolivarianas y milicias populares. Las milicias bolivarianas alternan el uniforme militar con el atuendo civil y reciben entrenamiento militar. Los miembros de las milicias populares visten de civil, suelen vivir en su casa y participan en actividades civiles mientras realizan acciones de inteligencia, cometen sabotajes, asesinatos y secuestros, recaudan “impuestos”, obtienen suministros y reclutan a civiles.

No reciben normalmente entrenamiento militar y se les suele entregar armas cortas y cuentan con aproximadamente 10, 000 miembros, los que suma una fuerza total de alrededor de 26, 500 guerrilleros.⁷²

“Tirofijo” ha declarado que las dos milicias diferían en su preparación para el combate. Mientras las milicias populares son aquellas compuestas por personas cuya edad o estado físico les impide la participación directa con el enemigo, por ejemplo ancianos y niños, las milicias bolivarianas, tienen una estructura militar y están integradas por personas físicamente aptas para la confrontación militar directa con el enemigo.

⁷¹ *Informes por países sobre las prácticas en materia de derechos humanos en 2002*, capítulo sobre Colombia, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 31 de marzo de 2003.

⁷² *Idem*

Las FARC-EP afirman que su alto mando y no los comandantes individuales, dictan su política y sus actuaciones y que mantienen una estructura de mando centralizada y vertical. La máxima autoridad reside en el Secretariado General integrada por seis miembros y encabezada por “Tirofijo”, quien es el líder del movimiento desde su creación en 1966.

La Unión Camilista-Ejército de Liberación Nacional (UC-ELN), es un grupo relativamente pequeño y regional en comparación con las FARC-EP, sin embargo, pueden tener una influencia determinante en las áreas donde mantiene una presencia militar, se cree que los comandantes de campo actúan con mucha mayor autonomía que los de las FARC-EP. El actual líder militar de la UC-ELN es Nicolás Rodríguez Bautista, alias “Gabino”.

La UC-ELN tiene su bastión en la región de Magdalena Medio y opera también en los Departamentos de Bolívar, Nariño, Cauca, Antioquia, Valle y la región fronteriza con Venezuela. En los últimos años se ha visto sometida a las fuertes presiones de las invasiones paramilitares de territorios que antes controlaba, a diferencia de las FARC-EP y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que siguen creciendo en número, los efectivos del UC-ELN se han beneficiado menos que otros grupos irregulares. Para obtener fondos la UC-ELN recurre considerablemente a los secuestros y la extorsión, particularmente a las compañías multinacionales y a las compañías petroleras y cometiendo abusos violentos.

Hay por lo menos diez grupos que mantienen una cierta alianza dentro de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Además existen varios grupos independientes que nunca aceptaron el liderazgo de las AUC o se han separado de ellas públicamente, entre ellos el Bloque Metro de Medellín.

Los líderes de las AUC afirman que el grupo tiene actualmente a 11, 000 miembros armados. Sus unidades operan en toda Colombia, incluidas grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali. Dentro de la alianza paramilitar, el grupo más numeroso es las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que surgió en el noreste de Colombia en 1994.

Las fuerzas paramilitares, promovidas por el ejército, los terratenientes y los intereses empresariales surgieron en los ochenta para combatir la guerrilla.

Los grupos paramilitares de “autodefensa” tienen una historia en Colombia casi tan larga como la de los grupos guerrilleros contra los que se formaron. Han utilizado y continúan usando el terror dirigido contra lo que consideran redes civiles de apoyo a la guerrilla. Con frecuencia, sus objetivos son civiles simplemente culpables de habitar áreas donde la guerrilla está activa.

HRW ha documentado en una serie de informes sobre los lazos existentes entre los grupos paramilitares y unidades de las fuerzas armadas de Colombia, alguno de cuyos comandantes han promovido, fomentado y protegido a estos grupos e intercambiado inteligencia, coordinando operaciones militares y compartidas

combatientes con ellos. Aunque los grupos paramilitares se declararon ilegales en 1989, el Gobierno no los ha disuelto ni ha llevado ante la justicia a sus líderes ni a los oficiales militares que facilitan o toleran los abusos paramilitares.

4.1.2 El Reclutamiento

Los informes recientes sobre el reclutamiento de niños en Colombia plantean un escenario amenazador. Aproximadamente 14, 000 niños y niñas, algunos de no más de 12 años, son utilizados como combatientes por grupos armados de oposición y por los paramilitares que reciben apoyo del ejército del Gobierno de Colombia. Algunos de estos niños son obligados a cometer graves abusos, matando a civiles y destrozando poblados.

En Colombia hay 16, 800 000 niños y niñas, lo que representa el 41.5% de la población total del país, el 59.8% de la población colombiana está por debajo de la línea de pobreza y 591,500 niños viven en la miseria. Según el Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia de la Defensoría del Pueblo, durante el año 2001; 2, 041 niños, niñas y jóvenes fueron asesinados, 303 fueron secuestrados y 9 393 tuvieron que desplazarse.

La degradación del conflicto armado colombiano ha hecho que niños, niñas y jóvenes se vean inmersos desde muy temprana edad en el mundo del conflicto civil: testigos o víctimas de ataques indiscriminados a la población civil, asesinatos, masacres, el hambre, el desplazamiento y las enfermedades los esperan.

Muchos niños colombianos quedan huérfanos, otro desaparecen, son sometidos a tratos crueles e inhumanos y un buen número de ellos terminan vinculados a los diferentes grupos armados. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, 20% de todos los niños y niñas de Colombia participan directa o indirectamente en el conflicto armado; el Ejército colombiano, el UNICEF y la Defensoría del Pueblo manejan cifras que van desde 6, 000 hasta 15, 000 niños y niñas vinculados a guerrillas y paramilitares.

La vinculación incluye el porte de armas, pero no se limita a este aspecto, niños y niñas pueden igualmente tener funciones de cocina o “ranchería”, compra de suministros, labores de inteligencia, correo, ser compañeros y compañeras sexuales de los altos mandos, encargados de reclutamiento de otros jóvenes, fabricación de minas antipersonales, cuidado de secuestrados, etc.

Todos estos niños y niñas sufren igualmente las consecuencias del conflicto armado, sus efectos psicosociales, profundos y a largo plazo, están aún por determinarse. Si deciden salir voluntariamente del grupo armado en el que se encuentran, son considerados desertores y pueden ser ejecutados; al entregarse a las autoridades o ser capturados, sufrirán las consecuencias de un proceso judicial. Todos y todas están expuestos a otras violaciones de sus derechos como la tortura, el abuso y la explotación sexual, la detención prolongada y la separación de sus familias.

Según el reglamento oficial de las FARC-EP, el ingreso a las fuerzas armadas es personal, voluntario y consciente entre los 15 y los 30 años⁷³. Las FARC-EP se

⁷³ Comisión Internacional “Comunicado de las FARC-EP”, 8 de mayo de 1999

comprometieron públicamente por primera vez a seguir esta política en 1999, cuando Olga Otunnu, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre el Asunto de los Niños y el Conflicto Armado, se reunió con Raúl Reyes, miembro del Secretariado General de ese grupo armado y responsable de la promoción internacional del grupo.

Se informó que cuando Otunnu le expresó su preocupación por el reclutamiento de menores de edad, Reyes prometió que las FARC-EP pondrían fin al reclutamiento de niños menores de 15 años. Sin embargo, es claro que el alistamiento de niños menores de 15 años es una práctica común en la guerrilla.

Con los años, la guerrilla ha dado varias explicaciones sobre la discrepancia entre la regla y la práctica, Según un portavoz, los propios niños suelen suplicar insistentemente que les permitan alistarse o son sus propias madres quienes le llevan a la guerrilla desesperadas por no poder alimentarlos. Asimismo, son mayormente aceptados los reclutas menores de edad que habiten en las regiones frías y montañosas del país, donde las condiciones son más duras y es más difícil reclutar, que en las llanuras o la selva, donde se supone que es más fácil adaptarse a la vida guerrillera.

El Código de Guerra de la UC-ELN declara que no se incorporaran menores de 16 años a la Fuerza Militar Permanente, pero se podrán integrar a otras actividades revolucionarias diferentes a la participación de las hostilidades.⁷⁴

Felipe Torres y Francisco Galán, comandantes de la UC-ELN encarcelados emitieron una declaración sobre los niños combatientes y explicaba el reclutamiento de los niños como una respuesta a los ataques indiscriminados del Estado y las fuerzas paramilitares contra la población civil, incluidos los niños.

Asimismo, comentaron que la realidad y las condiciones de la confrontación los ha llevado a reclutar niños debido al ataque indiscriminado del enemigo a la población y en particular a los niños y sus madres, organizan áreas de repliegue para las familias con sus niños de tal forma que estén fuera de alcance de los operativos militares y paramilitares, mantener abierto los campamentos, zonas de seguridad y sus recursos para la protección de los niños frente a operaciones de inteligencia de las Fuerzas del Estado.

En el artículo 9 del estatuto de las AUC se disponen los requisitos de entrada en la organización. Los aspirantes tienen que ser mayores de 18 años, contar con buena reputación y no tener un historial de conducta indeseable o antisocial⁷⁵. Sin embargo, en la práctica el reclutamiento guarda muy poca relación con estos requisitos. En ciudades de todo el país, los grupos paramilitares han reclutado a jóvenes que llevan

⁷⁴ *Los Niños en el Conflicto Político Social y Armado en Colombia*, documento no firmado enviado por Francisco Galán y Felipe Torres, comandantes de la UC-ELN a Adelina Covo, Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

⁷⁵ Estatuto de Constitución y Régimen Disciplinario Sitio Web de las AUC. <http://www.colombialibre.org>

años de servicios a los cárteles de la droga para sus tropas de choque, con la intención de sacar a las milicias guerrilleras de las barriadas que estaban antes bajo su control.

Aunque los paramilitares han incumplido su propio compromiso de prohibir el reclutamiento de niños, la proporción de éstos en sus filas se considera generalmente inferior a las de las FARC-EP o la UC-ELN, esto puede deberse, al menos en parte, al hecho de que las AUC pagan sus tropas y, por este motivo, tienen menos dificultades para reclutar adultos.

La mayoría de los niños combatientes colombianos se unen a la guerrilla o a los paramilitares por voluntad propia. No son obligados mediante amenazas, ni su familia los coacciona o amenaza físicamente.

La mayoría de los niños proceden de entornos pobres, donde carecen de cualquier oportunidad de educación, progreso o estatus social. La mayoría dejaron de ir a la escuela antes de completar la educación primaria, muchos fueron abandonados por sus padres o dejados al cuidado de familiares con mayores posibilidades de mantenerlos. Muchos de los niños provienen de relaciones inestables o son víctimas de la violencia física o el abuso sexual. De los que trabajaron antes de alistarse, la mayoría tenía trabajos de muy baja categoría y mal pagados, y algunos estaban empleados en el procesamiento de la cocaína.

Aunque las historias de porque cada niño y niña se unió a la guerrilla o a los paramilitares es diferente, existen denominadores comunes en casi todos los casos: la

decisión fue provocada por una combinación de factores como la pobreza, las privaciones, el subempleo, la escolarización truncada, la falta de afecto y de apoyo familiar, los malos tratos de los padres y la inseguridad. Entre los factores de “llamada a filas” se encuentran las promesas de dinero (habitualmente rotas en el caso de la guerrilla), la idea de una vida más fácil, la aventura, el deseo de portar un arma y un uniforme y la simple curiosidad.

HRW, realizó una serie de entrevistas con niños soldados integrantes de las FARC-EP donde narran el porque de su ingreso a las filas de ese grupo armado, por la importancia de lo declarado por los niños entrevistado se citan textualmente sus entrevistas:

“Dicen que lo mataron (a mi padre), pero no lo conocí. Vi poco a mi mamá también. No tenía comida para mí, Vivía en la calle, en hogares. Tenía un tío que vivía en la vereda y había un grupo de las FARC que iba a su casa. No era de las FARC, era un campesino, hablaba con todos pero no estaba metido con ningún grupo. Y allá conocí a la guerrilla, uno se mete allá porque la mayoría de la gente allá es pobre, no tiene el estado económico para estar con la mamá de uno, yo no tenía como para vivir con mi mamá, no podía, pues, porque aguantaba mucha hambre, yo pensé que faltando yo en mi casa mi mamá y mis hermanos, como eran menos, iban a comer mejor”.⁷⁶

⁷⁶ Entrevista de Human Rights Watch con Peter, Bogotá, 3 de junio de 2002, contenida en el Informe “Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia” p. 30. Nota: por considerarlo de alta importancia para la investigación se decidió transcribir textualmente las entrevistas realizadas por HRW.

En muchas áreas remotas o recientemente pobladas, los soldados y los funcionarios de la policía, bienestar social y educación sólo tiene una tenue presencia. En contraste, la guerrilla o los paramilitares pueden ser reconocidos y respetados. Las armas, los potentes vehículos y los radios son símbolos de poder.

Así como muchos niños buscan la guerrilla, la guerrilla también viene en su búsqueda, los milicianos urbanos, a veces ellos mismos niños, se encargan de gran parte del reclutamiento. Las FARC-EP ofrecen entrenamiento especial para esa tarea a los jóvenes que prometen.

Muchos nuevos reclutas se alistan después de asistir a mítines públicos. Una vez establecido el contacto con un posible recluta dan inicio las presiones: o formar parte del Ejército o de las fuerzas combatientes contra el Gobierno.

Las fuerzas paramilitares pagan un salario mensual o trimestral a los niños reclutas que oscila entre los 900 y 1 200 pesos colombianos (aproximadamente 300 a 400 dólares americanos), con primas por misiones especiales. La mayoría de los niños ex paramilitares han manifestado que su motivo para alistarse fue la paga, a pesar de ser una actitud mal vista por los líderes paramilitares. Muchos se incorporaron a las AUC en compañía de amigos o ya tenían contactos dentro del grupo.

A pesar de que una gran mayoría de los niños reclutas se alistan voluntariamente, también se da el reclutamiento forzado, el que rara vez se da como una operación militar de captación forzosa en la que se llevan a los aldeanos a punta

de pistola. Suelen utilizarse métodos de presión más sutiles. La inducción y la persuasión se respaldan con frecuencia con amenazas muy veladas.

“Cuando eso paso (el reclutamiento forzoso), mi papá me mandó para la guerrilla. Me dijo que me mandaba a trabajar. Me dijo que él tenía una cuenta pendiente con ellos y que me tenía que enviar a cambio. Lo odiaba pero me dijeron que me tenía que quedar, que si trataba de escaparme me mataban”⁷⁷

La vida de los niños y las niñas en las fuerzas armadas es muy parecida a la de los adultos. Ya sean jóvenes o mayores, los reclutas sacrifican su libertad y su autonomía al incorporarse a la guerrilla. Las salidas y las entradas al campamento están controladas y todas las actividades diarias estrictamente programadas.

Es necesario un permiso especial de los superiores para las actividades regulares de los niños y jóvenes soldados. A diferencia de los milicianos, que suelen vivir en sus casas, el programa diario de un interno o guerrillero en entrenamiento, sigue una rutina altamente estructurada.

Casi todos los niños comentan que una de las partes más duras de la vida guerrillera son las largas marchas, cuando los guerrilleros trasladan su campamento y tiene que caminar a veces durante varios días y noches con escasa o ninguna comida. Los niños tienen que cargar todo su equipo a los hombres, así como sus rifles de asalto y municiones. La disciplina es especialmente estricta durante esta marcha

⁷⁷ *Ibidem*, p.35

debido al temor a ser detectados. Los niños tenían que hacer guardia durante largas horas, combatiendo el sueño a sabiendas de que podrían ser fusilados si se les encontraban durmiendo.

Una vez admitidos en la guerrilla, los niños reclutas difícilmente pueden volver a ver a sus padres o familiares. Aunque no existe una prohibición general del contacto con la familia, se debe de contar con un permiso para poder visitar a la familia o enviar o recibir mensajes.

La única excepción es la enfermedad grave, cuando el niño se convierte en una carga para los limitados recursos médicos del campamento. Los niños enfermos que no responden al tratamiento se envían a veces a casa. La enfermedad de los padres podían despertar también la compasión para conceder un permiso, pero es discrecional, no un derecho.

Ninguno de los grupos armados colombianos dedica recursos a ayudar a los niños a continuar su educación trunca. La guerrilla no imparte enseñanza no militar, aparte de las clases de política y charlas sobre las normas y los reglamentos. El tiempo asignado al recreo en los campamentos se dedica principalmente a ver televisión, a practicar deportes. Asimismo, se celebra la Navidad, Año Nuevo y el aniversario de la fundación de las FARC-EP, en estos eventos se permite beber alcohol. El consumo de drogas, como la marihuana o la cocaína, está estrictamente prohibido.

La utilización de niños y adolescentes en conflictos armados pone a los menores en situaciones de alto peligro para su vida, integridad y educación, y hace que los mismos deban usar armas de alto calibre, sirvan para colocar explosivos, asesinar a otros niños considerados traidores o arrepentidos, participen en secuestros de personas, en vigilancia, tareas de inteligencia y colocación de bombas.

En las tareas arriba citadas son utilizados en ocasiones niños de hasta 8 años de edad. Estas prácticas ilegales someten a los niños, niñas y adolescentes a los riesgos propios del combate, a abusos sexuales, al maltrato y tratamiento brutal y humillante. Los niños reclutas de las fuerzas armadas guerrilleras reciben el mismo entrenamiento militar que los adultos. No se reservan tareas especiales apropiadas para la edad de los niños.

Los reclutas de 11 o 12 años suelen recibir una pistola o un revólver en cuanto llegan al campamento. Durante el entrenamiento, les enseñan como manejar y utilizar diferentes tipos de rifle de asalto automáticos, como AK-47, Galil y FAL y una variedad de armas cortas, como revólveres de .38mm y pistolas de .9mm, en general los niños reciben un trato similar a los demás y comparten alimentos y deberes en igualdad de condiciones con los combatientes más mayores.

Los niños reclutas de las FARC-EP y la UC-ELN reciben también instrucción sobre el uso de granadas de mano y mortero. Aprenden a ensamblar y disparar dispositivos explosivos, entre ellos las bombas de cilindro de gas y a fabricar y colocar

minas antipersonales, conocidas como “*quiebrapatas*”. Colombia ocupa actualmente el tercer lugar mundial en colocación de minas antipersonales.

A los niños reclutas le son encargadas las tareas de reunir información de inteligencia, construir e instalar minas y servir de fuerza de choque avanzada para emboscar a paramilitares, soldados o agentes de Policía de servicio en el puesto durante los patrullajes. Un niño guerrillero dijo a la ONG “Defensoría del Pueblo” que para controlar el miedo él y otros niños bebían leche mezclada con pólvora, porque esto los mantenía con energías.

Los niños van totalmente armados al cumplimiento de estas tareas, con armamento ligero. La pérdida de las armas puede ser consecuencia de la ejecución del niño que haya ocasionado la baja.

Todos los grupos armados irregulares colombianos imponen una dura disciplina. Ejecutan con frecuencia a niños por actos de desobediencia o infracciones del reglamento consideradas muy graves. Sin embargo, los procedimientos disciplinarios varían. Las FARC-EP y la UC-ELN celebran “consejos de guerra”, en los que cada miembro del frente vota para decidir si ejecuta al acusado o se le impone un castigo menor. Obviamente la guerrilla no aplica juicios justos exigidos por el DIH. Los juicios son ejecuciones sumarias disfrazadas de procedimientos judiciales y constituyen una total violación del derecho internacional humanitario.

Las infracciones más graves del código militar de las FARC-EP se consideran delitos capitales sancionables con una ejecución sumaria, independientemente de la edad del que las haya cometido. Este tipo de infracciones incluyen quedarse dormido durante la guardia (considerada una infracción grave si la compañía esta en movimiento o en combate en ese momento, y muy grave si provoca la muerte de compañeros); intentar escaparse o ausentarse sin permiso (la ejecución es casi segura si los desertores se llevan un arma consigo); escaparse o perder un arma, ser un infiltrado de la Policía o del Ejército; utilizar un arma contra un compañero, disparar en áreas pobladas, el robo, la extorsión o la violencia contra la población civil, el consumo reiterado de drogas o alcohol y la violación.⁷⁸

Los niños combatientes acusados de estos delitos son juzgados por un consejo de guerra en el que tienen que participar todos los miembros de la compañía o el frente en cuestión, incluidos el resto de los niños. El acusado puede designar a un compañero para que le defienda, mientras que se selecciona a otro para que dirija la acusación. Varios miembros de la compañía participan en el propio proceso. La defensa pide clemencia y solicita que se considere el historial de servicio del combatiente acusado. Todos los presentes, salvo el acusado pueden levantar la mano para pedir la palabra. Finalmente es tomada la decisión de ejecutar al acusado o dejarle con vida e imponerle un castigo menor por alzamiento de manos.

En los campamentos de las FARC-EP son frecuentes los consejos de guerra y la mayoría de ellos resultan en ejecuciones. La UC-ELN también celebra consejos de

⁷⁸ *Op. Cit.*, nota 24.,p, 54

guerra y ejecuta a los combatientes que violan el reglamento, aunque parece que esto ocurre con menos frecuencia que en las FARC-EP.

El artículo 13 de los estatutos internos de las AUC, adoptados en mayo de 1998, contempla la degradación y la expulsión como las sanciones más graves que pueden aplicarse por violaciones de los estatutos. Las infracciones graves se someten supuestamente a un Tribunal Disciplinario Regional, compuesto por el comandante del bloque, el comandante del frente, el superior inmediato del acusado en la unidad a la que pertenece y un representante de la estructura política regional de las AUC. Se persigue y asesina a los desertores.

4.1.2 Niñas soldado

Todos los grupos irregulares de Colombia reclutan a mujeres y niñas para el combate. Las razones porque las niñas se incorporan a los grupos armados ilegales son extraordinariamente similares a las de los niños, salvo que varias de ellas, han huido de su casa debido al acoso o abuso sexual.

Su género en ningún momento es condicionante para liberarse de las penalidades de la vida guerrillera o paramilitar. Tiene el mismo papel que los hombres: luchar o matar. Al igual que sus compañeros varones, aprenden a manejar armamento, hacer labores de inteligencia y participar en operaciones militares. Al igual que los combatientes suelen terminar heridas o muertas.

Muchas niñas insisten en que, en comparación con el mundo civil, la vida guerrillera es igualitaria. Las mujeres y hombres reciben el mismo entrenamiento y son responsables de las mismas tareas, aunque los altos mandos de las FARC-EP y la UC-ELN son hombres, las mujeres tienen más o menos las mismas oportunidades que ellos de llegar a ser comandantes.

A pesar de la relativa igualdad, las niñas de las fuerzas guerrilleras siguen enfrentándose a presiones relacionadas con el género. Aunque en general, al interior de los grupos armados colombianos no se admite la violación ni el acoso sexual abierto, los comandantes varones utilizan su poder para formar los lazos sexuales con mujeres menores de edad.

En Colombia la edad mínima legal para que una niña mantenga relaciones sexuales es de 14 años.⁷⁹

Las niñas más bonitas son elegidas por los comandantes, quienes les proporcionan protección. La combinación de protección y privilegios supone un poderoso incentivo para que las niñas accedan o incluso busquen mantener relaciones sexuales con comandantes.

Las mujeres guerrilleras tienen pocas posibilidades de decidir tener hijos. Se exige el uso de anticonceptivos a las niñas de hasta 12 años de edad, con frecuencia mediante la inserción del dispositivo intrauterino (DIU) por parte de las enfermeras de

⁷⁹ Código Penal Colombiano. Capítulo Segundo “De los actos sexuales abusivos”, Artículo 208-209 <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/penal.html>

los grupos armados. Como regla al interior de las FARC-EP las mujeres que quedan embarazadas tiene que abortar casi invariablemente. Aunque la UC-ELN parece más dispuesta a tolerar los embarazos, está claro que la posibilidad en si misma es inaceptable.

La situación especial de las niñas soldado es preocupante toda vez que logran escapar del interior de los grupos armados son rechazadas en su comunidad de origen, obligándolas a prostituirse.

4.1.3 Acciones del Gobierno de Colombia para evitar el reclutamiento de niños

Colombia es uno de los países del continente americano que no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados adoptado por la Asamblea General de la ONU el 25 de mayo de 2000, actualmente se encuentra en trámite su incorporación al derecho interno colombiano. A través de la Ley No. 110 de 2001 ha sido sometido por el Gobierno de Colombia al Senado.

El Gobierno pone en evidencia una peculiaridad de este Protocolo, refiriéndose a lo prescrito en el Art. 4 de este instrumento, ya que por primera vez en un documento de derechos humanos se impone una obligación que en principio se encuentra en cabeza del Estado consistente en este caso en la prohibición de reclutar o utilizar menores de edad en hostilidades propias de un conflicto armado, a los agentes o actores no estatales como los grupos irregulares, se consolida como una disposición

fuera de lo común teniendo en cuenta que este tipo de fórmulas de estipulación normativa es propia del DIH.

Para el Gobierno este proyecto encuentra soporte en la Constitución Nacional y en el deseo generalizado de la sociedad civil, además de ser un instrumento que servirá para el fortalecimiento de la coherencia institucional existente en Colombia para la protección de los derechos del niño, niñas y jóvenes, y en el marco de eventuales procesos de negociación para una salida concertada al conflicto armado con los distintos actores, sería una herramienta coercitiva dirigida a la consecución de acuerdos humanitarios para evitar el reclutamiento infantil.

La ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley No. 110 de 2001 del Senado, evidencia que la aprobación del Protocolo es necesaria no en los términos planteados y argüidos por el Gobierno como parte integradora de la política del Estado. Por el contrario, la incorporación del Protocolo al ordenamiento interno se hace necesaria para que sirva como medio coercitivo sobre el Estado, que está obligado a cumplir con su deber constitucional de proteger de manera integral a la niñez.

Si bien es cierto que la aprobación del Protocolo es importante para proteger a los niños en el país, no basta y es apenas parte de las políticas que deben ser implementadas por el Estado Colombiano.

El Protocolo establece en 18 años la edad mínima para el alistamiento obligatorio y prohíbe a grupos armados no gubernamentales el reclutamiento y empleo

en los enfrentamientos de personas menores de esa edad. Además, exige que los Gobiernos tomen medidas para desmovilizar, rehabilitar y reinsertar en la sociedad a niños y niñas que hayan estado vinculados a algún grupo armado.

En 1999 el Gobierno de Colombia, modificó la redacción de la Ley 418 de 1997 relativa a la incorporación de los menores de 18 años al servicio militar, la nueva Ley 548 precisaba que:

“Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad. La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.”⁸⁰

En ese sentido, las FARC-EP, la UC-ELN y las AUC están infringiendo su propia ley interna al reclutar niños menores de 18 años para formar parte de sus filas. La llegada al poder del Presidente Andrés Pastrana, demostró el deseo del pueblo colombiano de vivir en paz ya que el presidente Pastrana negoció en 1999 junto al ex presidente de los Estados Unidos de América, Bill Clinton el “Plan Colombia”, cuyo objetivo inicial era negociar con los guerrilleros para poner fin a más de cuatro décadas de violencia.

⁸⁰ Diario Oficial de Colombia No 43.827, del 23 de diciembre de 1999, www.secretariasenado.gov.co

El Plan Colombia se convirtió en un ambicioso y controvertido proyecto que fue concebido con el propósito general de disminuir el tráfico de drogas y resolver el actual conflicto que vive Colombia, por medio de la ayuda de Estados Unidos, tuvo como objetivos específicos generar una revitalización social y económica, terminar el conflicto armado y crear una estrategia antinarcóticos.

Los críticos de la iniciativa también alegaron que parte de la ayuda del Plan había sido desviada a elementos de las fuerzas de seguridad que están comprometidos con grupos paramilitares en abusos contra sectores de la población y organización de izquierda.

El 22 de julio de 2005, el congreso colombiano aprobó la Ley de Justicia y Paz (Ley 975), un proyecto del Presidente Álvaro Uribe, actual mandatario de Colombia, que busca la reconciliación de su país mediante la incorporación de los paramilitares a la vida civil, la aplicación de la justicia a través de sentencias penales y la reparación a las víctimas de estas fuerzas ilegales.⁸¹

La incorporación a la vida civil de militares que desaparecieron a miles de ciudadanos y guerrilleros que destrozaron instalaciones públicas y dieron muerte a miembros de las fuerzas armadas y también a quienes no lo eran unos y otros fue el denominador común en la búsqueda de la estabilidad, la reconciliación y la reconstrucción de la nación.

⁸¹ Green, Rosario, Colombia ¿reconciliación? El Universal, 7 de julio de 2005, http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=29578

Lo novedosos de la Ley de Justicia y Paz colombiana es que va dirigida a los grupos paramilitares, de los que una cuarta parte de ellos han depuesto las armas. Existe una importante concesión, si los paramilitares se desarman, confiesan sus crímenes y aceptan penas que en ningún caso serán superiores a ocho años de prisión, podrán reinsertarse legalmente en la vida nacional.

La propuesta es controvertida, muchos observadores nacionales y extranjeros opinan que los comandantes de esos paramilitares, culpables de atrocidades y hasta de narcotráfico para financiar sus actividades, acabarán recibiendo un trato demasiado generoso. Argumentando que al denominar a esas acciones ilegales “crímenes políticos”, la Ley de Justicia y Paz protege a sus autores, debido a que de acuerdo con la Constitución Colombiana los presos políticos no pueden ser extraditados.

Adicionalmente, les preocupa la cuestión del precedente que se establece, dado que sin duda podrá extenderse el mismo trato a los guerrilleros de izquierda. Sin duda se teme que el resultado final sea una Ley de Justicia y Paz que en su aplicación no funcione tal y como fue pensada, castigando crímenes mayores con sentencias relativamente menores, todo ello con el objetivo de pacificar a la nación.

Sin embargo, Al en un debate realizado con la Comisión de Desarrollo del Parlamento Europeo, dejó saber a través de su representante Dick Oosting, que dicha ley no garantiza ni el desmantelamiento ni el fin de la impunidad, y expreso su decepción por el apoyo con reservas de los ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea (UE). Por otro lado, ante la disposición de la UE de apoyar al Gobierno

y a la sociedad civil de Colombia con el fin de auxiliar a las comunidades afectadas por el conflicto, a las organizaciones de víctimas, a la reconciliación a nivel local, y a la desmovilización de niños soldados, hizo un llamado a las instituciones de la UE a abstenerse de respaldar financiera o políticamente un “proceso que no garantiza a las víctimas su derecho a la reparación y la justicia”.⁸²

Cabe señalar que la Ley de Justicia y Paz ha sido duramente criticada en Colombia por los partidos de oposición y las ONG’s, ya que existen denuncias de que de los desmovilizados sólo 55 han sido procesados, y que la lista de los protegidos por la ley incluye a 38 guerrilleros que estaban presos. En ese sentido, se han pronunciado a favor de un ordenamiento diferente y rechazan el reglamento con el que el Gobierno del Presidente Uribe desea corregir los errores de la ley. Asimismo, insisten en que en 17 años se han cometido al menos 14 mil delitos, señalando que los tiempos y recursos previstos por la ley (20 fiscales, 20 auxiliares y 60 días) hacen imposible su tratamiento.

Colombia es parte de los Convenios de Ginebra de 1949 desde 1963 y de su Segundo Protocolo Facultativo desde 1996. El artículo 3, común a los Convenios de Ginebra, en su numeral 1 prohíbe en cualquier tiempo y lugar, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios. Asimismo, en el citado artículo se prohíben en cualquier tiempo y lugar las condenas dictadas y las ejecuciones sin

⁸² Green Rosario, Colombia: ley de justicia y paz El Universal, 24 de noviembre de 2005, <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32258/html>

previo aviso ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

Todas las partes en conflicto en Colombia han sido responsables de graves violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Los niños combatientes han sido frecuentemente víctimas de dichos abusos, entre los que destaca la ejecución de menores en juicios sumarios.

El artículo 1 del Protocolo Adicional de los Convenio de Ginebra, desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, es ajustable a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el citado Protocolo.⁸³

Todo lo anterior se cumple en el caso de Colombia. No sólo aplicable a las fuerzas adversarias reconocidas por el Gobierno de Colombia, en particular las FARC-EP y la UC-ELN, sino también a los grupos no reconocidos, tales como los paramilitares.

⁸³ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

El Gobierno de Colombia tiene que acatar el derecho internacional relativo a los derechos humanos, además del DIH. De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución de Colombia de 1991, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.⁸⁴

Colombia es uno de los Estados Parte del Convenio No. 182 de la OIT, el cual fue ratificado por el Gobierno en 2001, mismo que considera el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas como una de las peores formas de trabajo infantil y exige a los Estados Miembros la adopción de las medidas necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones por las que se dé efecto al Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales.

Se han logrado algunos avances en la supresión del reclutamiento y la utilización de niños por parte de grupos armados ilegales en Colombia. Las FARC-EP siguen reclutando y utilizando a niños. No hay información sobre el reclutamiento reciente de niños por el ELN, que está participando actualmente en las conversaciones con el Gobierno.

El equipo de las Naciones Unidas en el país cree que todavía hay niños en el ELN. Se ha informado a las Naciones Unidas de que otros grupos armados ilegales de derecha como las Autodefensas Campesinas del Casanare y el Frente Cacique Pipinta, también siguen reclutando a niños que no están integrados en el proceso de

⁸⁴ Constitución Política de Colombia ver http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/CONS_P91.HTM

desmovilización que empezó a finales de 2004 con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).⁸⁵

Si bien el número de secuestros de niños ha disminuido considerablemente en comparación con los últimos años, hay grupos armados ilegales que siguen practicándolos.

Las FARC-EP, el ELN y otros grupos armados ilegales que no se han incorporado al proceso de desmovilización siguen cometiendo también actos de violencia sexual contra niñas, como violaciones y torturas. Según se indica en un informe sobre Colombia preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha aumentado también el número de denuncias de actos de violencia sexual cometidos contra niñas, en particular por miembros de las fuerzas de seguridad.

La presencia de minas terrestres colocadas por las FARC-EP y el ELN, así como de municiones y artefactos explosivos no detonados, en centros escolares, fuentes de agua locales y carreteras de acceso a zonas rurales constituye un motivo de preocupación grave y cada vez más importante, que cobra muchas víctimas infantiles. Aproximadamente el 30% de las víctimas civiles de las minas terrestres antipersonal son niños. Aunque ha disminuido con respecto a los años anteriores, el desplazamiento forzoso de civiles, de los que el 40% son niños, ha seguido produciéndose como consecuencia de la confrontación armada entre las partes en el conflicto.

⁸⁵ Información basada en el Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (A/61/529-S/2006/826) publicado el 26 de octubre de 2006 p.21-22.

El Gobierno ha tenido bastante éxito en la labor de desmovilización de las AUC. Desde el 12 de diciembre de 2005, se han desmovilizado los once grupos de las AUC en 17 sesiones de desmovilización colectivas. No obstante, es preocupante la posibilidad de que los grupos desmovilizados se reagrupen en bandas delictivas, así como de que aparezcan nuevos agentes armados ilegales o se fortalezcan los grupos existentes en zonas ya evacuadas por los grupos desmovilizados.

4.2 El conflicto armado en Sri Lanka

Sri Lanka se ha visto afectado por un persistente conflicto, que se remonta al año 1983, entre el Gobierno del país y los Tigres de Liberación de Elam Tamil (LTTE por sus siglas en inglés). Se estima que el conflicto ha provocado la muerte de más de 65, 000 personas y el desplazamiento de más de 800, 000 personas, y que ha perjudicado a toda la población, particularmente al norte y al este de Sri Lanka.

El conflicto que enfrenta al Gobierno de Sri Lanka contra el grupo rebelde LTTE, comenzó con una ofensiva armada en 1983 que buscaba un Estado para la población tamil residente en Sri Lanka, debido a que los 4 millones de tamiles se encontraban discriminados política, económica y socialmente por los 14 millones de cingaleses.

La República Democrática Socialista de Sri Lanka, es un país insular ubicado al Sureste de India en Asia. Hasta 1972 era llamado Ceilán (ver Fig.4)



Fig. 4 Mapa de Sri Lanka
Fuente: http://www.unicef.org/spanish/har07/files/Sri_Lanka

El 4 de febrero de 1948, la colonia de Ceilán consiguió su independencia y se integró en la Comunidad Británica de Naciones como dominio. Como insignia del nuevo Estado se adoptó una antigua bandera cingalesa, y esta comunidad estimó que los tamiles habían alcanzado privilegios económicos y políticos desproporcionados de parte de los británicos y procedió a cambiar la situación, negándole la ciudadanía a la mayoría de los trabajadores tamiles de origen indio.

En las elecciones de 1956 el Partido de la Libertad de Sri Lanka obtuvo el poder y adoptó una política interior basada en el uso exclusivo del idioma cingalés, la modificación de los requisitos de ingreso en la universidad a fin de favorecer a la juventud cingalesa y la implantación del budismo como religión oficial.

Así, la movilización étnica tamil asumió distintas formas, desde la defensa de sus tierras contra la colonización de cingaleses, a reivindicaciones políticas destinadas a lograr la autonomía regional o la federación. Por último, las organizaciones tamiles militantes exigieron la creación de un Estado separado (Tamil Eelam), e iniciaron un conflicto armado para lograr dicho objetivo.

Tan sólo un año más tarde, en 1957, el Primer Ministro Solomon Bandaranaike y el líder tamil Chevalnayakam, pactaron algunas reivindicaciones del pueblo tamil. Sin embargo, poco tiempo después, el pacto fue unilateralmente roto por los cingaleses y se respondió con un atentado terrorista contra el Primer Ministro que le causaría la muerte.

El 31 de diciembre de 1960 se aprobó una ley que convirtió el cingalés en el único idioma oficial del país, por lo que a principios de 1961, representantes de la minoría Tamil convocaron manifestaciones masivas contra la medida. Para hacer frente a la situación, el Gobierno promulgó el estado de emergencia, proscribiendo el Partido Federal Tamil y declarando ilegales las huelgas.

De esta forma, las relaciones entre los cingaleses y los tamiles continuaron siendo tensas hasta enero de 1966, en que el tamil pasó a ser la lengua administrativa oficial en las zonas septentrionales y orientales de la isla, como una medida de solución a la crisis social.

Sin embargo, el país continuó sufriendo una profunda crisis social que estalló en 1983 en forma de guerra civil entre el Gobierno dominado por los cingaleses y el grupo rebelde LTTE, que pretendía crear un Estado para la minoría tamil en las zonas septentrionales y orientales de Sri Lanka.

El movimiento tamil recibió ayuda de simpatizantes del Estado indio meridional de Tamilnadu, y el Gobierno cingalés optó por una política de victoria militar en nombre de la soberanía nacional. Como resultado, murieron cientos de tameses y millares quedaron sin hogar, producto de enfrentamientos, iniciándose una corriente migratoria de tameses como refugiados internos e internacionales, transformándose el conflicto en una guerra civil total.

A medida que el conflicto se prolongaba, con un número de víctimas cada vez mayor y sin que se previera una solución, en 1987 se firmó un acuerdo entre la India y Sri Lanka en el que se permitía la intervención militar del ejército de la India para garantizar el cese de las hostilidades y reconocer diversas reivindicaciones de los tameses.

Dos años más tarde, el movimiento de guerrilla tamil manifestó su voluntad de negociar con el Gobierno central, pero en forma paralela, un movimiento cingalés budista de signo extremista, intensificó sus violentos ataques contra éste lo que a su vez propició violentas contramedidas por parte del Gobierno.

A comienzos de 1990, a solicitud del Gobierno de Sri Lanka, la India retiró sus tropas, pero el conflicto estaba aún lejos de llegar a su fin. En 1991 y 1992 hubo varios enfrentamientos importantes entre el Ejército y el LTTE, y, a principios de 1993, el presidente del país fue asesinado mediante un ataque suicida de un terrorista supuesto miembro del LTTE.

En enero de 1995, el Gobierno de Sri Lanka y el LTTE acordaron un cese de hostilidades como paso preliminar a un Plan de Gobierno para las negociaciones de paz que lamentablemente fracasarían.

En febrero de 2002, el Gobierno y el LTTE firmaron un acuerdo de cese de fuego, negociado por Noruega, en virtud del cual se creó la Misión de Vigilancia de Sri Lanka, integrada por los cinco países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), quien es la encargada de supervisar el cumplimiento de dicho acuerdo.

En estos momentos se ha logrado consolidar la tregua de febrero de 2002, se han conseguido acuerdos de cara a una nueva y provisional administración en las zonas tamiles y finalmente se está avanzando en el logro de un acuerdo político definitivo.

En noviembre de 2005, el Presidente Manida Rajapakse ganó las elecciones presidenciales de Sri Lanka, caracterizadas por los intentos del LTTE de impedir la votación en partes del Norte y del Este del país. Desde principios de diciembre de

2005, se ha intensificado la violencia con ataques casi diarios contra miembros de las fuerzas de seguridad; la muerte violenta de miembros y partidarios del LTTE y de otras facciones tamiles, entre ellas la facción Karuna⁸⁶, los asesinatos de personalidades políticas y militares, los enfrentamientos en el mar entre la armada de Sri Lanka y unidades marinas de los Tigres Tamiles; y el aumento del número de civiles muertos y heridos.

La situación se complicó aún más por las acciones armadas de la facción Karuna y el atentado suicida contra el comandante del ejército ocurrido en Colombo el 25 de abril de 2006, en represalia el Gobierno lanzó un ataque militar de duración limitada contra posiciones del LTTE.⁸⁷

El conflicto se recrudeció a fines de julio de 2006, después de que el LTTE cerraron las compuertas de la presa Mavilaru el 22 de julio, dejando sin abastecimiento de agua a 15, 000 familias en el distrito de Trincomalee. El Gobierno de Sri Lanka lanzó una operación militar para retomar el control de la zona y reabrir las compuertas. Los combates se extendieron a la ciudad de Mutur, provocando el desplazamiento de aproximadamente 50, 000 personas.

Según informes del ACNUR desde abril de 2006 hasta el 22 de octubre de 2006, habían sido desplazadas de sus hogares a causa del aumento de la violencia y la

⁸⁶ La facción Karuna, es la denominación con la que se conoce más comúnmente al partido político no inscrito Tamil Makkal Viduthalai Pulikal (TMVP), dirigida por Vinayagamoorthy, alias Coronel Karuna. La facción Karuna se separó de los Tigres Tamiles en la provincia oriental en marzo de 2004.

⁸⁷ *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sri Lanka*. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas S/2006/1006 p.3.

inseguridad 201, 835 personas, a las que hay que agregar más de 312, 712 personas desplazadas previamente a raíz del conflicto.

El Consejo de la Unión Europea incluyó al LTTE en su lista de organizaciones terroristas para proceder a la aplicación de medidas concretas. Posteriormente, el LTTE insistieron en la retirada antes del 1º de septiembre de 2006, de los supervisores de la Misión de Vigilancia de Sri Lanka enviados por los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las últimas conversaciones entre el Gobierno de Sri Lanka y el LTTE sobre la observancia del acuerdo del cese al fuego, celebradas en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2006, concluyeron sin resultados concretos.

De todas formas, la consecución de la paz no es una tarea fácil, y durante todo el proceso se han venido sucediendo las presiones desde diferentes actores que no ven con buenos ojos estos cambios. Por ejemplo, al interior del Ejército se escuchan voces críticas con respecto al proceso al ver disminuir su papel en el nuevo escenario; y grupos guerrilleros, que han hecho del conflicto una forma de vida, también son reticentes a conseguir la paz.

Otros dos actores importantes en el conflicto son la India y la minoría musulmana de Sri Lanka. En cuanto al primero, observa con cautela el desarrollo del proceso, consciente de que cualquier cambio podría afectar a su población tamil y aumentar las demandas de soberanía de éstos. En el segundo caso, una minoría

musulmana ha denunciado discriminación por parte de cingaleses y tamiles y que cada vez se está radicalizando más.

4.2.1 El reclutamiento

El LTTE esta incluido en la lista de los ejércitos que recluta y utiliza niños como soldados. El UNICEF informó del reclutamiento como soldados de 448 menores durante la primera mitad de 2004, aunque reconoció que la cifra real sería probablemente más alta.

Según informes de UNICEF, un elevado número de menores participaron en el mes de abril de 2004 en las hostilidades entre los Tigres de Liberación y la facción del Coronel Karuna, tras el fin de las hostilidades, más de 1600 niños soldados del Este, que habían luchado al lado de Karuna fueron desmovilizados y volvieron espontáneamente a sus hogares.

En junio de 2004, los Tigres de Liberación reclutaron nuevamente a muchos de esos menores desmovilizados, recurriendo para tal fin a la intimidación, secuestro y violencia. Ese mismo año, aumento el reclutamiento de menores en el Norte del país, cuando los Tigres de Liberación intentaron compensar el elevado número de miembros que habían perdido durante la disidencia.

Según informes del UNICEF, miembros del LTTE visitaron a las familias que habitan en el distrito de Batticaloa y les pidieron a los niños se unieran a su ala militar,

cuando éstos se resistieron, fueron golpeados. Huyeron de la casa materna buscando refugio en casa de algunos familiares, durante el viaje fueron interceptados por miembros del LTTE quienes los golpearon y secuestraron.

Al 31 de octubre de 2006, de un total de 5, 794 casos de reclutamiento de niños verificados por el UNICEF desde abril de 2001, se cree que actualmente 649 son menores de 18 años y 949 fueron reclutados cuando tenían menos de 18 años, pero han cumplido o superan ya los 18 años.

La facción Karuna ha tenido una amplia actividad de reclutamiento de niños entre junio y agosto de 2006, el UNICEF recibió 30 denuncias en las que se afirmaba que 30 niños habían sido raptados en las zonas de Santhiveli, Kiran, Mankerni e Iruthayapuram, en el distrito de Batticaloa.

El rapto de niños se ha denunciado generalmente en el contexto del reclutamiento forzado. Suelen ser casos de niños arrebatados de la calle o apresados cuando se dirigían a algún lugar, niños reclutados en festivales religiosos.

Un suceso externo que propicio el aumento en el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas de los Tigres de Tamil fue el *tsunami* acontecido el 26 de diciembre de 2004, que azoto el litoral de ese país, los niños huérfanos de esa catástrofe fueron víctimas del reclutamiento por parte del grupo armado.

HRW, denunció el reclutamiento como método para cubrir las pérdidas sufridas por el *tsunami*, que suman alrededor de 700 y 2 mil soldados, incluyendo a casi 400 mujeres que fueron arrastradas por las aguas del campo de entrenamiento de Mullaitivu, así como la mayor parte de sus fuerza naval, inclusive los niños fueron sacados de los campos de refugiados en los que se encontraban, en Batticaloa y Ampara, en la costa este de Sri Lanka.

HRW pidió a la comunidad internacional la vigilancia de forma cercana de los campos de supervivientes, con especial atención a los niños y que los países donantes condenen públicamente estas prácticas por parte de la guerrilla.

Cabe resaltar que, Sri Lanka ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, con el cual se compromete a no reclutar niños menores de 18 años.

4.2.2 Acciones del Gobierno de Sri Lanka para evitar el reclutamiento de niños

El acuerdo de cese al fuego alcanzado entre el Gobierno de Sri Lanka y el LTTE se ha visto gravemente obstaculizado por el recrudecimiento de la violencia. Desde principios de diciembre de 2005, se ha producido una terrible escalada de la violencia, con confrontaciones militares en las zonas septentrional y oriental, atentados suicidas cometidos con bombas y ataques con minas de tipo Claymore por todo el país, así como un aumento de los civiles muertos y heridos. El 29 de mayo de 2006, el Consejo de la Unión Europea agregó al LTTE a la lista de organizaciones terroristas de la Unión.

Entre el 1° de noviembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, se informó al UNICEF de que el LTTE había reclutado por primera vez o de nuevo, a 513 niños. Esa cifra sólo se refiere a los casos comunicados al UNICEF y hay indicios de que la situación reinante con respecto a la seguridad puede disuadir a las familias de denunciar los casos que se producen.

Las coincidencias entre los niños registrados en la base de datos del UNICEF y los que dejan al LTTE (porque son puestos en libertad, huyen o vuelven a sus casas) son del 36% aproximadamente, lo que sugiere que las cifras del UNICEF reflejan alrededor de un tercio del total de los casos de reclutamiento. A partir de los casos comunicados al UNICEF, se deduce que el promedio de edad de los niños reclutados durante el presente período fue de 16 años. Aproximadamente el 68% de éstos reclutados eran niños y el 32% niñas.

Asimismo, se expresaron ciertas inquietudes con respecto a la capacitación en materia de defensa civil impartida por el LTTE a comunidades civiles de las regiones septentrional y oriental. El UNICEF recibió información de niños de apenas 16 años que participaban en los programas de capacitación. También se exigía a los profesores y directores de colegios que asistieran, lo que afectaba a la escolarización de los niños.

La fuerza aérea de Sri Lanka realizó bombardeos aéreos contra posiciones de los LTTE, como parte de las medidas de represalia de duración limitada adoptadas, que dejaron niños muertos y heridos.

En los distritos de Jaffna, Kilinochchi, Mullaitivu, Trincomalee, Batticaloa y Ampara la tasa de asistencia escolar ha disminuido en muchos lugares debido al miedo al reclutamiento y a la situación general con respecto a la seguridad. Además, las escuelas están ocupadas por los desplazados internos y han sufrido daños por los ataques aéreos y de artillería lanzados por las fuerzas combatientes.

La escalada de violencia que se ha producido desde julio de 2006 ha limitado los accesos de los civiles afectados por el conflicto en las zonas septentrional y oriental de Sri Lanka, ha restringido la prestación de asistencia humanitaria y ha intensificado la preocupación sobre la seguridad del personal humanitario, especialmente después de la matanza de 17 trabajadores de asistencia humanitaria de la ONG Acción contra el Hambre, que tuvo lugar el 5 de agosto de 2006 en Trincomalee.

Se ha establecido en Sri Lanka un equipo especial de vigilancia y presentación de informes sobre las violaciones de los derechos de los niños, en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, que celebró su reunión inaugural el 26 de julio de 2006.⁸⁸

El LTTE había contraído previamente el compromiso de abandonar inmediatamente el reclutamiento de niños y liberar a todos los niños que estuvieran en sus filas, con Olara Ottunu, Representante Especial para los niños afectados por conflictos armados en 1998, con el UNICEF en octubre de 2002; con la Directora

⁸⁸ *Ibidem* p.26-27

Ejecutiva del UNICEF en enero de 2003; y en virtud el Plan de Acción para los Niños Afectados por la Guerra en marzo de 2003.

Asimismo, la Secretaría de la Legislatura del LTTE manifestó mediante la Ley de Protección del Niño de 2006 (Ley No. 3 de 2006), su posición de no reclutar niños mediante un documento sobre la protección del niño en el que proscribe el reclutamiento de niños menores de 17 años por fuerzas armadas y se considera ilegal la participación de niños menores de 18 años en combates armados.

4.3. El Conflicto Armado en Uganda

La idea de la infancia como un periodo en el que el niño recibe protección que le permite crecer de forma sana ha perdido completamente su significado en el Norte de Uganda.

Para los niños y niñas que viven en esa zona del continente africano, el conflicto armado, que dura ya 19 años, es un reino constante de terror perpetrado por el Ejército de Resistencia del Señor (*Lord's Resistance Army, LRA*), los rebeldes, la mayor parte de los cuales son niños y niñas combatientes, suelen atacar al atardecer. Rodean pequeños asentamientos de civiles o campamentos ocupados por personas desplazadas y a continuación los atacan con el fin de robar alimentos y secuestrar tanto a niños y niñas como adultos, con el fin de incrementar sus filas.

Las niñas y los niños son especialmente vulnerables a estos violentos ataques y a menudo se les obliga a matar a sus padres o a otros niños. El LRA ha secuestrado a 25 000 niños desde el inicio del movimiento armado.⁸⁹

Uganda es una República Federal situada al Este de África, colinda al Norte con Sudan, al Oeste con la República Democrática del Congo, al Sur con Ruanda y Tanzania y al Este con Kenia (ver Fig. 3)



Fig. 3 Mapa de Uganda
Fuente: <http://www.unicef.org/spanish/har07/files/Uganda>

Poco se sabe acerca de la historia de la región hasta la llegada de los primeros no africanos. Cuando los árabes y europeos llegaron en el siglo XIX, encontraron un

⁸⁹ Bruno, Stevens “Night Flight”, *Foreign Policy*, Estados Unidos de América, núms. 153, marzo-abril de 2006, p 74.

número de reinos en la zona supuestamente fundados en el siglo XVI. El más grande e importante de estos reinos fue Buganda, que existe hoy como parte de Uganda.

La zona fue puesta bajo la protección de la Compañía Británica de África Oriental en 1888, y fue gobernada como protectorado por el Reino Unido desde 1894 hasta que a Uganda le fue concedida su independencia en 1962.

En 1966, el primer ministro, Milton Obote, se declaró a sí mismo Presidente, desconociendo la constitución política del país, iniciando una era de golpes y contragolpes de Estado que durarían hasta mediados de los 80's. En 1971 el General Idi Amin Dadá ascendió al poder, mediante un golpe de Estado y gobernó el país con la ayuda de los militares la siguiente década. Su Gobierno se caracterizó por la violencia con la que condujo al país, misma que cobró las vidas de 300,000 habitantes.

Amin también removi6 forzosamente a la minoría empresarial indo-oriental de Uganda, diezmando la economía. Su Gobierno finaliz6 tras la invasi6n a Tanzania en 1979. La situaci6n mejor6 un poco con el regreso de Milton Obote al poder quien fue depuesto una vez m6s en 1985.

La historia de golpes de Estado al interior del pa6s, fueron el caldo de cultivo para la existencia de grupos de militares y ciudadanos inconformes que se enfrentaron al Gobierno del actual presidente Yoweri Museveni, mandatario de la naci6n desde 1986 y reelegido en 2006.

Desde mediados de la década de los setenta hasta mediados de la década de los ochentas, los sucesivos Gobiernos de Uganda proporcionaron al país la reputación internacional de ser el prototipo de un país afectado por violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. Durante el mandato de Idi Amin, las matanzas y desapariciones masivas fueron instrumentos para implementar un régimen de terror que permitió al Gobierno mantener su mandato sobre la población.

Entre las víctimas de esas matanzas hubo muchos soldados *acholí* y *langí* del ejército de Uganda. Los *acholi* son un grupo étnico de Uganda, que representan el 4% de la población (aproximadamente 800, 000 habitantes). Son en su mayoría católicos y habitan principalmente en los distritos de Gulu, Kitgum Pader (conocida también como Acholiland) ubicados en el norte de Uganda. Los *acholi* sufrieron un genocidio durante el régimen de Idi Amín porque eran partidarios de Milton Obote.

Tras el derrocamiento de Amin, las fuerzas del nuevo Gobierno, el Ejército de Liberación Nacional de Uganda (*Uganda National Liberation Army, UNLA*) reclutadas principalmente en el Norte del país, tomaron represalias contra los civiles del zona del Nilo Occidental, región natal de Amin.

Durante los años subsecuentes, el UNLA cometió matanzas en la región del Nilo Occidental: Bushenyi, Mpigi y Luwero, zonas en donde el Gobierno de Obote se enfrentó a la oposición armada. En Mpigi y Luwero perdieron la vida decenas de miles de personas, que al vivir lejos de las fronteras internacionales, no pudieron huir de la violencia. En julio de 1985, los oficiales *acholi* Tito Okello y Basilio Okello, tomaron el

poder al derrocar a Obote. El Gobierno fue efímero, en enero de 1986 tomo el poder en Kampala el Ejecito de Resistencia Nacional (*National Resistance Army, NRA*) liderado por Yoweri Museveni.

Algunos soldados depusieron las armas y regresaron a sus comunidades, otros se reagruparon y en agosto de 1986 invadieron Uganda nuevamente bajo el nombre del Ejército/Movimiento Democrático Popular de Uganda (*Uganda People's Democratic Movement/Army UPDM/A*). Dio inicio así 11 años de conflicto en *Gulu, Kitgum* y los distritos vecinos. La victoria del NRA no puso fin a los enfrentamientos, sino que los desplazó hacia zonas más remotas.

La guerra en *Kitgum* y *Gulu* ha tenido muchas fases desde 1986. El hecho de que las tropas del Gobierno desplegadas en el norte cometieran violaciones de derechos humanos avivó el conflicto a finales de 1986. No obstante, el UPDA no duró mucho como fuerza militar, en 1988 la mayor parte de los soldados se habían entregado a las autoridades y sus dirigentes se reconciliaron con el Gobierno en 1990.

A la par de la situación arriba citada, una mujer llamada Alice Auma, conocida también como Lakwena (término *acholí* que significa mensajero) creó una fuerza que se autonabraba Movimiento del Espíritu Santo. Valiéndose de una mezcla de ideas locales sobre el mundo de los espíritus y creencias cristianas, a finales de 1986 Lakwena había conseguido movilizar a numerosos desertores del UPDA, ex miembros del UNLA y civiles *acholí* y *luo*. No obstante sus fuerzas acabaron siendo derrotadas en noviembre de 1987.

Tras la derrota de Lakwena, el centro de la oposición armada al NRA en el distrito de Gulu fue ocupado por un grupo armado nombrado Lakwena II, dirigido por Joseph Kony, primo de Lakwena. Kony afirma estar poseído por fuerzas religiosas a las que sirve de médium y ha sometido a la población civil a graves abusos contra sus derechos humanos.

A finales de octubre de 1988, el NRA lanzó una ofensiva en el distrito de Gulu, los soldados fueron responsables de ejecuciones extrajudiciales, del desplazamiento interno de millares de personas y de la destrucción de viviendas y graneros, pero no pudieron derrotar a las fuerzas de Kony, que a comienzos de 1991 tomo el nombre de Ejército Cristiano Democrático Unido (*United Christian Democratic Army, UCDA*).

Durante 1991, el NRA emprendió otra importante ofensiva militar que suponía aislar al norte del resto del país. Aunque eficaz desde el punto de vista militar, esta ofensiva también se vio empañada por considerables violaciones de derechos humanos.

En 1992, los nuevos jefes del NRA en la zona trabajaron con las autoridades civiles sobre una estrategia de contrainsurgencia de orientación más política y a finales de 1993 y principios de 1994 las autoridades del Gobierno mantuvieron conversaciones de paz con los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor (*Lord's Resistance Army, LRA*), nombre final del grupo armado, para poner fin a los enfrentamientos que desde 1987 sostiene con las Fuerzas de Defensa del Pueblo (*Uganda People's Defence Forces, UPDF*), el ejército del Gobierno.

El LRA pretende gobernar Uganda conforme a los Diez Mandamientos bíblicos, así como mediante edictos que los jefes del ejército rebelde publican, tales como la prohibición a los civiles de utilizar bicicletas (vehículo que les permitiría llegar rápidamente a los destacamentos militares), vivir cerca de las carreteras (donde podrían ser testigos de la colocación de minas o de la preparación de emboscadas) o la posesión de cerdos (prohibición con la que el LRA parece agradecer el apoyo prestado por el Gobierno islamista de Sudán).

4.3.1. El Reclutamiento

La última fase de la guerra comenzó a principios de 1994. En febrero del mismo año, fracasaron las conversaciones de paz al declarar el presidente Museveni que los dirigentes del LRA tenían un plazo de siete días para rendirse. Mientras tanto el Gobierno de Sudán comenzó a prestar apoyo militar y logístico al LRA, lo que permitió al movimiento intensificar sus actividades.

En 1995, la violencia y los secuestros de niños aumentaron. En agosto de ese año, por ejemplo, las unidades activas del LRA en Kitgum tenían que secuestrar a 1, 200 niños, al concluir el año 730 niños habían sido secuestrados en Pajule, más de 250 en Puranga, 502 en Patongo y más de 600 en Atanga.

Las escuelas son un blanco muy común. Entre 1993 y julio de 1996, el LRA mató en el Distrito de Kitgum a 70 maestros. En el Distrito de Gulu mató en julio y agosto de 1996 a 11 maestros y a más de 100 niños. Secuestró a 250 escolares y quemó 59

centros de enseñanza primaria, lo que obligó a cerrar 136 de las 180 escuelas de primaria que había. El 25 de julio de 1996 el LRA secuestro a 23 alumnas del *Saint Mary's Collage* y el 21 de agosto a 39 alumnos del *Sir Samuel Baker School*, dos centros de enseñanza secundaria próximos a Gulu.

El 10 de octubre del mismo año, rebeldes del LRA atacaron nuevamente el internado *Saint Mary* y secuestraron a 139 alumnas, aunque los rebeldes liberaron a la mayoría de las niñas poco después del asalto, mantuvieron a 30 en cautiverio. Las niñas secuestradas se vieron obligadas a convertirse en esposas de los comandantes rebeldes y a aprender a matar. Lo irónico de este penoso accidente es que dentro de los soldados que atacaron y secuestraron el internado se encontraban niños secuestrados del *Sir Samuel Baker School*.

Sin niños secuestrados, el LRA tendría pocos soldados. Desde 1994 los secuestros se han convertido en su método principal de reclutamiento. Según la ONG *Word Vision Uganda (WVU)*, que desde marzo de 1995 ofrece ayuda psicosocial a más de 3, 000 ex soldados del LRA, aproximadamente el 47% de éstos tenían entre 11 y 16 años cuando los secuestraron, el 36% de los muchachos de entre 17 y 22 años. Alrededor de los 30% de los secuestrados atendidos por WVU eran niñas, el 54% tenía entre 11 y 16 años.

Los niños secuestrados por este ejército desde la escalada del conflicto en junio de 2002 –cuyo número se calcula entre 10, 000 y 12, 000- son utilizados como soldados y porteadores; las muchachas son sometidas a la esclavitud sexual, los niños

y niñas secuestrados en el norte de Uganda se han visto obligados a menudo a huir de los campamentos situados en Sudán, muchos de ellos han muerto durante el trayecto debido a la enfermedad o el hambre.

Hasta octubre de 2004, decenas de miles de niños de los distritos de Gulu, Kitgum y Pader huían de sus hogares y poblados todas las noches dirigiéndose a centros urbanos y a los centros de los campamentos de personas desplazadas, huyendo de los ataques y los secuestros del LRA. Estos niños son conocidos como los “viajeros de la noche”, duermen en albergues temporales, iglesias vacías, instalaciones hospitalarias, terrazas, estaciones de autobús o pórticos polvorientos, y emprenden el regreso a sus hogares cada mañana.

Algunos de estos niños han sido desplazados dos veces. La primera, se vieron forzados a abandonar sus hogares como resultado del conflicto; la segunda, se han visto desarraigados de sus refugios por las incursiones de los rebeldes. Los “viajeros de la noche”, se encuentran ahora también en campamentos de personas desplazadas, donde los niños cuyas cabañas se hallan en la periferia del campamento son alojados en las cercanías de los edificios de servicio público en el centro del campamento.

“Los viajeros de la noche”, -muchos de los cuales carecen de la protección de sus padres y de lugares organizados de refugio- confrontan amenazas de abusos, explotación sexual y violencia de género, que incluye la violación.

El LRA no se lleva a todos los niños que encuentran para convertirlos en soldados, si son demasiado pequeños los dejan libres, porque no tienen fuerza suficiente para transportar los víveres obtenidos en los saqueos o para utilizar armas. Asimismo, el blanco de las actividades de reclutamiento de las unidades del LRA parece variar de acuerdo con las necesidades y objetivos del movimiento. En los secuestros de niñas se utilizan como criterios de selección la edad y la belleza, pues una de las principales razones por las que se cometen es la práctica de obligar a las niñas a casarse con soldados veteranos.

Dentro del LRA, la disciplina se mantiene por medio de la violencia extrema y, a menudo, arbitraria. Los jefes del movimiento obligan a los niños a participar en homicidios casi rituales de compañeros suyos poco después de su secuestro. Al parecer, lo hacen con objeto de eliminar toda resistencia a la autoridad del LRA, destruir tabúes acerca de matar e implicar a los niños en actos delictivos.

Amnistía Internacional realizó una serie de entrevistas con niños ex soldados del LRA, donde daban cuenta del método de iniciación de los nuevos reclutas:

“Arrestaron a un muchacho llamado Oyet que había intentado dar la alarma. Le ataron y le apuñalaron en la espalda. Esa noche se dirigieron al nuevo grupo de personas capturadas y las distribuyeron entre varios jefes. A mi me enviaron al jefe O. A las dos de la mañana dieron palmas, lo que significaba que teníamos que levantarnos. Colocaron una estera en el suelo con tres lámparas y trajeron a Oyet. El jefe nos dijo que Oyet iba a ser golpeado tres veces y luego “enviado a casa” (en otras

palabras, iban a matarle). Todos los nuevos reclutas estaban alrededor de la estera. Entonces el jefe escogió a un muchacho. Este muchacho protestó un poco por que no quería ser elegido. El jefe se enfadó y pidió una panga (gran machete de hoja ancha). Los hombres de su escolta comenzaron a golpear al muchacho hasta hacerle escupir sangre e impedirle llorara más. Luego le dijeron que volviera a su sitio y se sentara. Entonces el jefe eligió a otro muchacho. Le dieron un hacha y dijeron a Oyet que se tumbara. Dijeron al muchacho que golpeará a Oyet una vez. Luego le dijeron que entregara el hacha a otro muchacho, el cual golpeó a Oyet una segunda vez. Entonces me dieron el hacha a mí, fue el tercer golpe. Se que mi golpe fue el que le envió a casa”⁹⁰

En el seno del LRA existe una estricta estructura jerárquica, fundamentada en un reordenamiento de experiencias con las que los niños están familiarizados. La base de la organización interna es lo que los niños califican de “familia”, que en el fondo depende del secuestro de niñas para obligarlas a casarse, por que sin matrimonios forzados las familias no existirían.

Los miembros del LRA parecen reconocer que están divididos en cuatro categorías. Los niños menores de 13 años son conocidos como “hermanos”, los que acaban de ser secuestrados y no han recibido aún instrucción militar se denominan “reclutas”. Los que tiene ya entrenamiento militar son “soldados”, por encima de todos están los “jefes”, conocidos también como “maestros”. Joseph Kony, tiene la

⁹⁰“Están quebrantando los mandamientos de Dios: la destrucción de la infancia por el Ejército de Resistencia del Señor”, Informe de Amnistía Internacional 10 enero de 1997. Entrevista con O.J, 17 de septiembre de 1997. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR590011997?open&of=ESL-UGA>

graduación de general de división y otros jefes la de teniente coronel. Cada niño secuestrado es asignado a una “familia”, de la que es cabeza un jefe.

Aunque supeditados a la autoridad general de Kony y de otros jefes de alta graduación, los cabezas de “familias” tienen tales poderes que los niños que les son asignados constituyen parte de sus bienes. Los jefes tienen autoridad no sólo para imponer trabajos forzados y castigos físicos, sino también para matar.

Todos los niños son obligados a realizar tareas domésticas y de otras clases en condiciones inhumanas que ponen en peligro su vida y sin una dieta adecuada.

En Uganda, el LRA actúa organizado en grupos denominados brigadas. En los distritos de Gulu y Kitgum actúan desde 1996 cuatro brigadas: Stockree, Control Altar, Sania y Gilver. La primera fue responsable de numerosos secuestros de niños en septiembre y octubre de 1996.

Todos los niños secuestrados por el LRA reciben entrenamiento militar en las bases de Sudán o en campamentos temporales instalados en Uganda. La naturaleza y la duración del entrenamiento militar que reciben los niños soldados varían según las circunstancias.

Existen dos mitos de las actividades militares en el norte de Uganda. El primero es que las UPDF no se enfrentan al LRA y el segundo, que este ataca sólo a la población civil, no al ejército. Ninguno de los dos es cierto. Muchos niños han informado sobre combates entre las UPDF y el LRA.

Cuando están en Uganda, las unidades del LRA están constantemente en marcha. Se alejan con rapidez de los pueblos que atacan y recorren grandes distancias para buscar nuevos blancos o para evitar a las UPDF. Al parecer los niños soldados por lo general sólo permanecen en un mismo lugar durante un periodo considerable cuando son asignados a una enfermería o están siendo atendidos en ella.

Los niños y adultos secuestrados están obligados a transportar pesadas cargas de alimentos obtenidos en saqueos, municiones y utensilios de cocina, víveres y agua. La comida suele ser escasa y las muertes por agotamiento, hambre o sed son comunes.

Las principales víctimas de las actividades del LRA son los civiles. Las carreteras y los caminos suelen estar minados. Los vehículos que viajan por Gulu, Kitgum y los distritos vecinos caen a menudo en emboscadas, en las que a veces pierden la vida decenas de personas. Las escuelas, los centros médicos y los edificios oficiales están en el punto de mira de los ataques de los rebeldes, cuando el LRA necesita alimentos, los obtiene aterrorizando a los campesinos que son obligados a colaborar con él o saqueado pueblos.

El movimiento utiliza la violencia para castigar a las comunidades que se muestran reacias a apoyarle y a quienes cree que han proporcionado información a las autoridades. Los concejales de los municipios y otros civiles que trabajan con las autoridades están especialmente expuestos a que los maten. Pero son los pueblos,

sobre todo, los que sufren los ataques, porque es en ellos donde se secuestra a los niños; y los homicidios deliberados de civiles son parte habitual de estos ataques.

El 20 de abril de 1995, varios centenares de soldados del LRA atacaron Ática, centro comercial situado al norte de Gulu. Después de asaltar un destacamento militar, saquearon e incendiaron el mercado, a la vez que reunían a cientos de personas a las que llevaron hasta un lugar situado a unos 10 kilómetros al suroeste de la ciudad, a orillas de un río donde al detenerse, dividieron a los cautivos en categorías: niños menores de 11 años, hombres y mujeres ancianos, mujeres embarazadas, madres con niños lactantes y hombres y mujeres jóvenes, incluidos a los niños mayores de 11 años. El jefe del LRA acusó a los civiles de no prestar apoyo al movimiento. A mediodía mataron a tiros a los adolescentes y a los jóvenes. Las LRA asesinaron a más de 130 jóvenes.⁹¹

Las incursiones del LRA en comunidades que presumiblemente esconden niños soldados que escaparon del ejército es particularmente agresiva, en especial porque la huida de un menor implica la pérdida de armas y responden atacando el lugar de origen del niño. Lo anterior, supone otro problema para los niños que escapan ya que si ellos regresan, son expulsados de sus comunidades de origen a fin de evitar los ataques del LRA.

⁹¹ *Ibidem* p.26-27

4.3.2 Niñas soldado

Un caso que hasta la fecha sigue llamando la atención de la comunidad internacional y de las ONG's ugandeses fue el acontecido el 10 de octubre de 1996, fecha en que el LRA secuestro a 139 alumnas del internado *St. Mary's School*, centro de enseñanza ubicado en Aboke, distrito de Apac. De todas ellas, 109 quedaron en libertad posteriormente gracias a la intervención de los profesores del internado, que persiguieron a los guerrilleros, suplicando dejaran en libertad a las estudiantes.

El resto de las niñas fueron seleccionadas por el jefe del LRA por su belleza y su lugar de origen. Al respecto una de las chicas seleccionadas relato a Amnistía Internacional:

“Comenzaron a elegir niñas. Si te escogían, te decían que te pusieras de pie. A mi me eligieron, me dijeron que me levantara... Fui la tercera elegida. La hermana les suplicó que dejaran más niñas en libertad y a cambio se la llevaran a ella. Habían preparado palos para golpearlos. Cuando la hermana se fue, nos echamos a llorar. El jefe ordenó a los rebeldes que viniesen y nos golpearan. Comenzaron a golpearlos. Nos golpearon una y otra vez. Entonces el jefe les dijo que tenían que saltar sobre nuestro pecho con las botas, y lo hicieron. Nosotros sólo llorábamos”⁹²

⁹² *Op. Cit.* 24 p. 14

Al interior del LRA son obligadas a realizar diversas tareas domésticas de las que en la sociedad rural *acholi* se supone que ha de ocuparse una esposa, entre otras cosas, cocinar, limpiar e ir por agua y alimentos.

El matrimonio forzado supone que las muchachas se ven también obligadas a prestar servicios sexuales a sus “esposos”. De hecho son tratadas como esclavas sexuales. Inclusive las niñas se llaman a si mismas “esposa” o “ayudante”, en muchos casos depende de la imagen que la muchacha en cuestión tenga de sí misma y el hecho de que eligiesen el de “ayudante” indicaba que era reacia a admitir que la habían obligado a mantener relaciones sexuales.

La esclavitud sexual les es impuesta a todas las niñas secuestradas, aunque posiblemente con dos excepciones: las niñas menores de 13 años y las que consiguen escapar en el plazo de una semana a partir de su secuestro.

Los exámenes médicos practicados a niñas y mujeres que escaparon revelaron que casi el 100% de ellas había contraído sífilis u otras enfermedades de transmisión sexual. Las niñas y mujeres pueden pasar por varios hombres si al primero al que fueron asignadas muere o es trasladado.

El poder inherente a la posesión de niñas y mujeres por soldados del LRA es una forma ampliada del que impera en marcos sociales más familiares de la comunidad ugandesa. En la sociedad del país existe un concepto patriarcal más amplio, en el que las mujeres y las niñas ocupan una posición social inferior a la de los hombres en la

familia, comunidad y la sociedad en general. La idea de la mujer como propiedad de su marido, la poligamia y los derechos sexuales exclusivos del hombre sobre su esposa, son una realidad social también fuera del LRA.

Lo específico del LRA son la extensión, naturaleza y función de la violencia contra las mujeres y la existencia de circunstancias jerárquicas e institucionalizadas particularmente brutales, en las que se fomentan los abusos contra los derechos humanos de las mujeres y niñas por medio del secuestro y del reclutamiento y el matrimonio forzado es parte integrante de la estrategia militar del LRA y del orden social concebido por sus dirigentes.

La asignación de mujeres constituye un sistema de gratificación a los soldados varones. Sirve para proporcionarles personas que se ocupen de las labores domésticas y satisfagan sus necesidades sexuales.

Poseer mujeres es también un signo de prestigio y posición social, si la posición del hombre es alta dentro de la jerarquía del LRA, mayor es el número de “esposas” y “ayudantes” a las que tiene derecho.

4.3.3 Acciones del Gobierno de Uganda para evitar el reclutamiento de niños.

La rebelión que azota Uganda desde hace 19 años ha obligado a más de 1.6 millones de ugandeses a huir hacia campamentos miserables e insalubres para poder

escapar de los ataques y matanzas sin sentido. El ACNUR cree que la cifra de desplazados internos es de casi 1 200 000 personas.⁹³

Los ataques sobre objetivos civiles vulnerables continúan y son efectuados por niños soldados mucho más jóvenes que sus víctimas.

A pesar de que Uganda ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, las medidas que el Gobierno ugandés ha tomado para evitar el reclutamiento de niños por las fuerzas del LRA son poco efectivas. El Gobierno inicio una importante campaña militar contra el LRA en marzo de 2002, tras las cual se produjo una escalada en los ataques de ese grupo armado con el consiguiente deterioro en la situación humanitaria. El Gobierno de Uganda inclusive reclutó a niños para incorporarlos a sus fuerzas armadas además de sus unidades de defensa local.

De acuerdo al Informe Global 2004 de la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, mientras que los Programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) que se realizaron en países del continente africano terminaban o se encontraban en sus últimas fases, en Uganda no hubo un proceso formal de desmovilización y resulto imposible calcular el número de niños que consiguieron escapar del LRA para volver a sus comunidades.⁹⁴

⁹³ Desplazados Internos. Preguntas y Respuestas. *Op. Cita.*- nota 15, p.8

⁹⁴ *Niños soldados. Informe Global 2004*, Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 17 de noviembre de 2004

Cuando los niños que sobreviven a los sufrimientos del secuestro y recuperan la libertad tienen que hacer un inmenso esfuerzo para reconstruir su vida, pues se enfrentan a intimidantes situaciones que escapan a su control. Sus familiares pueden estar muertos o haber sido desplazados a campos de refugiados donde al no tener medios de subsistencia, sobreviven mediante la ayuda humanitaria. Un riesgo latente es que están expuestos a ser secuestrados nuevamente por las fuerzas armadas.

El daño psicológico que sufren los niños convierte su reintegración y reajuste social en una difícil tarea. Las ONG's que trabajan con los niños informan que aunque sus familias desean que regresen con ellas, otros miembros de la comunidad son reacios a aceptar su regreso debido a su pasado como niños soldados, muchos de los cuales han participado en terribles actos de violencia.

A nivel internacional Uganda está considerada como un país que ha dejado atrás su pasado sangriento en la época de Idi Amin. Sin embargo, la continúa violencia que asola los distritos de Gulu y Kitgum revela que, en realidad, existen dos Ugandas: el sur, que goza de prosperidad y una vibrante actividad política, y el norte, región devastada, donde el pasado encuentra continuidad en un brutal, inseguro y traumatizado presente.

El LRA constituye una fuerza completamente organizada y disciplinada. El sistema y la estructura internas que ha creado y los medios que utiliza para mantenerlos se basan en una perversión de actitudes y creencias tomadas de un contexto más amplio.

Como movimiento armado, el LRA está obligado, al igual que los Gobiernos a respetar los principios básicos del DIH, con énfasis en el artículo 3 común a los Cuatro Convenio de Ginebra, en el que se estipulan las normas mínimas de humanidad para las situaciones de conflicto armado que no son de naturaleza internacional.

El LRA ejerce derechos de propiedad sobre los niños secuestrados, tratándolos como bienes propios. La esclavitud y la servidumbre están prohibidas por el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De acuerdo con la legislación ugandesa (y con las disposiciones internacionales ya citadas), los ex miembros del LRA pueden ser acusados de traición o de delitos graves contra las personas, como el asesinato y el secuestro. Sin embargo, las autoridades han reconocido que estos delitos han sido perpetrados por niños aterrorizados y tratados brutalmente.

Es necesario pues, hacer frente a estos abusos violentos contra los derechos humanos a fin de compensar a las víctimas y tomar medidas para que no se repitan. Una de las primeras acciones que llevó a cabo el nuevo parlamento de Uganda elegido en 1996 fue encargar al Comité Parlamentario de Defensa de Asuntos Internos una investigación sobre todos los aspectos de la guerra que tiene lugar en la actualidad. Aunque escuchó una considerable cantidad de declaraciones sobre abusos, no formuló recomendaciones sobre derechos humanos, aparte de pedir a la Comisión de Derechos Humanos de Uganda que investigará las denuncias.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los derechos humanos, no se ha hecho frente de forma pública y directa a la experiencia vivida por los habitantes del norte de Uganda durante los años de guerra. Y a pesar de la creciente preocupación internacional sobre el asunto de los niños en los conflictos armados, la situación de los niños en el norte de Uganda ha recibido sólo una atención limitada.

El LRA está obligado como movimiento armado de oposición a respetar los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Gobierno de Uganda y que lo obligan a respetar los derechos de los niños y en especial prohíben el reclutamiento de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas y por ende a liberar a todos los niños que forman parte de su ejército.

El Gobierno de Uganda como signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño está obligado a proteger los derechos humanos de los niños.

Cabe señalar que en 2004, la Corte Penal Internacional respondiendo una petición expresa del Gobierno de Uganda, dio inicio a una investigación judicial de la situación que acontece en el norte del país. En abril de 2005 una delegación de líderes del norte de Uganda viajó a Hago, Noruega⁹⁵ a reclamar la urgencia de perseguir y castigar a los guerrilleros del LRA. Uno de los miembros de la delegación era David Onen Acana II, líder de la tribu dominante en la zona de guerra.

⁹⁵ Se decidió que la reunión se realizará en un territorio neutral, en Hago, Noruega se encuentra la sede de la red de organizaciones e individuos llamada *Hague Apel for Peace*, dedicada a la abolición de la guerra y la construcción de la paz y el respeto de los derechos humanos.

En octubre de ese mismo año, el Gobierno ugandés que había intensificado su campaña en contra del LRA anunció que la Corte Penal Internacional había emitido órdenes de arresto en contra de cinco líderes del LRA. El LRA respondió al anuncio intensificando sus ataques en contra de los civiles.⁹⁶

En junio de 2006, la ONU anunció que aunque los niños y niñas están expuestos a tremendos riesgos por los abusos cometidos por parte del grupo rebelde LRA, recibirían más protección debido a que el Gobierno ugandés había aceptado la toma de nuevos principios dirigidos a acabar con el reclutamiento y el despliegue de niños y niñas soldados en sus fuerzas armadas.

Si los principios son cumplidos, Uganda podría ser eliminado de la lista del Consejo de Seguridad de la ONU como uno de los países que utilizan niños y niñas soldados.

Radica Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados hizo hincapié en el hecho de que el grupo rebelde LRA es aún la mayor amenaza para los niños y niñas en Uganda, con al menos 25, 000 reclutados desde hace 20 años cuando inició su campaña desplazando de esa forma a casi 1 millón de personas.

El Ejército de Resistencia del Señor (LRA) siguió secuestrando a niños para utilizarlos como combatientes y esclavos sexuales en la región septentrional de

⁹⁶ Cobban, Helena, *International Court*, " Foreign Policy, núms. 153, marzo-abril 2006, p.24.

Uganda, aunque el número total de secuestros ha disminuido considerablemente a lo largo del tiempo. Se calcula que desde enero de 2005, se han producido en total 1,500 secuestros aproximadamente; sin embargo, durante los seis primeros meses de 2006 se han dado 222 casos, lo que representa una reducción notable.

El 13 de octubre de 2005, la Corte Penal Internacional dictó órdenes de detención contra el dirigente del LRA Joseph Kony y otras cuatro personas acusadas todas ellas de crímenes de guerra y crímenes de *lesa* humanidad, incluidos asesinato, secuestro, esclavitud sexual, mutilación y reclutamiento forzado de niños. En mayo, junio y julio de 2006, el Sr. Kony se reunió con mediadores de la región meridional del Sudán en un intento de poner fin a las hostilidades entre el LRA y el Gobierno de Uganda.

El dirigente del LRA dijo, según se informó, que estaba comprometido con el proceso de paz. Aunque el Presidente Yoweri Kaguta Museveni había dado de plazo a los dirigentes del LRA hasta el 31 de julio de 2006 para entregarse y acogerse a una amnistía, el 15 de julio los representantes de Uganda acordaron enviar una delegación para reunirse con la delegación del LRA en Juba, en la región meridional del Sudán, e iniciar negociaciones.

El 29 de agosto de 2006, entró en vigor un acuerdo de cesación del fuego entre el Gobierno de Uganda y el LRA. Desde entonces, el LRA ha empezado a congregarse en los campamentos de Ri-Kwangba y Ouriny Ki-Bul, en la frontera con la región

meridional del Sudán, y ha acordado poner en libertad a todos los niños y las mujeres que estaban en el grupo.⁹⁷

Si bien el Gobierno de Uganda no tiene una política oficial de reclutamiento de niños, éstos están presentes en las unidades de defensa local y las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF). Asimismo, no hay indicios de la liberación de los 1, 128 niños que, según los informes, fueron movilizados para las unidades de defensa local a finales de 2004 en Kitgum, Pader y algunas zonas de Teso. Durante la visita que realizó recientemente a Uganda el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Gobierno acordó elaborar un plan de acción e intensificar la aplicación de los marcos jurídicos y políticos vigentes relativos al reclutamiento y la utilización de niños.

Asimismo, se han comunicado muchos casos de explotación y violencia sexuales cometidas contra niñas por personal militar del Gobierno en campamentos para desplazados internos. El Gobierno se ha comprometido a establecer directrices aplicables y a impartir capacitación al personal militar para impedir que se vuelvan a producir casos de ese tipo.

En junio de 2006, se estableció en Uganda un equipo especial de vigilancia y presentación de informes sobre las violaciones de los derechos de los niños, presidido conjuntamente por el UNICEF y el ACNUDH, en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

⁹⁷ Informe del Secretario General de la ONU al Consejo de Seguridad, A/61/529-S/2006/826 publicado el 26 de octubre de 2006 <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/474/41/PDF/N0647441>

4.4. La rehabilitación

Los niños que han estado en el frente pueden sufrir daños físicos, psíquicos y sociales que les pueden parecer irremediables. Sin embargo, con los cuidados apropiados se puede facilitar su recuperación, para ello es necesario dotarlos de medios para que vuelvan a vivir una vida normal.

En los periodos de la posguerra, la desmovilización y la reintegración social de los niños soldados son elementos clave en la reconstrucción de sociedades desgarradas por la violencia, en los acuerdos de paz se debería prestar especial atención a las necesidades de los niños.

Es esencial contar con medidas que permitan una reintegración adecuada, teniendo en cuenta las dificultades de carácter social, psicológico y médico que este proceso conlleva. En 1996, el UNICEF estableció un Programa Antibélico de 10 puntos (ver anexo página 204), uno de ellos ponía énfasis en el proceso de la rehabilitación de los niños que participaron en algún conflicto armado.

Uno de los acontecimientos más notables acontecido en los últimos años fue el aumento de la utilización de las comisiones para la verdad y la reconciliación en situaciones posbélicas. Estas comisiones permiten a los niños y niñas testificar sobre su experiencia y participar en proceso de regeneración nacional. El apoyo psicosocial a los niños y niñas que han tenido que soportar cualquier tipo de trauma forma parte importante de la respuesta integrada del UNICEF a las situaciones de emergencia.

La prioridad máxima es que los niños vuelvan con sus familias y a sus comunidades de origen. En un hecho que muchas comunidades viven en condiciones precarias y que, si la reintegración es posible, sería de vital importancia que reciban ayuda económica de las autoridades locales o de cualquier otra entidad, es recomendable que los niños se reintegren en el sistema educa o que se les incorpore al mercado laboral.

Sin embargo, es posible que por la imagen de violencia que encarnan o por el miedo que infunden estos niños no vuelvan a ser aceptados en sus familias ni en la comunidad, esta situación deba afrontarse con opciones apropiadas. Por lo anterior, es necesario crear un entorno protector para los niños y las niñas desmovilizados que evite que sean reclutados nuevamente y asegure su reintegración efectiva en sus familias y sus comunidades.

Hacer campaña contra la explotación de los niños y las niñas como combatientes en el plano internacional debe estar acompañado por la reintegración sensible en la sociedad civil de los niños y las niñas que participaron en un conflicto armado.

Por lo general, los excombatientes menores de edad han carecido de acceso a educación oficial y podrían tener dificultades al volver a casa, especialmente si han sido obligados a participar en actos violentos contra su familia, vecinos y amigos.

Es preciso proporcionarles asistencia sanitaria y psicosocial. La alfabetización y la enseñanza de aptitudes para la vida práctica y para obtener ingresos garantizan que los repatriados puedan ganarse la vida después de haber sido desmovilizados. Sin embargo, estos elementos esenciales de la reintegración han recibido menos apoyo financiero que las actividades de desarme y desmovilización, un desequilibrio que pueda conducir a la frustración y a un resurgimiento de la violencia.

La cuestión de la desmovilización y la reintegración social de los niños soldados es una de las principales preocupaciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del UNICEF y los OI dedicados al tema. Las iniciativas de reintegración efectuadas están contribuyendo a facilitar la transición a la vida civil de los niños y las niñas combatientes, si bien la mayor parte de estos proyectos se están llevando a cabo en África, hay también otros en Asia.

En la República Democrática del Congo, el centro de tránsito y orientación de Kimwenza acoge a los antiguos niños soldados desde diciembre de 2001, los niños desmovilizados reciben cuidados psicosociales y médicos, educación básica y ayuda para localizar a sus familias. Los niños de mayor edad reciben formación profesional y ayuda para vivir en relativa independencia.

En Somalia, el UNICEF ha dado su apoyo a la desmovilización de los antiguos niños soldados por intermedio del *Elman Peace Centre de Mogadishu*. Durante un periodo de seis meses, los niños reciben clases de formación profesional y clases de orientación y formación para la resolución de conflictos.

En Uganda la ONG *Gulu Suuport the Children Organization* (GUSCO) desde hace 12 trabaja como aliado del UNICEF en el norte de Uganda para rehabilitar y reintegrar a los niños soldados afectados por el conflicto armado que se desarrolla en esa región del mundo.

El caso de las niñas soldado merece una especial atención debido a que muchas veces son rechazadas en sus comunidades porque al haber sido violadas durante su estancia en los grupos armados, son consideradas como “no gratas”, o sus hijos son vistos como “hijos de rebeldes”, lo que propicia que sean aisladas en sus propios lugares de origen y por su familia.

La rehabilitación de los niños de la guerra, forma en general, parte del marco más amplio de los procesos de reconstrucción posbélica. En algunos casos se intenta rehabilitarlos sin que haya terminado el conflicto pero el horizonte ideal es que su proceso de retorno psicológico y social se realice en el conjunto de la sociedad a la que pertenece. En cualquiera de los casos, la rehabilitación necesita ser dirigida a tres niveles: nacional, comunitario e individual. Las ONG y el personal de instituciones internacionales y nacionales dedicadas a la reconstrucción posbélica se fijan como meta asegurar que los niños de la guerra no retomen las armas.

A nivel nacional los programas de reconstrucción prestan especial atención a la desmovilización de los niños, y al diálogo a nivel nacional.

A nivel comunitario debe ofrecerles los medios para su permanencia alimento, hogar, seguridad y refugio. Los esfuerzos deben estar dirigidos a establecer una comunidad firme.

El último nivel, el individual. Se deben de ejecutar proyectos para entrenar al personal local que ayude a la rehabilitación de los niños soldados.

La manera más eficaz de proteger a los niños es prevenir el estallido de conflictos armados, la comunidad internacional debe actuar desde el primer momento en que existe un brote de conflicto para evitar que éste se intensifique hasta convertirse en conflictos armados y pongan en riesgo a los niños que habitan en las regiones en donde den inicio. Los Gobiernos y la comunidad internacional son los responsables de evitar que los conflictos se desarrollen, pero la sociedad civil también tiene que desempeñar un importante papel en ese sentido.

CONCLUSIONES

El objetivo general de esta investigación ha sido cumplido pues se examinó la situación de los menores de edad y su participación en las fuerzas armadas de Colombia, Sri Lanka y Uganda. Asimismo, se pudo observar el nivel del cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por los Gobiernos de los citados países, destinados a proteger a los niños y niñas del reclutamiento forzado.

A través del desarrollo del presente trabajo se pudo atestiguar que aún existen lagunas en el campo del cumplimiento cabal de los instrumentos jurídicos destinados a prevenir y evitar el reclutamiento de menores de edad en los ejércitos a nivel mundial por parte de los Gobiernos de los casos aquí mostrados.

En 2006 se cumplieron 10 años del informe Machel, lo que condujo al establecimiento del mandato inicial relativo a la cuestión de los niños afectados por la guerra y el inicio de un programa estratégico y selectivo en beneficio de éstos.

Y aunque se ha avanzado mucho, es tiempo de considerar, en colaboración con los asociados del Sistema de las Naciones Unidas y demás participantes en el tema, una iniciativa a nivel mundial en la que intervengan las múltiples partes interesadas y se evalúe el progreso, la experiencia adquirida, las buenas prácticas y los problemas que aún existen.

Las decisiones emprendidas desde hace ocho años atrás entre el UNICEF, la Oficina del Representante Especial y otras entidades esenciales de la ONU, así como con los Estados miembros, las ONG's regionales e internacionales y otros grupos de la sociedad civil, han producido importantes avances, acciones y resultados tangibles para los niños.

Entre estos avances podemos mencionar una mayor concienciación mundial en torno a algunos de los problemas de los niños afectados por los conflictos armados; la elaboración y el refuerzo de normas internacionales para la protección de los niños; una atención constante y una priorización de la cuestión de los niños y los conflictos armados en el programa de paz y seguridad internacionales mediante un compromiso sistemático del Consejo de Seguridad; y una mayor incorporación de esta cuestión al sistema de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que, aunque la comunidad internacional ha emprendido una gran campaña para eliminar esta práctica, aun existe un gran trabajo por hacer.

Otro éxito en la campaña mundial para evitar el reclutamiento de niños soldados es la decisión tomada el mes de marzo de 2006, por la Corte Penal Internacional que presentó cargos contra Thomas Lubanga Dyilo, fundador y líder de la Unión de Patriotas Congoleños de la región de Ituri, en la República Democrática del Congo, acusado de cometer crímenes de guerra y de reclutar y alistar a niños menores de 15 años y hacerlos participar activamente en las hostilidades.

La Oficina del Representante Especial también seguirá de cerca otras iniciativas como los procesos de la Corte Penal Internacional en casos relacionados con violaciones graves de los derechos de los niños, en particular, su reclutamiento como soldados. Para apoyar la labor de la Corte, la Oficina del Representante Especial consultará con sus colaboradores, cuando proceda, para realizar una interpretación del derecho en casos de crímenes de lesa humanidad en los que estén involucrados niños.

Los importantes avances en el programa relativo a la cuestión de los niños y los conflictos armados han dado un fuerte impulso a la aplicación de normas internacionales para dar protección tangible a los niños en este tipo de situaciones. Así se están tomando medidas concretas para asegurar la rendición de cuentas y el castigo a quienes cometen violaciones graves de los derechos de los niños. Ahora resulta imperativo mantener el impulso actual y consolidar y reforzar aún más los logros alcanzados hasta la fecha con respecto a esta cuestión.

Es necesario un consenso mayor y más firme y medidas concretas para hacer cumplir las normas internacionales para la protección de los derechos del niño; que los niños deben de recibir la misma atención en todas las situaciones graves y en todos los casos de violaciones graves de sus derechos; que todas las principales partes interesadas deben colaborar, llevar a cabo acciones colectivas y presionar con mayor intensidad, y que el apoyo de los donantes debería ser suficiente como para asegurar la eficacia y la sostenibilidad a largo plazo de los programas de intervención destinado a los niños afectados por la guerra.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad son instrumentos diseñados para ejercer presión sobre las partes involucradas en los conflictos a fin de que sean cumplidas las normas internacionales existentes para la protección de los niños involucrados en conflictos armados. Estos instrumentos jurídicos se han ido perfeccionando, y es evidente que la presión ejercida está empezando a tener repercusiones directas y tangibles para los niños.

El Consejo de Seguridad, a través de su Resolución 1612 del 26 de julio de 2005 ha manifestado su preocupación por el nexo que existe entre la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. De acuerdo con el mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados, es necesario que se reúna y proporcione información oportuna, objetiva, precisa y fiable acerca del reclutamiento y la utilización de niños soldados; la participación de los Gobiernos nacionales y las entidades correspondientes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso en el plano nacional, y en cooperación con ellos.

El Consejo de Seguridad tiene el poder de presionar a los Estados Miembros de la ONU para que respeten los Convenios de Ginebra y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La comunidad internacional y los organismos especializados deberían abordar el problema de los niños de la guerra en tres líneas:

1. La prevención de conflictos,
2. La protección de la infancia en las guerras (nivel internacional),
3. La educación y sensibilización de las poblaciones locales sobre los derechos humanos de cada niño y la necesidad de poner fin a la aceptación de los niños como víctimas de conflictos.

La prevención de conflictos implica, a corto plazo, un proceso informativo y una diplomacia preventiva, donde las causas de la guerra sean analizadas para identificar países “en riesgo” y consecuentemente se actúe para prevenir el fomento de la violencia. Pero a largo plazo, una estrategia de prevención de conflictos amplia y global deber ser compleja y multidimensional, porque trata desde las raíces de los conflictos hasta la diplomacia preventiva.

Las relaciones políticas y económicas entre Estados son, cada día, más interdependiente. Los Gobiernos ya no pueden esconderse detrás de la soberanía nacional, porque la estabilidad de un país tiene repercusiones regionales e internacionales. Es en este marco que el papel de la sociedad civil, la ONU, las ONG´s y los medios de comunicación es fundamental para concienciar sobre las leyes nacionales y el Derecho Internacional, informar sobre el reclutamiento forzoso, prestar apoyo a los grupos locales vulnerables y ejercer presión sobre las autoridades para proteger a los niños de la guerra.

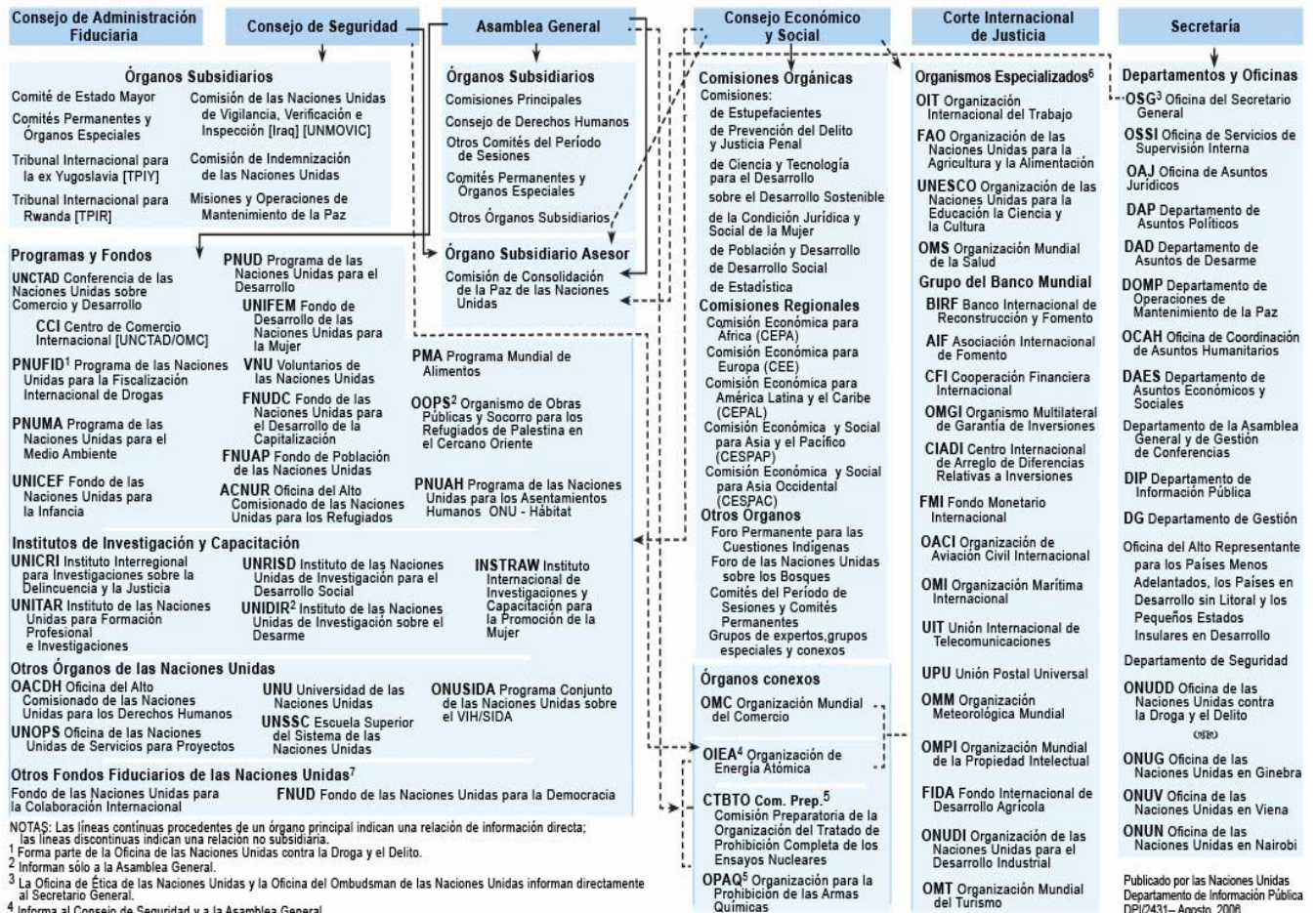
Muy relevante resulta el potencial de las ONG para aplicar una diplomacia discreta con los Gobiernos y los grupos armados, con el fin de afianzar la protección de los niños en todas las fases del conflicto bélico.

Los niños en la guerra merecen estar protegidos de las atrocidades de los conflictos armados. Es deber de la comunidad internacional y de las organizaciones especializadas en los derechos del niño, salvaguardar la protección de la infancia. Los niños que participan en la guerra (como soldados, refugiados, prisioneros de guerra o civiles) son ignorantes de sus derechos y de las leyes que les protegen contra la brutalidad de la guerra. Para ellos la guerra es una normalidad cotidiana.



Sistema de las Naciones Unidas

Órganos Principales



Anexo 1 Organigrama de la Organización de las Naciones Unidas

Fuente: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organigrama.html>

Programa antibélico, 1996

<u>Tema</u>	<u>Recomendación</u>
Prevención	El mundo no puede esperar ya a que estallen las hostilidades para empezar a prestarles atención. Se necesitan esfuerzos mucho más deliberados para hacer frente a las causas subyacentes de la violencia e invertir más recursos en la mediación y resolución de los conflictos.
Niñas y mujeres	Una vez iniciado el conflicto, se requieren medidas específicas basadas en la comunidad para vigilar la situación y las necesidades de las niñas y de las mujeres, y especialmente para garantizar su seguridad frente a las terribles amenazas de la violencia sexual y las violaciones. Las niñas y mujeres traumatizadas necesitan urgentemente asesoramiento. Habida cuenta que en los tiempos de conflictos las cargas económicas de las mujeres son mayores, debe garantizarse su acceso a la formación profesional, al crédito y a otros recursos. Tanto antes como después de los conflictos, se necesitan medidas destinadas a la educación de las mujeres y a la promoción y defensa de sus derechos, y acciones que potencien la participación de las mujeres en la toma de decisiones dentro de sus familias y sus comunidades.
Niños soldados	El UNICEF cree que la edad mínima de reclutamiento en el ejército debe ser a los 18 años. En la actualidad, este límite está en los 15 años según establece la Convención sobre los Derechos del Niño. El cambio de edad puede conseguirse mediante la adopción de un Protocolo Facultativo de la Convención. Más allá de esto, existe una gran necesidad de concentrar las acciones en la rehabilitación de los niños soldados con el fin de prevenir que caigan en una vida de violencia, de delitos y desesperanza.
Minas terrestres	No existe ninguna norma internacional que prohíba la producción, uso, almacenamiento, venta y exportación de minas antipersonal. Ha llegado la hora de establecer esta norma. El UNICEF se une a muchas otras organizaciones para afirmar que ésta es la única vía para detener el interminable sufrimiento de la infancia y de la población civil. El UNICEF no establecerá ningún trato con las compañías productoras o distribuidores de minas terrestres.
Crímenes de guerra	Durante los últimos años hemos asistido a los actos más brutales de violencia contra la infancia y la población civil. Estos actos deben ser denunciados tan pronto como se conozcan. Los tribunales internacionales contra los crímenes de guerra deben recibir tanto el apoyo como los recursos necesarios

	para juzgar a los responsables.
Niños como zonas de paz	Esta idea debe perseguirse de modo más vigoroso. Los beneficios conseguidos con el establecimiento de tales zonas pueden ser frágiles y temporales. No obstante, las zonas de paz se han convertido en un elemento importante de la diplomacia internacional, capaz de forzar la apertura de áreas vitales de espacio humanitario incluso en los conflictos más complicados. En este sentido, el UNICEF promoverá la petición de que estas zonas de paz sean consideradas como un principio del derecho humanitario internacional.
Sanciones	Las sanciones económicas se imponen bajo el supuesto de que los beneficios a largo plazo de las presiones ejercidas sobre los regímenes infractores compensarán los costos inmediatos que recaen sobre la infancia. Pero esto puede no ser así. Se necesita realizar una evaluación sobre los “efectos de la sanciones en la infancia” para tratar de averiguar hasta qué punto deben aplicarse, y realizar una vigilancia continuada sobre sus consecuencias.
Socorro de emergencia	En situaciones de conflicto prolongado, la ayuda debe prestarse como parte de un proceso para contribuir a reforzar la capacidad de la sociedad y promover el desarrollo.
Rehabilitación	Se requiere un esfuerzo mucho más deliberado para desmovilizar tanto a los adultos como a los niños soldados y para reconstruir las comunidades con el fin de ofrecer no sólo alivio, sino también la reconciliación. Una parte importante de este esfuerzo debe destinarse a reparar los daños psicosociales sufridos por la infancia.
Educación para la paz	Las disputas pueden ser inevitables, pero la violencia no lo es. Para prevenir el ciclo continuado de conflictos, la educación debe promover la paz y la tolerancia en lugar de avivar las llamas del odio y la desconfianza.

Anexo 2 Plan Antibélico 1996

Fuente: <http://www.unicef.org/spanish/sowc05/antiwaragenda.html>

BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO, Norberto, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1985

BECERRA RAMÍREZ, Manuel, *La recepción del derecho internacional en el derecho interno*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

EROLE, Carlos, *Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos*, Buenos Aires, Espace Editorial, 2001.

GARCÍA ROBLES, Alfonso, *Organismos Internacionales*, México, 1993, Secretaría de Relaciones Exteriores, Colección Terminología Usual en las Relaciones Internacionales.

GOLDENBERG FRANK, *Idi Amin. Anatomía de un tirano*, Editores Nacionales Círculo de Lectores, Bogotá, Colombia, 1980

GÓMEZ ISA, Felipe *La participación de los Niños en los Conflictos Armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño*, España, Universidad de Deusto, Colección Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, 2000, t. 10.

GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.), *Derechos Humanos. Instrumentos de protección internacional*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea Secretaría de Relaciones Exteriores, 2004.

MÁRQUEZ ROMERO, Raúl, *Criterios Editoriales del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003.

MÜNCH Lourdes Ángeles, *Métodos y técnicas de investigación*, Editorial Trillas, México, 1993.

ONU ABC de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de América, 2000.

PÉREZ ARMIÑO Karlos, *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, España, Icaria, 2000.

PILOTTI, Francisco, *Globalización y Convención sobre los Derechos del niño: el contexto del texto*, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2001.

PORTILLA GÓMEZ Juan Manuel, *El Derecho Internacional Humanitario y el régimen jurídico aplicable a la ocupación de Iraq*, Aspectos Jurídico-Político de la Guerra de Iraq, Becerra Ramírez Manuel (coord), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Derecho Internacional Público*, 16ª, ed., México, Porrúa, 1997.

SEDKY-LAVANDERO, Jéhane, *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Icaria, 1999.

Serrano Caballero, Enriqueta, *Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Fundamentos para una teoría*, México, Senado de la República, 2004.

SERRANO FIGUEROA, Rafael, *El derecho humanitario frente a la realidad bélica de la globalización*, México, Editorial Porrúa, 2002.

DOCUMENTOS

Carta de las Naciones Unidas, Departamento de Comunicación de las Naciones Unidas, Nueva York, 2001.

Un mundo apropiado para los niños y las niñas. La Convención sobre los Derechos del Niño. Fondo de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000.

Los Derechos de la Mujer y los Niños. Compilación. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1999.

Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Trata de Seres Humanos, Especialmente Mujeres, Niños y Niñas, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2005.

Protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. UNICEF, Nueva York, julio 2002.

INFORMES

Estado Mundial de la Infancia 2005. La Infancia Amenazada, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2004.

Comentario especial sobre la infancia y la seguridad, Foro para el Desarme No. 3, Otunnu, Olara, Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme (UNIDIR), Ginebra, 2002.

Desplazados Internos. Preguntas y Respuestas. ACNUR, Sección de Información Pública y de Relaciones con los Medios de Comunicación.

Guía del Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en los Conflictos Armados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados.

Informe sobre repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, Graça Machel.

Niños soldados. Informe Global 2004. Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 17 de noviembre de 2004.

HEMEROGRAFÍA

Bruno, Stevens, “*Night Fligh*”, *Foreign Policy*, Estados Unidos de América, núms. 153, marzo-abril de 2006.

Cobban, Helena, “*International Courts*”, *Foreign Policy*, núms. 153, marzo-abril 2006.

Foreign Policy, Estados Unidos de América, núms. 154, mayo-junio 2006, p 57.

“La paramilitarización de la guerra en Colombia”. *North American Congress on Latin America (NACLA) Report on the Americas*, Volumen XXXI No. 5 Marzo-Abril 1998.

Portilla Gómez, Juan Manuel, “La Corte Penal Internacional”, Los derechos humanos: teoría, praxis nacional e internacional, *Revista de Administración Pública*, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. nums. 105.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Amnistía Internacional

<http://web.amnesty.org>

Armas bajo control

http://www.controlarms.org/esp.problemática/dem_arms.htm/

Asamblea General de la ONU

<http://daccess.un.org/RESOLUTION/>

Autodefensas Unidas de Colombia

<http://www.colombialibre.org/>

Código Penal de Colombia

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/penal.html>

Comisión Nacional de Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/index.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja

<http://www.icrc.org/web/spa/>

Constitución Política de Colombia

<http://www.secretariasenado.gov.co/>

Child Soldiers

<http://www.child-soldiers.org/>

Diario Oficial de Colombia

<http://www.secretariassenado.gov.co/>

Diccionario de la Real Academia Española

<http://www.rae.es/>

Free Children from War

http://www.diplomatie.gouv.fr/en/IMG/pdf/Dossier_complet_ang.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

<http://www.unicef.org/spanish/>

Human Rights Watch

<http://www.hrw.org/doc?t=spanish>

Secretaría de Relaciones Exteriores

<http://www.sre.gob.mx/>

El Universal

<http://www.eluniversal.com.mx>

Unión Africana

http://www.africa-union.org/official_documents

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados **<http://www.acnur.org/>**

Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados

<http://www.un.org/children/conflict/spanish/>